

**E**N LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON ONCE MINUTOS DEL **DÍA DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL C. **DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: SERGIO ARELLANO BALDERAS, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, JORGE ALAN BLANCO DURÁN, GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGÚIA, OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA, EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ, COSME JULIÁN LEAL CANTÚ, ROSALVA LLANES RIVERA, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, EUGENIO MONTIEL AMOROSO, JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ, LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, HERNÁN SALINAS WOLBERG, EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN, JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA, JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ, LILIANA TIJERINA CANTÚ, GLORIA CONCEPCIÓN TREVÍNO SALAZAR, ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA Y ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ. **DIPUTADO AUSENTE SIN AVISO: JOSÉ LUIS GARZA OCHOA.**

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 34 DIPUTADOS PRESENTES.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO DAR LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
- 4.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 5.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 6.- INFORME DE COMISIONES.
- 7.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 8.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 9.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIO LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. OFICIO SIGNADO POR EL C. MCR. RAMIRO GONZÁLEZ LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO POLICIAL, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE NO EXISTIERON INFORMES DE GESTIÓN FINANCIERA DE LOS TRIMESTRALES PRIMERO Y SEGUNDO DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**
2. OFICIO SIGNADO POR EL C. T.A. SABINO HERNÁNDEZ URBINA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE LOS VALORES CATASTRALES PARA EL ÁREA DE LOS ASENTAMIENTOS

HUMANOS DEL EJIDO DENOMINADO IGNACIO ZARAGOZA CORRESPONDIENTE A LA REGIÓN 15.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

3. OFICIO SIGNADO POR EL C. MAESTRO CARLOS ALBERTO FERRER SILVA, TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR LA POSIBLE COMISIÓN DE HECHOS CONSTITUTIVOS DE INFRACCIONES A LA LEGISLACIÓN ELECTORAL, ATRIBUIBLES A EX SERVIDOR PÚBLICO FEDERAL, A FIN DE QUE PROCEDA A LO QUE DERECHO CORRESPONDE.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN.**
4. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA Y DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXIV LEGISLATURA, EL CUAL CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**
5. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA Y DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXIV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE

REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

6. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA Y DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXIV LEGISLATURA, EL CUAL CONTIENE EL ALCANCE A LA INICIATIVA DE LEY QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 10,309/LXXIV QUE SE ENCUENTRA EN LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y ANTICORRUPCIÓN.**
7. 2 OFICIOS SIGNADOS POR EL C. LIC. RUBÉN ZARAGOZA BUELNA, DIRECTOR DE RELACIONES CON PODERES LEGISLATIVOS E INSTITUCIONES POLÍTICAS, MEDIANTE EL CUAL DA RESPUESTA A DIVERSOS EXHORTOS REALIZADOS POR ESTA SOBERANÍA.- **DE ENTERADO Y SE ANEXAN EN LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS NÚMEROS 798 Y 841 APROBADOS POR ESTA LEGISLATURA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y A LOS PROMOVENTES.**
8. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ Y DIP. JORGE ALÁN BLANCO DURÁN, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 371 BIS 1 FRACCIONES 1, 2 Y 3 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA SANCIÓN POR ROBO A CUENTAHABIENTES O ROBO AL SALIR DE INSTITUCIONES BANCARIAS O CAJEROS AUTOMÁTICOS.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO PARA**

**EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

9. ESCRITO SIGNADO POR EL C. ERNESTO P. CERDA SERNA, MEDIANTE EL CUAL REMITE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A SU SOLICITUD DE JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DEL DIRECTOR DEL PARQUE FUNDIDORA.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚM. 10,290/LXXIV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN.**
10. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL Y DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ, PRESIDENTA Y SECRETARIA, RESPECTIVAMENTE, DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL OFICIO SIGNADO POR EL DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA Y VICTORIA DEL PILAR LAGUNES VIVEROS, EN DONDE SOLICITAN LA REMOCIÓN DEL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.**
11. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL Y DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ, PRESIDENTA Y SECRETARIA, RESPECTIVAMENTE, DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REMITE LOS OFICIOS QUE CONTIENEN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DEL MUNICIPIO DE MARÍN, NUEVO LEÓN; INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, SISTEMA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS CHINA-GENERAL BRAVO, A.C. Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIONES XVI, XX Y XXIII DEL REGLAMENTO PARA EL**

**GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LAS COMISIONES DE HACIENDA DEL ESTADO; CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL Y A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, SEGÚN CORRESPONDA**

12. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DR. JOSÉ SANTIAGO PRECIADO ROBLES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO BANCARIO POR LA CANTIDAD DE \$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) PARA LA ADQUISICIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD PARTICULAR DE 15 HECTÁREAS, PARA QUE FORME PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL Y ENTREGARLO EN COMODATO PARA REALIZAR PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**
13. ESCRITO SIGNADO POR EL R. AYUNTAMIENTO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL INFORME DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2016.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**
14. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO, CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL REMITE A ESTA SOBERANÍA LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR EL C. HIPÓLITO ARRIAGA POTE, EN RELACIÓN AL EMPODERAMIENTO DE LAS ETNIAS, DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS AL GOCE Y EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL**

**REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE  
TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

15. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. MARIO TREVIÑO MARTÍNEZ, OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL INFORME DE ASISTENCIAS DE LOS CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LAS COMISIONES Y SESIONES DEL PLENO, CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DE 2016.- **DE ENTERADO Y SE SOLICITA SEAN PUBLICADOS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTA SOBERANÍA.**

DURANTE LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN LA DIPUTADA ROSALVA LLANES RIVERA.

AGOTADOS QUE FUERON LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, SI BIEN ES CIERTO HAY UN TEMA A DEBATE, RESPECTO A LAS CARTAS DE NO ANTECEDENTES PENALES, AHÍ YA SE HA PRONUNCIADO LA CORTE QUE ES INCONSTITUCIONAL, DERECHOS HUMANOS SOSTIENE LO MISMO, ENTRE TANTO SE SIGUEN EXPIDIENDO LAS CARTAS DE NO ANTECEDENTES, Y ME PREOCUPA QUE EN UNA VISITA QUE HICIMOS HACE UNOS DÍAS AL PABELLÓN, VES A MUCHOS JÓVENES QUE ESTÁN ANSIOSOS DE OBTENER UN EMPLEO, OBVIAMENTE NO TIENEN LA POSIBILIDAD ECONÓMICA PARA PODER ESTAR GASTANDO EN CARTAS DE NO ANTECEDENTES ENTRE OTROS MUCHOS REQUISITOS, Y ESTOS JÓVENES SE FRUSTRAN DE LA IMPOSIBILIDAD, PRIMERO DE TARDAR CASI DOS HORAS EN OBTENER UNA CARTA Y ADEMÁS QUE TIENEN UN COSTO. ENTONCES ESTA INICIATIVA QUE ESTAMOS PRESENTANDO A

NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, LLEVA COMO OBJETIVO, Y AHORITA EXPLICARÉ QUÉ MÁS IREMOS ABONANDO A ESTO, LLEVA COMO OBJETIVO QUE LOS JÓVENES DE PRIMER EMPLEO, QUIERE DECIR QUE HASTA QUE NO TENGAN UN EMPLEO FORMAL, QUE SEA INSCRITO EN EL REGISTRO DEL SEGURO SOCIAL O DE CUALQUIER INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, ESTA CARTA DE NO ANTECEDENTES LE SEA OTORGADA DE MANERA GRATUITA HASTA EN TANTO OBTENGA UN EMPLEO FORMAL. LOS JÓVENES SON HOY POR HOY DESPUÉS DE TODA LA TRAVESÍA QUE TIENEN PARA PODER ESTUDIAR, SUS PADRES SIN PODER OBTENER LA TITULACIÓN Y LUEGO LA FRUSTRACIÓN DE QUE EL JOVEN LLEGUE INSISTO, A PEDIR UNA CARTA DE NO ANTECEDENTES, QUE HOY SON REQUISITOS NECESARIOS PARA PODER INGRESAR A UN TRABAJO POR SU PERFIL O POR LA NECESIDAD DE UN PERFIL Y LUEGO ADEMÁS TIENE QUE TENER UN COSTO. ENTONCES LA INICIATIVA BUSCA ESTIMULAR, MOTIVAR A LOS JÓVENES A QUE PUEDAN SEGUIR INSISTIENDO EN OBTENER ESE EMPLEO, QUE LAS EMPRESAS. (INAUDIBLE)...ESTA CARTA DE NO ANTECEDENTES LOS JÓVENES PUEDAN OBTENERLA DE MANERA GRATUITA. POR LO TANTO. (INAUDIBLE)...LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. PRESENTANDO EL DECRETO QUE DIRÍA: **ARTÍCULO ÚNICO.**— SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 273 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO PARA QUEDAR COMO SIGUE: ARTÍCULO 273 POR LEGALIZACIÓN DE FIRMAS.- EN CASO DE QUE SE HAYAN CUBIERTO LOS DERECHOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 275 BIS FRACCIÓN I DE ESTA LEY, NO SE PAGARÁN LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO CORRESPONDIENTE AL MISMO TRÁMITE EN LO QUE SE REFIERE AL ARTÍCULO SEGUNDO INCISO B) DE ESTE ARTÍCULO, SE EXPEDIRÁ DE MANERA GRATUITA AL JOVEN TRABAJADOR DE PRIMER EMPLEO DE CONFORMIDAD CON LA DEFINICIÓN ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO TERCERO DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TRANSITORIOS.** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

EL C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA CONTINUÓ EXPRESANDO: "ADJUNTO A ESTA INICIATIVA, PRESENTAREMOS YA DEPENDIENDO A LA COMISIÓN DE QUE SEA TURNADO, UN AGREGADO PARA TRATAR DE QUE LAS CARTAS DE NO

ANTECEDENTES O DE ANTECEDENTES PENALES, PUEDAN SER VISUALIZADAS VÍA ELECTRÓNICA. EL GOBIERNO DEL ESTADO HACE UNOS DÍAS HACÍA UN ANUNCIO PARA PRECISAMENTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, QUE ES MUY SENCILLO QUE ELLOS MEDIANTE UNA PLATAFORMA DIGITAL PUEDAN DETECTAR O DETERMINAR PARA EL INGRESO, PERO NOSOTROS QUEREMOS COMO GRUPO LEGISLATIVO LLEGAR MÁS ALLÁ, IR TAMBIÉN A QUE ESA CARTA DE ANTECEDENTES O NO ANTECEDENTES PENALES PUEDA SER VISUALIZADA EN UN PORTAL, DE OBVIAMENTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PERO NO SOLAMENTE PARA LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES, SINO TAMBIÉN PARA LAS INSTANCIAS PARTICULARES. Y QUE OBVIAMENTE ESTA INICIATIVA QUE EN SU PRIMER ETAPA CONLLEVA LA GRATUIDAD DE LA PRIMER CARTA PARA LOS JÓVENES DEL PRIMER EMPLEO O LA CARTA DE NO ANTECEDENTES PARA LOS JÓVENES DEL PRIMER EMPLEO SEA TAMBIÉN TOMADA EN CUENTA PARA LAS EMPRESAS DE LA INICIATIVA PRIVADA. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

**SE ANEXA INTEGRA LA INICIATIVA REFERIDA.-** DIPUTADO ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE. **LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,** EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, OCURRIMOS ANTE ÉSTA SOBERANÍA, A PROMOVER **INICIATIVA DE REFORMA**, CON BASE EN LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE NUESTRO PARTIDO DEJA EN CLARO LA VISIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE CONSIDERAR A LOS JÓVENES COMO UN FACTOR DE RENOVACIÓN GENERACIONAL, ES POR ELLO ASUMIMOS EL COMPROMISO DE AMPLIAR OPORTUNIDADES PARA SU DESARROLLO EN TODOS LOS ÓRDENES DE LA VIDA, ENTRE ELLOS EL DE APOYARLOS EN LA BÚSQUEDA UN PRIMER EMPLEO. ESTOY SEGURO QUE EN MÁS DE UNA OCASIÓN, MÁS DE UNO DE NOSOTROS HA ESCUCHADO DE LOS JÓVENES LO DIFÍCIL QUE ES ENCONTRAR UN PRIMER

EMPLEO. SIN DUDA ALGUNA, EN CUALQUIERA DE LOS DISTRITOS QUE COMPRENDEN NUESTRO ESTADO EXISTEN JÓVENES QUE SE ENCUENTRAN DESEOSOS DE ENCONTRAR UNA OPORTUNIDAD DE EMPLEO, YA SEA POR LA NECESIDAD Y DESEO DE LLEVAR UN INGRESO EXTRA A SUS HOGARES, O YA SEA PARA ENRIQUECER CON CONOCIMIENTOS PRÁCTICOS SU DESARROLLO ACADÉMICO. SIN EMBARGO, DEBEMOS ADVERTIR QUE EN LA BÚSQUEDA DE ESE PRIMER EMPLEO CONVERGEN DIVERSOS FACTORES QUE DIFICULTAN A LOS JÓVENES ENCONTRARLO, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA LA SOLVENCIA ECONÓMICA PARA COSTEAR LOS TRASLADOS A CADA UNA DE LAS ENTREVISTAS DE TRABAJO A LOS QUE SEAN LLAMADOS, SINO TAMBIÉN PARA COSTEAR LA EXPEDICIÓN DE LA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES, LA CUAL ACTUALMENTE CUESTA SETENTA Y TRES PESOS. DEBE SEÑALARSE QUE LA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES ES UN DOCUMENTO OFICIAL CUYA EXPEDICIÓN CORRESPONDE AL EJECUTIVO, SIENDO PRECISAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO QUIÉN REALIZA LA EXPEDICIÓN DE ESTE DOCUMENTO OFICIAL, DICHA FUNCIÓN LA EJERCE POR MEDIO DE SU ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA, LA CUAL A SU VEZ DELEGA DICHA FUNCIÓN AL DIRECTOR DE REINSERCIÓN SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 36 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA. AUNQUE LA EXIGENCIA DE ESTE DOCUMENTO HA SUSCITADO DIVERSOS DEBATES, DEBEMOS RECONOCER QUE ÉSTE DOCUMENTO CONSTITUYE UN REQUISITO COMÚN PARA ASPIRAR A CASI CUALQUIER EMPLEO, A PESAR DE QUE SU PRESENTACIÓN NO SE ESTABLEZCA EXPRESAMENTE EN LA DIVERSA LEGISLACIÓN LABORAL. ES DE SEÑALAR QUE EL COBRO POR LA EXPEDICIÓN DE LA CARTA DE NO ANTECEDENTES ES UN DERECHO TRIBUTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO PARA SUFRAGAR EL GASTO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO. DEBE ADVERTIRSE QUE NO PODEMOS PRETENDER IMPONER AL GOBIERNO DEL ESTADO UNA POLÍTICA PÚBLICA QUE AFECTE DE MANERA CONSIDERABLE LOS INGRESOS A LOS QUE TIENE DERECHO PARA SUFRAGAR SUS OBLIGACIONES. DE LO ANTERIOR, LA PRESENTE PROPUESTA TIENE COMO PROPÓSITO EL ESTABLECIMIENTO DE UN PROGRAMA PERMANENTE PARA EXENTAR DEL COBRO POR EL TRÁMITE DE LA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES A TODO JOVEN

TRABAJADOR DE PRIMER EMPLEO, CUYA DEFINICIÓN SE ENCUENTRA EN LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL SEÑALA LO SIGUIENTE:

*ARTÍCULO 3.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR:*

*XIV. JOVEN TRABAJADOR DE PRIMER EMPLEO: JOVEN TRABAJADOR MUJER U HOMBRE QUE NO TENGA REGISTRO PREVIO DE ASEGURAMIENTO EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR NO HABER PRESTADO EN FORMA PERMANENTE O EVENTUAL UN SERVICIO REMUNERADO, PERSONAL Y SUBORDINADO A UN PATRÓN.*

CONSIDERO QUE COMO SERVIDORES PÚBLICOS DEBEMOS MANIFESTARNOS Y PROPOSER AL GOBIERNO DEL ESTADO UNA MEDIDA QUE AMORTIGÜE LA CARGA ECONÓMICA DE ESTOS JÓVENES EN BÚSQUEDA DE SU PRIMER EMPLEO, ADICIONAL A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE ATIENDEN YA A ESTE IMPORTANTE SECTOR DE NUESTRA POBLACIÓN, COMO LO SON LAS TARIFAS PREFERENCIALES E INCLUSO GRATUITO EN EL TRANSPORTE PÚBLICO. POR ÚLTIMO, QUIERO SEÑALAR QUE EN LO QUE RESPECTA A LA LEY DE JUVENTUD PARA EL ESTADO, ÉSTE PODER LEGISLATIVO TUVO A BIEN A ESTABLECER ENTRE LOS OBJETIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LA DE ESTABLECER POLÍTICAS PÚBLICAS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS JÓVENES, CONFORME A SUS NECESIDADES GENERALES, ASÍ COMO IMPULSAR SU DESARROLLO INTEGRAL. DE LO ANTERIOR, CONFIAMOS EN QUE CON LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA EL GOBIERNO DEL ESTADO DEBERÁ INSTRUMENTAR SU APLICACIÓN A FIN DE QUE LOS JÓVENES QUIENES ASPIRAN A OBTENER SU PRIMER EMPLEO PUEDAN ADQUIRIR DE MANERA GRATUITA LA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES. SIN OTRO PARTICULAR, PRESENTAMOS ANTE ESTE PLENO EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 273 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

*ARTÍCULO 273.- POR LEGALIZACIÓN DE FIRMAS:*

- I. ....  
II. ....

- III. ....
- IV. ....
- V. ....

EN CASO DE QUE SE HAYAN CUBIERTO LOS DERECHOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 275 BIS, FRACCIÓN I, DE ESTA LEY, NO SE PAGARÁN LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO, CORRESPONDIENTES AL MISMO TRÁMITE.

**EN LO QUE REFIERE LA FRACCIÓN II, INCISO B) DE ESTE ARTÍCULO ESTA EXPEDIRÁ DE MANERA GRATUITA POR UNA SOLA OCASIÓN A FAVOR DE UN JOVEN TRABAJADOR DE PRIMER EMPLEO, DE CONFORMIDAD CON LA DEFINICIÓN ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**TRANSITORIOS. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ACTO SEGUIDO LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SE INCORPORARON A LA SESIÓN LOS DIPUTADOS KARINA MARLENE BARRÓN PERALES Y MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ.

SOBRE ESTE ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “COMPAÑERO HÉCTOR PARA SOLICITAR SUSCRIBIR LA INICIATIVA. SE ME HACE MUY TRASCENDENTAL CON TODO LO QUE COMENTAS, YO CREO QUE SI ES ALGO INAUDITO QUE A VECES EL MISMO GOBIERNO TENIENDO LAS BASES SE LAS PIDA, PUDIENDO FACILITÁRSELAS, MÁS SI NO HAN TENIDO UN TRABAJO. ES DESESPERANTE ESTAR FORMADO MÁS DE DOS HORAS, PARA UN TRÁMITE QUE NO DEBERÍA DE EXISTIR PORQUE ES INCONSTITUCIONAL, COMO YA LO MENCIONAS Y COMO LO HEMOS COMENTADO EN COMISIÓN TAMBIÉN”.

**C. PRESIDENTE:** “LE PREGUNTAMOS AL DIPUTADO PROMOVIENTE”.

**C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA:** “CON MUCHO GUSTO ACEPTAMOS QUE SUSCRIBA A LA INICIATIVA”.

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. DE IGUAL MANERA SOLICITAR AL PROMOVENTE LA SUSCRIPCIÓN DE LA BANCADA DE MC. TENEMOS AL DÍA DE HOY PRESENTADA INICIATIVA TANTO EN TRANSPORTE COMO EN LEGISLACIÓN, BUSCANDO LA ELIMINACIÓN EN LA MAYORÍA DE LOS SUPUESTOS. CONSEJO NUEVO LEÓN, QUE LOS VIMOS EL MIÉRCOLES, DENTRO DE LOS EJES VIENE LA ELIMINACIÓN DE LA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES, SIN PASAR DESAPERCIBIDO QUE YA EL COLEGIADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO Y LABORAL DE NUEVO LEÓN DECRETARON LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL MISMO. VEMOS UN BUEN PASO, UN PASO ADELANTE PERO HAY QUE IR MÁS ALLÁ Y ELIMINARLA POR COMPLETO”.

**C. PRESIDENTE:** “LE PREGUNTAMOS AL DIPUTADO PROMOVENTE SI ACEPTA LA SUSCRIPCIÓN”.

**C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA:** “CLARO QUE SI”.

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PUES NADA MÁS EN EL MISMO TENOR, SOLICITARLE AL COMPAÑERO PONENTE QUE NOS SUSCRIBA COMO FRACCIÓN PARLAMENTARIA, SERGIO ARELLANO”.

**C. PRESIDENTE:** “LE PREGUNTAMOS AL DIPUTADO HÉCTOR GARCÍA”.

**C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA:** “DE IGUAL FORMA CON MUCHO GUSTO”.

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PRESIDENTE EN EL MISMO TENOR, PREGUNTARLE AL PONENTE SI NOS PERMITE

SUSCRIBIRNOS A LA INICIATIVA POR SER, YO CONSIDERO HASTA DE SER DE CARÁCTER DISCRIMINATORIO. ES CUANTO”.

C. PRESIDENTE: “LE PREGUNTAMOS AL DIPUTADO HÉCTOR UNA VEZ MÁS”.

**C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA:** “CON MUCHO GUSTO BIENVENIDO A LA SOLICITUD”.

C. PRESIDENTE: “ESTA PRESIDENCIA SE DA POR ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XXIII DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

SE LE CONCEDEÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE. TAMBÍEN DOY LA BIENVENIDA A LOS CIUDADANOS PROMOVENTES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, YA QUE ESTA INICIATIVA TIENE QUE VER CON ESTA LEY. ANTES DE INICIAR QUIERO HABLAR DE LA ENORME SATISFACCIÓN, QUE DESDE QUE EN EL PASADO 13 DE MAYO DEL 2016 SE PÚBLICO LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SE ESTABLECÍA, Y ESTE ES EL FRUTO DE ESTOS TRABAJOS, EL ARTÍCULO EN EL PRIMERO TRANSITORIO DE LA LEY, SE ESTABLECÍA QUE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ENTRARÍA EN VIGOR A LOS 180 DÍAS POSTERIORES A SU PUBLICACIÓN, PARA QUE FUERA SUFICIENTEMENTE CONOCIDA ANTES DE QUE TUVIERA FUERZA OBLIGATORIA. EN ESTE SENTIDO EL PRÓXIMO DÍA 13 DE NOVIEMBRE ENTRA EN VIGOR ESTA LEY Y PARA ELLO HA SIDO NECESARIO QUE SE HICIERAN UNOS CAMBIOS A LOS DIFERENTES INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TANTO DE APLICACIÓN ESTATAL Y MUNICIPAL DONDE SE RECONOCE EL DERECHO HUMANO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA... PODRÍA PEDIR SILENCIO POR FAVOR”.

EL C. PRESIDENTE INSTÓ A LOS DIPUTADOS RESPETO HACÍA LA DIPUTADA ORADORA GUARDANDO SILENCIO.

LA C. DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ CONTINUÓ EXPRESANDO: "GRACIAS. CREO QUE ES IMPORTANTE QUE TODOS USTEDES CONOZCAN EL TRABAJO QUE SE HIZO, PORQUE A FIN DE CUENTAS ES UN TRABAJO QUE A NOMBRE DE MUCHOS DE NUESTROS COMPAÑEROS ESTOY PRESENTANDO EN ESTA SESIÓN. LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TODOS SABEMOS, VINO A COLMAR ESTE VACÍO QUE EXISTÍA EN NUESTRO ESTADO, EN DONDE ERA UNA DE LAS POCAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN DONDE NO TENÍAMOS LEY, Y ENTONCES EN NUESTRA FORMA DE GOBIERNO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PUES CONSTITUYE PRECISAMENTE A MEJORAR LA CALIDAD DE LAS DECISIONES Y A VIGILAR EL ADECUADO CUMPLIMIENTO. SI USTEDES RECUERDAN, ESTAMOS FIRMANDO TAMBIÉN ANTIER, FIRMAMOS YA EL SECRETARIO TÉCNICO PARA LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL CONGRESO EN EL PARLAMENTO ABIERTO, Y PUES LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA TIENE UNA IMPORTANCIA PRIMORDIAL EN TODOS ESTOS CAMBIOS QUE NUESTRO ESTADO ESTÁ SUFRIENDO COMO EL PASO A UNA DEMOCRACIA MÁS PARTICIPATIVA, DONDE LOS CIUDADANOS ESTÉN MÁS PRESENTES EN LAS DECISIONES. ENTONCES TOMANDO EN CUENTA TODA LA NECESIDAD QUE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NOS OBLIGABA A HACER DIVERSOS ORDENAMIENTOS PARA QUE TUVIERA PLENA VIGENCIA, SE INTEGRÓ UNA COMISIÓN, UNA MESA DE TRABAJO CON REPRESENTANTES DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO, Y ESTO ES POR ESO QUE LES DIGO QUE ES MUY IMPORTANTE ESTO QUE ESTAMOS PRESENTANDO HOY, PORQUE UN TRABAJO CONJUNTO CON LOS TRES PODERES DEL ESTADO, EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL SE REUNIÓ Y CON LOS EXPERTOS Y TODOS LOS INVOLUCRADOS EN LAS LEYES, SE HIZO TODO UN TRABAJO EN DONDE EL PRODUCTO DE ESTOS TRABAJOS FORMULA ESTA PRESENTE INICIATIVA. Y DÉJENME DECIRLES LO QUE SE HIZO, SE ANALIZÓ DE MANERA INTEGRAL LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO, LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y

EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. POR LO CUAL, AHÍ EN ESOS TRABAJOS SE DETECTARON DIVERSAS INCONSISTENCIAS Y ALGUNAS DISCORDANCIAS QUE EN UNOS CASOS IBAN EN OPOSICIÓN AL SENTIDO, CONTENIDO Y ALCANCE DE LA LEY Y EN OTROS, ERA IMPORTANTE AJUSTARLOS PARA OPTIMIZAR LA OPERATIVIDAD DE LOS INSTRUMENTOS Y DE LOS DERECHOS QUE ESTA MISMA CONTIENEN. ENTONCES ¿QUÉ ES LO QUE SIGUE? NOS TOCA A NOSOTROS PRECISAMENTE HACER TODAS LAS ADECUACIONES A TODAS ESTAS DISPOSICIONES NORMATIVAS, PARA QUE EL MARCO LEGAL GARANTICE UN EJERCICIO PLENO Y EFICAZ DE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS. ES MUY IMPORTANTE ESTA INICIATIVA, Y DE ALGUNA MANERA QUIERO AGRADECERLES PRECISAMENTE A MIS COLEGAS DE LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN HÉCTOR GARCÍA, Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A HERNÁN SALINAS QUE ME, VAMOS A DECIR, ME COMISIONARAN A ENCABEZAR ESTOS TRABAJOS POR PARTE DEL CONGRESO JUNTO CON TODA LA COMISIÓN, Y ENTONCES LLEVAR A CABO Y PRESENTAR LA INICIATIVA QUE HOY NOS OCUPA. ES MUY IMPORTANTE, LA LEY ENTRA EN VIGOR EL 13 DE NOVIEMBRE COMO USTEDES SABEN Y NO NOS QUEDAMOS QUIETOS, SI NO QUE TRABAJAMOS MUY ACELERADAMENTE EN LAS MODIFICACIONES, FUERON MUCHÍSIMAS MODIFICACIONES, SOLAMENTE DE LA LEY ELECTORAL FUERON 85 ARTÍCULOS, Y DE LAS DIFERENTES LEYES TAMBÍEN, DE MANERA QUE PUDIÉRAMOS ARMONIZARLAS, E INCLUSO TODAVÍA SE LE HIZO UNA PEQUEÑA MODIFICACIÓN A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA HACER MÁS ÁGIL LA CONSULTA POPULAR, Y POR ESO LES QUIERO AGRADECER DE UNA MANERA PUES MUY AGRADECIDA, AUNQUE SE SIENTA MUY ESPECIAL A HÉCTOR Y HERNÁN QUE ME PERMITIERON TRABAJAR DIRECTAMENTE EN ESTE COMITÉ O EN ESTAS MESAS DE TRABAJO Y PRESENTARLES AHORA ESTE TRABAJO. ES TAMBÍEN, QUIERO TAMBÍEN QUISIERA MANIFESTAR LA GRAN SATISFACCIÓN QUE PUES ESTO ERA UN DE MIS TEMAS DE CAMPAÑA LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL TRABAJO CON LOS CIUDADANOS, ENTONCES ME SIENTO MUY SATISFECHA DE QUE HEMOS COMO CONGRESO Y JUNTO CON LOS OTROS PODERES HEMOS PODIDO TRANSITAR ARMONIOSAMENTE, NO SIN DISCUSIONES, PERO ARMONIOSAMENTE EN ESTA INICIATIVA Y POR, O SEA, NO QUIERO HACER MAYOR EXPLICACIÓN, YA HICE MUCHA, PERO SI URGIRLOS A TODOS EN LAS COMISIONES EN LAS QUE

ESTÉ DELEGADA ESTA INICIATIVA, PARA QUE PODAMOS HACERLA TRANSITAR DE LA MANERA MÁS ÁGIL Y PODAMOS COMO CONGRESO PUES PONERNOS OTRO LOGRO Y OTRA SATISFACCIÓN, QUE COMO TRABAJO LEGISLATIVO EN DONDE ESTAMOS CUMPLIENDO CON LOS CIUDADANOS NUESTRO COMPROMISO DE HACERLOS PARTICIPES Y DE LOGRAR ESTA LEY QUE YA SEA OPERATIVA A LA BREVEDAD POSIBLE. ENTONCES CON CARÁCTER DE URGENTE PIDO QUE SE PRESENTE ESTAS MODIFICACIONES, Y VOY A LEER NADA MÁS EL TEMA. **LA INICIATIVA DE REFORMA A LAS SIGUIENTES LEYES Y REGLAMENTOS: LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".

**SE ANEXA INTEGRA LA INICIATIVA REFERIDA.** CIUDADANO DIPUTADO ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RODRÍGUEZ PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE.- LOS SUSCRITOS DIPUTADOS MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ Y SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, INTEGRANTES DE LA LXXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS NUMERALES 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCURRIMOS A PROMOVER LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA A LAS SIGUIENTES LEYES Y REGLAMENTO: **LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y**

**REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** EL PASADO 13 DE MAYO DEL 2016 SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO. EN EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DE ESTA LEY, SE CONTEMPLÓ QUE DICHO CUERPO NORMATIVO ENTRARÍA EN VIGOR 180 DÍAS POSTERIORES A SU PUBLICACIÓN, ELLO CON EL OBJETO DE QUE PUEDA SER CONOCIDA SUFICIENTEMENTE, ANTES DE QUE ADQUIERA FUERZA OBLIGATORIA. LA NUEVA LEGISLACIÓN ESTABLECE LAS BASES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIVERSOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE APLICACIÓN ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO RECONOCE EL DERECHO HUMANO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. EN ESE ORDEN DE IDEAS, LA CARTA DEMOCRÁTICA INTERAMERICANA DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS DISPONE EN SU ARTÍCULO 6: “*LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LAS DECISIONES RELATIVAS A SU PROPIO DESARROLLO ES UN DERECHO Y UNA RESPONSABILIDAD. ES TAMBIÉN UNA CONDICIÓN NECESARIA PARA EL PLENO Y EFECTIVO EJERCICIO DE LA DEMOCRACIA. PROMOVER Y FOMENTAR DIVERSAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA*”. LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA VINO A COLMAR UN VACÍO QUE EXISTÍA EN NUESTRO ESTADO, PUES NUEVO LEÓN ERA UNO DE LAS POCAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CARECÍAN DE UNA LEGISLACIÓN EN ESTA MATERIA. EN NUESTRA FORMA DE GOBIERNO, LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA CONTRIBUYE A MEJORAR LA CALIDAD DE LAS DECISIONES PÚBLICAS Y A VIGILAR SU ADECUADO CUMPLIMIENTO. DADOS LOS RETOS QUE ENFRENTAMOS EN NUESTRA COMUNIDAD, NO ES SUFFICIENTE QUE LOS CIUDADANOS SE MANIFIESTEN CON SU VOTO EL DÍA DE LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES, SE REQUIERE QUE DE MANERA PERMANENTE ESTÉN ACOMPAÑANDO EL DESEMPEÑO DE LAS AUTORIDADES, SOLICITANDO INFORMACIÓN, REALIZANDO PROPUESTAS, VIGILANDO LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, FORMANDO PARTE DE LAS DECISIONES COLECTIVAS Y COLABORANDO EN LAS ACCIONES DE BENEFICIO SOCIAL. TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA NECESIDAD DE ADECUAR DIVERSOS ORDENAMIENTOS PARA QUE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA TUVIERA PLENA VIGENCIA, INTEGRAMOS UNA MESA DE TRABAJO CON REPRESENTANTES DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO, LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL Y EL TRIBUNAL

ELECTORAL DEL ESTADO. EN EL SENO DE ESE GRUPO SE IDENTIFICARON LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE REQUERÍAN SER EXPEDIDOS O REFORMADOS, PRODUCTO DE ESOS TRABAJOS ES QUE SE FORMULA LA PRESENTE INICIATIVA. SE ANALIZÓ DE MANERA INTEGRAL LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO CUAL SE DETECTARON DIVERSAS INCONSISTENCIAS Y DISCORDANCIAS QUE, EN ALGUNOS CASOS, VAN EN OPOSICIÓN AL SENTIDO, CONTENIDO Y ALCANCE DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE INCLUSO ESTA NORMA PRESENTA DOS ARTÍCULOS QUE ES PRECISO AJUSTAR A FIN DE OPTIMIZAR LA OPERATIVIDAD DE LOS INSTRUMENTOS Y DERECHOS QUE EN LA MISMA SE CONTIENEN. EN TAL VIRTUD, ES INDISPENSABLE ARMONIZAR ESTAS DISPOSICIONES A FIN DE NO DAR LUGAR A DISCREPANCIAS QUE EN UN FUTURO PUDIÉSEN COMPROMETER EL CONTENIDO DE DICHAS LEGISLACIONES CON INTERPRETACIONES O CONTROVERSIAS QUE EN NADA ABONARÍAN AL NOBLE PROPÓSITO POR EL CUAL VIO LA LUZ LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. EN CONSECUENCIA, CORRESPONDE A ESTA LEGISLATURA REALIZAR ADECUACIONES A LAS REFERIDAS DISPOSICIONES NORMATIVAS, A FIN DE LOGRAR UN MARCO LEGAL QUE GARANTICE EL EJERCICIO PLENO Y EFICAZ DE CADA UNO DE LOS CONCEPTOS QUE CONTEMPLA ESTA LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DADO QUE SOMOS CONSCIENTES DE NUESTRA OBLIGACIÓN COMO INTEGRANTES DE UNO DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO Y DE LA IMPORTANCIA QUE REVISTE PARA LA ENTIDAD EL CONTAR CON UN MARCO LEGAL COMPLETO, ARMÓNICO E INTEGRAL QUE HAGA NO SOLO POSIBLES SINO ENTERAMENTE EFICACES LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. ESTA REFORMA ES DE VITAL IMPORTANCIA PARA UN CORRECTO EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LOS CIUDADANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, YA QUE SIN ELLA, LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONFERIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA, NO TENDRÍAN LA OPERATIVIDAD QUE SE PRECISA, POR LO QUE REVISTE UNA

PARTICULAR RELEVANCIA QUE LA PRESENTE INICIATIVA TRANSITE EN ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE LA FORMA MÁS ADECUADA Y DILIGENTE POSIBLE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO ESTIMAMOS QUE DE MANERA URGENTE SE ESTUDIE, DICTAMINE Y VOTE A LA BREVEDAD, EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO. PRIMERO.-** SE REFORMA LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN SUS ARTÍCULOS: 1 POR MODIFICACIÓN DEL PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES VI Y VII, Y ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN VIII, IX Y UN ÚLTIMO PÁRRAFO; 3 POR ADICIÓN DE UN NUEVO SEGUNDO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE EL ANTERIOR Y ADICIONÁNDOSE UN CUARTO PÁRRAFO; 4 POR MODIFICACIÓN DE SU PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO; 5 POR MODIFICACIÓN; 6 POR MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN III, 7 POR MODIFICACIÓN A LAS FRACCIONES II, III Y IV, MODIFICACIÓN AL SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO; 11 POR MODIFICACIÓN AL PRIMER PÁRRAFO, MODIFICACIÓN DE LAS FRACCIONES VI Y VII Y ADICIÓN DE UN ÚLTIMO PÁRRAFO; 17 POR MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO; 22 POR MODIFICACIÓN DEL TERCER PÁRRAFO, ADICIONANDO UN NUEVO CUARTO PÁRRAFO Y RECORRIENDO EL ANTERIOR QUE AHORA SERÁ QUINTO; 24 POR MODIFICACIÓN DEL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS; 25 POR MODIFICACIÓN; 27 POR MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO; 29 POR MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO; 84 POR MODIFICACIÓN DEL SEGUNDO PÁRRAFO, POR MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN IV Y ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN V; 85 POR MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN VII Y ADICIÓN DE LAS FRACCIONES VIII Y IX; 86 POR MODIFICACIÓN DEL ÚLTIMO PÁRRAFO; 87 POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO RECORRIÉNDOSE EL ANTERIOR; 97 POR MODIFICACIÓN DE LAS FRACCIONES I, V, VIII, XI, XVI, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXIII Y ADICIÓN DE LAS FRACCIONES XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX; 100 POR MODIFICACIÓN; 103 POR MODIFICACIÓN DE LAS FRACCIONES VIII, XI, XII Y XVII, 104 POR MODIFICACIÓN DE LAS FRACCIONES II, V, VI Y XVI; 106 POR MODIFICACIÓN DE LAS FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII Y ADICIÓN DE LA FRACCIÓN VIII; 107 BIS SE ADICIONA; 108 POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO; 109 POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO; 110 POR MODIFICACIÓN; 111 POR MODIFICACIÓN; 112 POR MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO; 113 POR ADICIÓN DE UN NUEVO TERCER PÁRRAFO RECORRIÉNDOSE LOS EXISTENTES; 115 POR MODIFICACIÓN; 122 POR MODIFICACIÓN; 123 POR MODIFICACIÓN DE LAS FRACCIONES VI, IX, X, XI, XIII,

XIV Y ADICIÓN DE LAS FRACCIÓN XV; 130 POR MODIFICACIÓN DE LOS INCISOS A) Y H) DE LA FRACCIÓN I, INCISOS B) Y F) DE LA FRACCIÓN II Y B) DE LA FRACCIÓN III; SE ADICIONA UNA TERCERA PARTE DENOMINADA DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ARTÍCULOS 275 BIS AL 275 BIS 52, PASANDO LA ANTERIOR TERCERA PARTE A SER AHORA CUARTA PARTE; 276 SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO Y SE RECORREN LOS ANTERIORES; 286 BIS SE ADICIONA; PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 1.** LA PRESENTE LEY ES REGLAMENTARIA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, PARA LA MATERIA ELECTORAL Y DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA LA MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SUS DISPOSICIONES SON DE ORDEN PÚBLICO Y DE OBSERVANCIA GENERAL, TIENE POR OBJETO REGULAR LO CONCERNIENTE A:

- I. .....
- II. .....
- III. .....
- IV. .....
- V. .....
- VI. EL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PARA GARANTIZAR LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS, RESOLUCIONES Y RESULTADOS DE LAS ELECCIONES Y DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA;
- VII. LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA;
- VIII. LA EMISIÓN DE LOS RESULTADOS Y LA DECLARACIÓN DE LOS EFECTOS DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA;
- IX. LA DETERMINACIÓN DE LAS INFRACCIONES A ESTA LEY, Y DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

PARA EFECTOS DE ESTA LEY, LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SON LA CONSULTA POPULAR Y LA REVOCACIÓN DE MANDATO.

**ARTÍCULO 3. EL ESTADO A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES Y DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES, LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CIUDADANOS, SON CORRESPONSABLES DE LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS ELECTORALES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY.**

**LOS ORGANISMOS ELECTORALES, LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL ESTADO Y LA CIUDADANÍA TAMBIÉN SON CORRESPONSABLES EN LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

LA EQUIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, LEGALIDAD, OBJETIVIDAD Y CERTEZA, DEFINITIVIDAD, MÁXIMA PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA SON LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCIÓN ELECTORAL. LAS AUTORIDADES DEL ESTADO, ESTÁN OBLIGADAS A GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO.

**ADEMÁS DE LOS PRINCIPIOS ANTERIORES, LOS ORGANISMOS ELECTORALES Y LAS AUTORIDADES DEL ESTADO ATENDERÁN LOS PRINCIPIOS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE LA MATERIA.**

**ARTÍCULO 4. EL SUFRAGIO ES LA EXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD POPULAR TANTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DEL PODER PÚBLICO. ASÍ COMO PARA PRONUNCIARSE EN LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. EN AMBOS CASOS SE CARACTERIZA POR SER UNIVERSAL, POR CUANTO A QUE TIENEN DERECHO A ÉL TODOS LOS CIUDADANOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY, SIN DISTINCIÓN DE RAZA, RELIGIÓN, IDEOLOGÍA, SEXO, CONDICIÓN SOCIAL O INSTRUCCIÓN ACADÉMICA; LIBRE, PORQUE EL CIUDADANO NO ESTÁ SUJETO A TIPO ALGUNO DE PRESIÓN O COACCIÓN EN SU EMISIÓN; SECRETO, PUES SE GARANTIZA QUE NO SE CONOCERÁ PÚBLICAMENTE LA PREFERENCIA O VOLUNTAD DE CADA CIUDADANO; DIRECTO, EN CUANTO EL CIUDADANO ELIGE POR SÍ MISMO A SUS REPRESENTANTES; PERSONAL, PUES EL ELECTOR DEBE OCURRIR PERSONALMENTE A SU EMISIÓN; E INTRANSFERIBLE, YA QUE EL PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O CANDIDATO NO PUEDE CEDER O TRANSFERIR A OTRA PERSONA O PARTIDO LOS VOTOS QUE HUBIERE OBTENIDO. EL VOTO O**

SUFRAGIO ACTIVO CONSTITUYE UN DERECHO Y UNA OBLIGACIÓN PERSONAL E INTRANSFERIBLE DE LOS CIUDADANOS, EXPRESADO EN ELECCIONES AUTÉNTICAS, TRANSPARENTES Y PERIÓDICAS, PARA TODOS LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR; Y EN LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. ESTA LEY, SIN PERJUICIO DE LO QUE AL EFECTO ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES PENALES, SANCIONARÁ TODO ACTO QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE GENERE PRESIÓN O COACCIÓN EN LOS ELECTORES EN LA INTENCIÓN O PREFERENCIA DE SU VOTO. EL SUFRAGIO PASIVO, ES LA PRERROGATIVA QUE TIENE EL CIUDADANO, DE PODER SER VOTADO PARA TODOS LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, CUMPLIDOS LOS REQUISITOS PREVISTOS POR LA LEY Y ENCONTRÁNDOSE FUERA DE LAS CAUSAS DE INELEGIBILIDAD EXPRESADAS EN LA MISMA.

**ARTÍCULO 5.** LOS CIUDADANOS NUEVOLEONESES, EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS POLÍTICOS E INSCRITOS EN EL PADRÓN ELECTORAL, **QUE CUENTEN Y EXHIBAN SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE ANTE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA O MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN CORRESPONDIENTE**, QUE APAREZCAN EN LA LISTA NOMINAL Y QUE NO TENGAN IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO, EJERCERÁN EL DERECHO AL **SUFRAGIO EN LA CASILLA ELECTORAL O MESA DE VOTACIÓN CORRESPONDIENTE A SU DOMICILIO**, SALVO LAS EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE LA MATERIA Y ESTA LEY.

**ARTÍCULO 6.** ADEMÁS DE LOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA DEL ESTADO, SON DERECHOS DE LOS CIUDADANOS NUEVOLEONESES:

- I. .....
- II. .....
- III. **PARTICIPAR COMO OBSERVADORES EN LOS PROCESOS ELECTORALES Y EN LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y**
- IV. .....

**ARTÍCULO 7. ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA DEL ESTADO, SON OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS NUEVOLEONESES:**

- I. .....
- II. COLABORAR CON LOS ORGANISMOS ELECTORALES, A FIN DE PROCURAR Y FACILITAR LOS PROCESOS ELECTORALES Y LA **IMPLEMENTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**;
- III. PRESENTAR DENUNCIAS Y DAR TESTIMONIOS CUANDO SEAN TESTIGOS DE DELITOS **QUE AFECTEN LOS PROCESOS ELECTORALES Y LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**; Y
- IV. CONDUCIRSE DE MANERA HONESTA, PACÍFICA Y DENTRO DEL MARCO DE LA LEY, EN LAS ACTIVIDADES ELECTORALES Y **DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN QUE ACTÚEN**.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES **CONTEMPLADAS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES** A QUE SEAN REQUERIDOS LOS CIUDADANOS, LOS PATRONES ESTÁN OBLIGADOS A OTORGAR EL PERMISO CORRESPONDIENTE A SUS TRABAJADORES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN LABORAL.

LA AUTORIDAD ELECTORAL QUE DESIGNE A UN CIUDADANO PARA DESEMPEÑAR UNA FUNCIÓN ELECTORAL **O EN EL DESARROLLO DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, PODRÁ EXCUSARLO DE SU CUMPLIMIENTO, ÚNICAMENTE, POR CAUSA JUSTIFICADA O DE FUERZA MAYOR, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO QUE AL EFECTO REALICE EL CIUDADANO, DEBIDAMENTE ACOMPAÑADA DE LOS ELEMENTOS PROBATORIOS CORRESPONDIENTES. TAMBién SE **CONSIDERARÁ** CAUSA JUSTIFICADA DEL CIUDADANO, PARA EFECTOS DE NO DESEMPEÑAR UNA FUNCIÓN ELECTORAL **O** **FUNCIÓN DENTRO DEL PROCESO EN EL CUAL SE LLEVEN A CABO LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, HABER SIDO DESIGNADO REPRESENTANTE DE UN PARTIDO POLÍTICO ANTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL U OTROS ORGANISMOS ELECTORALES, SER SERVIDOR PÚBLICO EN FUNCIONES EN UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, SER CANDIDATO PROPIETARIO O SUPLENTE A CUALQUIER CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, SER PARTE DEL PERSONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, DE UNA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL O DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO O

HABER SIDO DESIGNADO PARA PRESTAR SERVICIOS DURANTE LA JORNADA ELECTORAL, ASÍ COMO SER NOTARIO PÚBLICO TITULAR O SUPLENTE, CORREDOR PÚBLICO, MEDIADOR, JUEZ O MAGISTRADO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO O DE LA FEDERACIÓN, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, INTEGRANTE DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, COMISIONADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN O AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

**ARTÍCULO 11.** ES DERECHO EXCLUSIVO DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS, PARTICIPAR COMO OBSERVADORES DE LOS ACTOS DE PREPARACIÓN Y DESARROLLO ELECTORAL, ASÍ COMO DE LOS QUE SE LLEVEN A CABO EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL Y DE LOS EFECTUADOS HASTA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES; ASÍ COMO EN LOS PROCESOS PARA LLEVAR A CABO LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL PARA CADA PROCESO, DE ACUERDO A LAS BASES SIGUIENTES:

**I.** .....

**II.** .....

**III.** .....

**IV.** .....

a) .....

b) .....

c) .....

d) .....

e) .....

**V.** .....

a) .....

b) .....

c) .....

d) .....

e) .....

**VI. LA OBSERVACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL O DEL PROCESO MEDIANTE EL CUAL SE LLEVEN A CABO LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 1 FRACCIÓN VIII DE ESTA LEY, PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO O MUNICIPIO;**

**VII. .....**

**VIII. LOS OBSERVADORES ELECTORALES PODRÁN PRESENTARSE EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, O DE LA CELEBRACIÓN DEL PROCESO EN EL CUAL SE LLEVEN A CABO LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON SUS ACREDITACIONES Y PORTANDO DE MANERA VISIBLE SUS GAFETES OFICIALES, EN UNA O VARIAS CASILLAS, ASÍ COMO EN EL LOCAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL O EN LAS COMISIONES MUNICIPALES ELECTORALES, PUDIENDO OBSERVAR LOS SIGUIENTES ACTOS:**

a) .....

b) .....

c) .....

d) .....

e) .....

f) .....

g) .....

h) .....

i) .....

j) .....

**IX. .....**

**X. .....**

**EN PERÍODO NO ELECTORAL, PARA EL CASO DE LA OBSERVACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA COMISIÓN ESTATAL**

**ELECTORAL SERÁ LA ENCARGADA DE EMITIR LAS REGLAS, LINEAMIENTOS, CRITERIOS Y FORMATOS. EL PLAZO PARA SOLICITAR LA ACREDITACIÓN SERÁ DESDE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y HASTA 15 DÍAS PREVIOS A LA FECHA EN QUE SE REALICE LA CONSULTA DEL INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA RESPECTIVO.**

**ARTÍCULO 17.** EN LA REALIZACIÓN DE ELECCIONES ORDINARIAS Y **DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, POR RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE MOTIVADA Y FUNDADA DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS, PODRÁ **MODIFICAR** ALGÚN PLAZO DENTRO DEL CALENDARIO ESTABLECIDO PARA EL MISMO PROCESO, SI A SU JUICIO, EXISTE IMPOSIBILIDAD MATERIAL PARA SU CUMPLIMIENTO Y NO SE AFECTA CON ELLO EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL.

**ARTÍCULO 22.** LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, RESPETARÁN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS, TUTELADOS POR ESTA LEY, EN FAVOR DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS CON REGISTRO ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS CIUDADANOS Y CANDIDATOS.

LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES GARANTIZARÁN EN TODO TIEMPO, LA LIBERTAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA LA DIFUSIÓN DE SUS PRINCIPIOS Y PROGRAMAS. LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO AL SUFRAGIO CORRESPONDE A LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CANDIDATOS. LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL EMITIRÁ LAS REGLAS A QUE SE SUJETARÁN LAS CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN DEL VOTO QUE REALICEN OTRAS ORGANIZACIONES.

**PARA EL CASO DE LA PROMOCIÓN DEL SUFRAGIO EN LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL EMITIRÁ LAS REGLAS A QUE SE SUJETARÁN LOS CIUDADANOS, LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LOS CANDIDATOS Y LAS AUTORIDADES.**

LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DISPONDRÁ LO NECESARIO PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ANTES ESTABLECIDAS Y DE LAS DEMÁS DISPUESTAS POR LA LEY GENERAL DE LA MATERIA Y ESTA LEY.

**ARTÍCULO 24.** TODAS LAS AUTORIDADES DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ESTÁN OBLIGADAS A AUXILIAR A LAS AUTORIDADES ELECTORALES PARA EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES. EL DÍA DE LA ELECCIÓN Y AQUEL EN QUE SE LLEVEN A CABO LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A PARTIR DE LAS SIETE HORAS, LAS OFICINAS DE LOS JUZGADOS, AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO Y NOTARÍAS PÚBLICAS EN EJERCICIO, PERMANECERÁN ABIERTAS Y SUS TITULARES DESPACHARÁN EN ELLAS PARA ATENDER INMEDIATA Y GRATUITAMENTE LAS SOLICITUDES ORALES O ESCRITAS DE LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA, DE LOS REPRESENTANTES DE PARTIDO, DE LOS CANDIDATOS O DE LOS CIUDADANOS, A EFECTO DE DAR FE DE HECHOS O CERTIFICAR, SIN COSTO ALGUNO, DOCUMENTOS CONCERNIENTES A LA ELECCIÓN CONSTITUCIONAL, A LA JORNADA DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EN GENERAL, EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES.

LOS NOTARIOS PÚBLICOS PARA EFECTOS DE ESTE ARTÍCULO TENDRÁN JURISDICCIÓN NOTARIAL EN TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA DIRECCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL PODER EJECUTIVO PUBLICARÁ POR LO MENOS CINCO DÍAS ANTES DEL DÍA DE LA ELECCIÓN CONSTITUCIONAL Y DE LA JORNADA DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TODOS LOS NOMBRES DE LOS NOTARIOS, Y LOS LUGARES DE ADSCRIPCIÓN DURANTE DICHOS DÍAS.

**ARTÍCULO 25. EL DÍA DE LA ELECCIÓN CONSTITUCIONAL Y EL DE LA JORNADA DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SÓLO PUEDEN PORTAR ARMAS LOS MIEMBROS UNIFORMADOS DE LAS FUERZAS PÚBLICAS ENCARGADAS DEL ORDEN.**

**ARTÍCULO 27.** NO SE PERMITIRÁ LA CELEBRACIÓN DE MÍTINES, DE REUNIONES PÚBLICAS NI DE CUALQUIER ACTO DE PROPAGANDA **QUE TENGA INJERENCIA EN LA EMISIÓN DEL VOTO** DURANTE EL DÍA DE LA ELECCIÓN CONSTITUCIONAL Y DE LA JORNADA DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO DE LOS TRES QUE LE PRECEDAN. LOS PARTIDOS, SUS DIRECTIVOS, LOS CANDIDATOS Y AQUELLOS QUE PARTICIPEN EN EL PROCESO DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SE ABSTENDRÁN TAMBIÉN DE REALIZAR ACCIONES PARA OFRECER O EXPENDER BEBIDAS O ALIMENTOS CON FINES DE PROSELITISMO O PROMOCIÓN DEL VOTO.

**ARTÍCULO 29.** EL DÍA DE LA ELECCIÓN CONSTITUCIONAL, DE LA JORNADA DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL PRECEDENTE NINGUNA AUTORIDAD PODRÁ APREHENDER A UN ELECTOR, SINO DESPUÉS DE QUE HAYA VOTADO, SALVO EN CASO DE FLAGRANTE DELITO O EN VIRTUD DE UNA RESOLUCIÓN DICTADA POR AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE.

**ARTÍCULO 84.** .....

PARA LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS ELECTORALES E **INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES ORGANISMOS:

- I. .....
- II. .....
- III. .....
- IV. MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA; Y
- V. MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN.

PARA EL CONTROL DE LA LEGALIDAD Y LA RESOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN EN MATERIA ELECTORAL, SE ESTABLECE EN EL TÍTULO PRIMERO DE LA **CUARTA PARTE** DE ESTA LEY, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.

**ARTÍCULO 85. SON FINES DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES Y JURISDICCIONALES:**

- I. .....
- II. .....
- III. .....
- IV. .....
- V. .....
- VI. .....
- VII. PROMOVER ENTRE LOS CIUDADANOS RESPECTO DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA;
- VIII. GARANTIZAR LA LEGALIDAD DE LOS PROCESOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE LLEVEN A CABO LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y
- IX. LLEVAR A CABO EL PROCESO INHERENTE A LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONTENIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA Y EN LA PRESENTE LEY.

**ARTÍCULO 86. ....**

- I. .....
- II. .....
- III. .....

LOS ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS ELECTORALES FACILITARÁN LAS TAREAS QUE REALICEN LOS REPRESENTANTES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, A FIN DE NO COARTAR EL LIBRE EJERCICIO DEL DERECHO DE INFORMACIÓN Y PARA QUE LOS CIUDADANOS PUEDAN CONOCER OPORTUNA Y VERAZMENTE CÓMO SE DESARROLLAN EL PROCESO ELECTORAL Y LOS PROCESOS RELATIVOS A LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

**ARTÍCULO 87. ....**

**DE IGUAL MANERA TENDRÁ A SU CARGO LA PREPARACIÓN, DESARROLLO, VIGILANCIA Y CÓMPUTO DEL PROCESO MEDIANTE EL CUAL SE LLEVEN A CABO LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

.....

**ARTÍCULO 88.** .....

.....

**EN EL CASO DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LOS CIUDADANOS PROMOVENTES ASÍ COMO LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ELECCIÓN POPULAR SUJETOS A PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO, TENDRÁN EL DERECHO DE NOMBRAR UN REPRESENTANTE Y UN SUPLENTE ANTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL CON DERECHO A VOZ, DICHOS REPRESENTANTES DEBERÁN SER SUFRAGANTES DEL ESTADO.**

**ARTÍCULO 97. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL:**

- I.** VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL Y CONDUCIR LOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS, ASÍ COMO AQUELLOS EN LOS QUE SE EFECTÚEN LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, NOMBRANDO LAS COMISIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA TAL EFECTO;
- II.** .....
- III.** .....
- IV.** .....
- V.** ESTABLECER SU PROGRAMA DE TRABAJO, EN EL QUE LAS DISTINTAS ETAPAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES Y DE LOS PROCESOS EN LOS CUALES SE VERIFIQUEN LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SE CUMPLAN DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY, ASÍ COMO APROBAR LOS PROGRAMAS DE TRABAJO Y PROYECTOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA;
- VI.** .....
- VII.** .....

- VIII. NOMBRAR LOS AUXILIARES ABSOLUTAMENTE INDISPENSABLES PARA REALIZAR EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL ASÍ COMO EL DÍA QUE SE EFECTÚEN LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LAS FUNCIONES DE APOYO ADMINISTRATIVO QUE ESPECÍFICAMENTE LES SEAN ENCOMENDADAS POR LA COMISIÓN. EN NINGÚN CASO PODRÁN SUSTITUIR A LOS FUNCIONARIOS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS, NI DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN;
- .....
- .....
- IX. .....
- X. .....
- XI. ESTABLECER, EN COORDINACIÓN CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CENTROS DE CAPACITACIÓN DEMOCRÁTICA PARA REALIZAR ACTIVIDADES PERMANENTES DE DIVULGACIÓN DE LA CULTURA CÍVICO-POLÍTICA, ASÍ COMO PARA IMPARTIR CURSOS DE ORIENTACIÓN A LOS FUNCIONARIOS ELECTORALES, REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LOS CIUDADANOS EN GENERAL, A FIN DE FACILITAR EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL, Y DEL PROCESO EN EL CUAL SE LLEVEN A CABO LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL PODRÁ APOYARSE CON LOS ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA;
- .....
- XII. .....
- XIII. .....
- XIV. .....
- XV. .....
- XVI. REGISTRAR SUBSIDIARIAMENTE A LOS REPRESENTANTES QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES HAYAN DESIGNADO ANTE LAS COMISIONES MUNICIPALES ELECTORALES. ASIMISMO REGISTRARÁ A LOS REPRESENTANTES CIUDADANOS QUE CORRESPONDAN PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO MEDIANTE EL CUAL SE LLEVEN A CABO LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE AL EFECTO EXPIDA;
- .....
- XVII. .....
- XVIII. .....

- XIX.** .....
- XX.** .....
- XXI.** .....
- XXII.** .....
- XXIII.** .....
- XXIV.** .....
- XXV.** .....
- XXVI.** DIFUNDIR AMPLIAMENTE SUS ACUERDOS ENTRE LA CIUDADANÍA Y LOS DEMÁS ORGANISMOS ELECTORALES E INCLUIRLOS COMO PARTE DEL MATERIAL ELECTORAL QUE SE ENTREGUE A LAS CASILLAS Y MESAS DE VOTACIÓN;
- XXVII.** PROVEER LO NECESARIO A FIN DE QUE LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA ASÍ COMO LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS, COALICIONES Y CANDIDATOS, RECIBAN ALIMENTACIÓN EL DÍA DE LA ELECCIÓN; DE IGUAL MANERA A LOS REPRESENTANTES CIUDADANOS QUE FORMEN PARTE DE LAS MESAS DE VOTACIÓN DURANTE LA JORNADA EN LA QUE SE LLEVEN A CABO LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE AL EFECTO EXPIDA;
- XXVIII.** SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PONER A SU DISPOSICIÓN, DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE SUS ORGANISMOS, LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO DURANTE EL DESARROLLO DE TODOS LOS ACTOS DE LA JORNADA ELECTORAL Y DE AQUELLA EN EL CUAL SE LLEVEN A CABO LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA;
- XXIX.** .....
- XXX.** .....
- XXXI.** .....
- XXXII.** .....
- XXXIII.** LA ORGANIZACIÓN, PREPARACIÓN, DESARROLLO, VIGILANCIA, ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DEL PROCESO MEDIANTE EL CUAL SE VERIFIQUEN LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA LO CUAL PODRÁ FACULTAR A LOS ORGANISMOS ELECTORALES O EN SU CASO CREAR INSTANCIAS COMPETENTES QUE LE AUXILIEN EN DICHA FUNCIÓN, SEÑALANDO AL EFECTO SUS REGLAS DE CONSTITUCIÓN, INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES,

**TEMPORALIDAD, FUNCIONAMIENTO Y DEMÁS ASPECTOS  
INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES;**

- XXXIV. INTEGRAR LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN PARA LA JORNADA DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY;**
  - XXXV. ESTABLECER EL MÉTODO DE VOTACIÓN EN LA JORNADA DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA;**
  - XXXVI. DIFUNDIR CON APEGO A ESTA LEY, EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS OPCIONES QUE TIENE EL CIUDADANO TRATÁNDOSE DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA;**
  - XXXVII. DAR A CONOCER LOS RESULTADOS Y LA DECLARACIÓN DE LOS EFECTOS DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PUBLICÁNDOLOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN CUANDO MENOS DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA;**
  - XXXVIII. LLEVAR UNA RELACIÓN DE COORDINACIÓN Y RECIPROCIDAD CON LAS DIVERSAS AUTORIDADES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AYUNTAMIENTOS QUE LO INTEGRAN, A FIN DE LOGRAR UNA EFECTIVA Y COMPLETA IMPLEMENTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA LO CUAL PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN; Y**
  - XXXIX. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LA PRESENTE LEY Y LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**
- .....

**ARTÍCULO 100.** LA SECRETARÍA EJECUTIVA ESTARÁ INTEGRADA POR LAS DIRECCIONES DE ORGANIZACIÓN Y ESTADÍSTICA ELECTORAL, JURÍDICA, DE EDUCACIÓN CÍVICA, DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

**ARTÍCULO 103.** SON OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA:

- I. .....**
- II. .....**
- III. .....**

IV. .....

V. .....

VI. .....

VII. .....

**VIII. PREPARAR LOS PROYECTOS DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y LOS RELATIVOS A LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EJECUTAR LOS ACUERDOS RELATIVOS A SU IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN;**

IX. .....

X. .....

**XI. ORGANIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE CAPACITACIÓN DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO PREPARAR LAS JORNADAS DE DIVULGACIÓN SOBRE EDUCACIÓN CÍVICA, CAPACITACIÓN ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA;**

**XII. PREPARAR Y SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL EL PROGRAMA DE TRABAJO, EL CALENDARIO ELECTORAL, ASÍ COMO EN SU CASO EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE TRABAJO CORRESPONDIENTE A LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LOS CUALES DEBERÁN AJUSTARSE A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY, Y EN LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA;**

XIII. .....

XIV. .....

XV. .....

XVI. .....

**XVII. LLEVAR UN REGISTRO RESPECTO A LOS REGLAMENTOS, Y REFORMAS EN SU CASO, EMITIDOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS; Y**

XVIII. .....

**ARTÍCULO 104.** CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y ESTADÍSTICA ELECTORAL:

I. .....

**II. ELABORAR LOS ESTUDIOS ESTADÍSTICOS QUE PERMITAN CONOCER LA SITUACIÓN PREVIA AL PROCESO ELECTORAL, Y EN SU CASO, DE LOS**

**INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A FIN DE TOMAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LOS MISMOS; ASÍ COMO EL ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS POR SECCIÓN, MUNICIPIO, DISTRITO Y ESTADO;**

- III. .....
- IV. .....
- V. ELABORAR LOS FORMATOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y EN SU CASO, LA DEL PROCESO PARA LLEVAR A CABO LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A FIN DE SOMETERLOS A CONSIDERACIÓN POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, AL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL.
- VI. .....
- VII. CUMPLIMENTAR LOS ACUERDOS RELATIVOS A LA IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y EN SU CASO LA CORRESPONDIENTE A LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PREVIAMENTE AUTORIZADOS;
- VIII. .....
- IX. .....
- X. .....
- XI. .....
- XII. .....
- XIII. .....
- XIV. .....
- XV. .....
- XVI. ELABORAR LA PROPUESTA DE DIFUSIÓN DE PAUTAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, RELATIVAS A LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y
- XVII. .....

**ARTÍCULO 106. CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA:**

- I. ELABORAR Y PROPONER LA PLANEACIÓN DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CÍVICA Y DE FOMENTO A LA CULTURA DEMOCRÁTICA, PARA SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL; ASÍ COMO COORDINARLA Y VIGILAR SU CUMPLIMIENTO;

- II. COORDINAR ACTIVIDADES PERMANENTES DE EDUCACIÓN CÍVICA QUE SE LLEVEN A CABO EN LAS COMISIONES MUNICIPALES ELECTORALES Y EN LOS CENTROS DE CAPACITACIÓN DEMOCRÁTICA;
- III. PROPONER EL DISEÑO DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN CÍVICA Y LA CULTURA DEMOCRÁTICA;
- IV. COORDINAR LAS POLÍTICAS Y PROYECTOS EDITORIALES DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL;
- V. ORIENTAR EN FORMA PERMANENTE A LA CIUDADANÍA PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS;
- VI. COORDINAR LOS PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN, EVENTOS Y CONCURSOS DE CARÁCTER ACADÉMICO QUE REALICE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, CON EL FIN DE FOMENTAR LA EDUCACIÓN CÍVICA Y LA CULTURA DEMOCRÁTICA;
- VII. ACORDAR CON EL SECRETARIO EJECUTIVO LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA; Y
- VIII. LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA LEY O LE SEAN ASIGNADAS POR EL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL.

**ARTÍCULO 107 BIS. CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:**

- I. ORGANIZAR EL PROYECTO DE PROGRAMA DE TRABAJO DE CADA PROCESO PARA IMPLEMENTAR LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO EL PROYECTO DE CALENDARIO DE LOS MISMOS AJUSTADOS A LOS PLAZOS LEGALES, EL CUAL DEBERÁ SER APROBADO POR LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL;
- II. DIRIGIR LA INTEGRACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, EN PERÍODO NO ELECTORAL, DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN PARA LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA;
- III. COORDINAR LAS TAREAS DE VERIFICACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA LA CORRECTA INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL EN LOS PROCESOS ELECTORALES;
- IV. DISEÑAR, ELABORAR Y PROPONER LOS INSTRUCTIVOS Y MATERIAL DIDÁCTICO ELECTORAL CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA CAPACITACIÓN ELECTORAL, Y SOTENERLO A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL;

- V. GARANTIZAR A LA CIUDADANÍA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA;
- VI. ELABORAR Y PROPONER LA PLANEACIÓN DE PROGRAMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL; ASÍ COMO COORDINARLA Y VIGILAR SU CUMPLIMIENTO;
- VII. COORDINAR Y PROMOVER LOS PROGRAMAS PERMANENTES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL QUE DESARROLLE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, LAS COMISIONES MUNICIPALES ELECTORALES Y LOS CENTROS DE CAPACITACIÓN DEMOCRÁTICA;
- VIII. ACORDAR CON EL SECRETARIO EJECUTIVO LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA; Y
- IX. LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA LEY O LE SEAN ASIGNADAS POR EL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL.

**ARTÍCULO 108. ....**

LAS MESAS AUXILIARES DE CÓMPUTO PODRÁN AUXILIAR A LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL EN EL CÓMPUTO DEL PROCESO MEDIANTE EL CUAL SE VERIFIQUEN LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

**ARTÍCULO 109. ....**

EN EL CASO DE LAS CONSULTAS POPULARES NO SE REGISTRARÁN REPRESENTANTES CIUDADANOS O DE LAS AUTORIDADES ANTE LAS MESAS AUXILIARES DE COMPUTO. PARA EL CASO DE LOS PROCESOS DE REVOCACIÓN DE MANDATO, CUANDO LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL REQUIERA EL APOYO DE LAS MESAS AUXILIARES DE CÓMPUTO, LOS CIUDADANOS PROMOVENTES ASÍ COMO LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ELECCIÓN POPULAR SUJETOS A PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO, TENDRÁN EL DERECHO DE NOMBRAR UN REPRESENTANTE Y UN SUPLENTE EN CADA MESA AUXILIAR DE CÓMPUTO, POR LO MENOS QUINCE DÍAS ANTES DE LA JORNADA DEL INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA,

**DICHOS REPRESENTANTES DEBERÁN SER SUFRAGANTES EN EL MUNICIPIO DE QUE SE TRATE.**

**ARTÍCULO 110.** LAS MESAS AUXILIARES DE CÓMPUTO SE INTEGRARÁN TREINTA DÍAS ANTES DEL DÍA DE LA ELECCIÓN **O EN SU CASO TREINTA DÍAS ANTES DE LA JORNADA DEL INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA** Y TERMINARÁN SUS FUNCIONES UNA VEZ QUE HAYA CONCLUIDO EN DEFINITIVA LA CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN **O DE LA JORNADA DEL INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, POR HABERSE REALIZADO LAS DECLARACIONES DE VALIDEZ CORRESPONDIENTES. LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DESIGNARÁ DE ENTRE LOS INTEGRANTES DE LA MESA, AL PRESIDENTE, SECRETARIO Y VOCAL DE LA MISMA

**ARTÍCULO 111.** ES OBLIGACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL NOTIFICAR A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS AL MENOS QUINCE DÍAS ANTES DE LA ELECCIÓN **O EN SU CASO DE LA JORNADA DEL INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, EL LUGAR DONDE SERÁN UBICADAS LAS MESAS AUXILIARES DE CÓMPUTO, ASÍ COMO LOS NOMBRES Y CURRÍCULUM VITAE DE SUS INTEGRANTES. IGUAL NOTIFICACIÓN SE HARÁ AL REPRESENTANTE DE LOS CIUDADANOS PROMOVENTES DEL INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ASÍ COMO LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ELECCIÓN POPULAR SUJETOS A PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO.

**ARTÍCULO 112.** LAS MESAS AUXILIARES DE CÓMPUTO SE INSTALARÁN EN EL DOMICILIO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL CORRESPONDIENTE, CUYAS INSTALACIONES DEBERÁN SER LO SUFFICIENTEMENTE AMPLIAS PARA EL DEPÓSITO Y CUSTODIA DE TODOS LOS PAQUETES ELECTORALES **Y DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

**ARTÍCULO 113.** .....

.....

**LAS COMISIONES MUNICIPALES ELECTORALES PODRÁN AUXILIAR A LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL EN LA ORGANIZACIÓN, PREPARACIÓN,**

**DESARROLLO, VIGILANCIA, ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DEL PROCESO MEDIANTE EL CUAL SE VERIFIQUEN LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

.....  
.....  
.....

**ARTÍCULO 115.** .....

EN EL CASO DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LOS CIUDADANOS PROMOVENTES ASÍ COMO LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ELECCIÓN POPULAR SUJETOS A PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO, TENDRÁN EL DERECHO DE NOMBRAR UN REPRESENTANTE Y UN SUPLENTE ANTE LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL CON DERECHO A VOZ, DICHOS REPRESENTANTES DEBERÁN SER SUFRAGANTES DEL MUNICIPIO.

**ARTÍCULO 122.** LAS COMISIONES MUNICIPALES ELECTORALES CESARÁN EN SUS FUNCIONES AL TÉRMINO DEL PROCESO ELECTORAL **O DEL INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** EN EL CASO DE QUE LA AUTORIDAD ELECTORAL DETERMINE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EXTRAORDINARIAS EN ALGÚN MUNICIPIO, LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE DICHO LUGAR CONTINUARÁ EN FUNCIONES HASTA QUE CONCLUYA EL NUEVO PROCESO ELECTORAL.

**ARTÍCULO 123.** SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS COMISIONES MUNICIPALES ELECTORALES:

- I. .....
  - II. .....
  - III. .....
  - IV. .....
  - V. .....
- .....

- VI. PROMOVER LA CAPACITACIÓN ELECTORAL NECESARIA PARA EL BUEN DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL Y LA CAPACITACIÓN QUE SE REQUIERA LLEVAR A CABO LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA;
- VII. .....
- VIII. .....
- IX. ORGANIZAR LOS DEBATES ENTRE LOS CANDIDATOS QUE POR DISPOSICIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y ESTA LEY DEBAN EFECTUARSE, Y EN SU CASO LOS DEBATES QUE SE REALICEN RESPECTO A LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA;
- X. ENTREGAR OPORTUNAMENTE A LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y EN SU CASO A LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN, MEDIANTE CONTRA RECIBOS FIRMADOS POR SUS INTEGRANTES RESPONSABLES Y POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL, EL MATERIAL ELECTORAL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y EN SU CASO EL DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PROPORCIONADO POR LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL;
- XI. RECIBIR EN CUSTODIA LOS PAQUETES ELECTORALES Y EN SU CASO LOS DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE LOS PRESIDENTES DE CASILLA O DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN LES ENTREGUEN, CONSERVAR LOS DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES Y LOS DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA SU ULTERIOR CÓMPUTO Y TURNAR LOS DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS Y DE GOBERNADOR A LAS MESAS AUXILIARES DE CÓMPUTO QUE CORRESPONDAN;
- XII. .....
- XIII. EN SU CASO, REALIZAR EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO PARCIAL O TOTAL DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITIENDO LAS ACTAS A LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, PARA QUE EFECTÚE LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE;
- XIV. ASIGNAR LAS REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASÍ COMO EXPEDIR LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES, LAS QUE DEBERÁN ENTREGAR DE INMEDIATO, INCURRIENDO EN RESPONSABILIDAD EN CASO DE NO HACERLO; Y
- XV. LAS DEMÁS QUE LES CONFIERA LA PRESENTE LEY.
- .....

**ARTÍCULO 130. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES:**

- I. DE LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA:

- a) COMO AUTORIDAD ELECTORAL, PRESIDIR LOS TRABAJOS DE LA MESA DIRECTIVA Y VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTA LEY, **Y EN SU CASO, EN LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA** A LO LARGO DEL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL;
- b) .....
- c) .....
- d) .....
- e) .....
- f) .....
- g) .....
- h) FIJAR EN UN LUGAR VISIBLE AL EXTERIOR DE LA CASILLA LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO DE CADA UNA DE LAS ELECCIONES; **Y DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y**
- i) LAS DEMÁS QUE LES CONFIERAN ESTA LEY.

**II. SON ATRIBUCIONES DE LOS SECRETARIOS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA:**

- a) .....
- b) CONTAR, INMEDIATAMENTE ANTES DEL INICIO DE LA VOTACIÓN Y ANTE LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES, LAS BOLETAS ELECTORALES, **Y EN SU CASO LAS PAPELETAS RELATIVAS A LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, RECIBIDAS Y ANOTAR EL NÚMERO DE FOLIOS DE LAS MISMAS EN EL ACTA DE INSTALACIÓN;
- c) .....
- d) .....
- e) .....
- f) TRASLADAR AL ÓRGANO ELECTORAL CORRESPONDIENTE, LA DOCUMENTACIÓN Y LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS QUE INTEGRAN EL PAQUETE ELECTORAL; **Y EN SU CASO EL PAQUETE FORMADO CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE UNA CONSULTA POPULAR O REVOCACIÓN DE MANDATO; Y**
- g) .....

III. SON ATRIBUCIONES DE LOS ESCRUTADORES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA;

- a) .....
- b) CONTAR EL NÚMERO DE VOTOS EMITIDOS EN FAVOR DE CADA CANDIDATO, FÓRMULA, O LISTA REGIONAL; ASÍ COMO EL NÚMERO DE VOTOS EMITIDOS EN LOS PROCESOS DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO;
- c) .....
- d) .....

**TERCERA PARTE  
DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**TITULO PRIMERO  
DISPOSICIONES COMUNES**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DE LAS GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 275 BIS. LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, ORGANIZARÁ LA CONSULTA POPULAR Y LA REVOCACIÓN DE MANDATO, ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE LEY, LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE.**

**ARTÍCULO 275 BIS 1. LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SE REALIZARÁN BAJO LOS SIGUIENTES CRITERIOS:**

- I. **LA JORNADA DE LA CONSULTA POPULAR SE REALIZARÁ UNA VEZ AL AÑO;**
- II. **LA JORNADA PARA LA REVOCACIÓN DE MANDATO DE LA GUBERNATURA SE EFECTUARÁ EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES INTERMEDIAS; Y**
- III. **EN EL AÑO PREVIO A LA JORNADA ELECTORAL, LA JORNADA DE LA CONSULTA POPULAR Y LA REVOCACIÓN DE MANDATO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS SE REALIZARÁ EN LA MISMA FECHA.**

**PARA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, ASÍ COMO EL AÑO POSTERIOR A LAS ELECCIONES ORDINARIAS, LA JORNADA DE LOS INSTRUMENTOS DE**

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA SE REALIZARÁ EL ÚLTIMO DOMINGO DEL MES DE JUNIO, LA CUAL INICIARÁ A LAS 8:00 HORAS Y CONCLUIRÁ A LAS 18:00 HORAS.**

**ARTÍCULO 275 BIS 2. PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 27 Y 65 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ENTENDERÁ POR FIRMA EL APOYO DE LA CIUDADANÍA RECABADA EN EL FORMATO ESTABLECIDO QUE CONTENGA EL NOMBRE Y APELLIDOS, CLAVE ELECTORAL, FOLIO O A FALTA DE ESTE ÚLTIMO DATO, EL NÚMERO IDENTIFICADOR AL REVERSO DE LA CREDENCIAL ELECTORAL DERIVADOS DEL RECONOCIMIENTO ÓPTICO DE CARACTERES (OCR) DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE, EL CUAL DEBERÁ SER FIRMADO POR LA PERSONA Y, EN CASO DE NO PODER HACERLO, DEBERÁ PLASMAR SU HUELLA.**

**LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL EMITIRÁ EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE PARA LA VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE FIRMAS.**

**ARTÍCULO 275 BIS 3. LAS FIRMAS QUE RESPALDEN LA PETICIÓN DE LA CONSULTA POPULAR Y LA REVOCACIÓN DE MANDATO SERÁN INVÁLIDAS PARA LOS EFECTOS DEL PORCENTAJE REQUERIDO CUANDO:**

- I. NO SE ENCUENTRE FIRMADO;**
- II. PRESENTEN NOMBRES CON DATOS INCOMPLETOS, FALSOS O ERRÓNEOS;**
- III. NO SE INDIQUE LA CLAVE ELECTORAL;**
- IV. NO SE INCLUYA EL FOLIO O EL NÚMERO IDENTIFICADOR DE LA CREDENCIAL ELECTORAL DERIVADO DEL RECONOCIMIENTO ÓPTICO DE CARACTERES (OCR) DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE;**
- V. UNA PERSONA HAYA SUSCRITO SU APOYO DOS O MÁS VECES EN UNA MISMA PETICIÓN, EN ESTE CASO, SOLO SE CONTABILIZARÁ UNA DE LAS FIRMAS; O,**
- VI. LAS PERSONAS HAYAN SIDO DADAS DE BAJA DE LA LISTA NOMINAL POR ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.**

**ARTÍCULO 275 BIS 4. EN CASO DE QUE LA FIRMA NO CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 275 BIS 2 Y 275 BIS 3 FRACCIONES I A LA V SE PREVENDRÁ A LA PERSONA SOLICITANTE PARA QUE SUBSANE DICHOS REQUISITOS EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, TRATÁNDOSE DE LA CONSULTA POPULAR, Y QUINCE DÍAS HÁBILES, EN EL CASO DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO.**

**POR NINGÚN MOTIVO, EN LA RESPUESTA A LA PREVENCIÓN, LAS PERSONAS SOLICITANTES PODRÁN ADICIONAR O SUSTITUIR LAS FIRMAS YA PRESENTADAS.**

**EN CASO DE NO CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LA PREVENCIÓN ANTES SEÑALADA, SE TENDRÁ COMO NO PRESENTADA LA FIRMA RESPECTIVA.**

**ARTÍCULO 275 BIS 5. LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DEFINIRÁ ANUALMENTE UN CALENDARIO CON LAS FECHAS PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL CUAL SERÁ DIFUNDIDO EN SU PORTAL OFICIAL DE INTERNET.**

**ARTÍCULO 275 BIS 6. UNA VEZ QUE SE DECLARE PROCEDENTE EL INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE QUE SE TRATE, LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL PROCEDERÁ A LA APROBACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES, ASÍ COMO LOS ACTOS NECESARIOS PARA SU REALIZACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA PRESENTE LEY Y LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**ARTÍCULO 275 BIS 7. LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL SERÁ LA AUTORIDAD ENCARGADA DE REGULAR LAS CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA BAJO LAS NORMAS SIGUIENTES:**

- I. LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL PODRÁ UTILIZAR LOS ESPACIOS EN MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL; ASÍ COMO LOS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE LE SEAN ASIGNADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. CUANDO A SU JUICIO EL TIEMPO FUERE INSUFICIENTE, LO COMUNICARÁ DE INMEDIATO A DICHO ORGANISMO NACIONAL PARA QUE DETERMINE LO CONDUCENTE;**

- II. NINGUNA OTRA PERSONA FÍSICA, JURÍDICA O COLECTIVA, SEA A TÍTULO PROPIO O POR CUENTA DE TERCEROS, PODRÁ CONTRATAR PROPAGANDA EN RADIO Y TELEVISIÓN DIRIGIDA A INFLUIR EN LA OPINIÓN DE LA CIUDADANÍA SOBRE ALGÚN MECANISMO DE PARTICIPACIÓN;
- III. LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO PODRÁN UTILIZAR SUS TIEMPOS DE RADIO Y TELEVISIÓN OFICIALES PARA LA DIFUSIÓN O POSICIONAMIENTO A FAVOR O EN CONTRA DE ALGÚN INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y
- IV. RESPECTO DE LA PROPAGANDA DIFERENTE A RADIO Y TELEVISIÓN, LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL EMITIRÁ LA NORMATIVIDAD RESPECTIVA EN LA QUE SE GARANTICE LA EQUITATIVA E IMPARCIAL DIFUSIÓN DE LAS OPCIONES QUE SE PRESENTEN A LA CIUDADANÍA.

PARA EL INSTRUMENTO DE CONSULTA POPULAR, PODRÁN REALIZARSE DEBATES ENTRE LAS POSTURAS CONFORME A LAS REGLAS QUE ESTABLEZCA LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL.

**ARTÍCULO 275 BIS 8.** DURANTE LOS TRES DÍAS ANTERIORES A LA JORNADA DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y HASTA SU CONCLUSIÓN, QUEDA PROHIBIDA LA PUBLICACIÓN O DIFUSIÓN TOTAL O PARCIAL DE ENCUESTAS O SONDEOS DE OPINIÓN QUE TENGAN POR OBJETO DAR A CONOCER LAS PREFERENCIAS DE LA CIUDADANÍA O CUALQUIER OTRO ACTO DE DIFUSIÓN.

#### **CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN**

**ARTÍCULO 275 BIS 9.** LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN SON LOS ORGANISMOS FORMADOS POR PERSONAS QUE TIENEN A SU CARGO LA RECEPCIÓN, ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DEL SUFRAGIO DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LA JORNADA DE CONSULTA, CUYA FECHA VERIFICATIVA NO SEA COINCIDENTE CON LA JORNADA ELECTORAL.

SE INTEGRARÁN POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO, CUANDO MENOS UN ESCRUTADOR, Y DOS SUPLENTES GENERALES, Y TENDRÁN LAS MISMAS ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LAS MESAS DIRECTIVAS

**DE CASILLA QUE OTORGA LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y LA PRESENTE LEY.**

**ARTÍCULO 275 BIS 10.** LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, SERÁ LA RESPONSABLE DE LA INTEGRACIÓN, INSTALACIÓN Y UBICACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN, EMITIENDO PARA ELLO LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, TOMANDO EN CUENTA EL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL EFECTO REFIERE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

LA INTEGRACIÓN Y UBICACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN SE PUBLICARÁ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS ANTERIORES DEL DÍA FIJADO PARA LA JORNADA DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

**ARTÍCULO 275 BIS 11.** LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DETERMINARÁ LA UBICACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN, PRIVILEGIANDO LOS LUGARES DE UBICACIÓN DE CASILLAS DE LA ELECCIÓN ANTERIOR.

PARA EL CASO DE QUE SOLO SE REALICE JORNADA DE CONSULTA POPULAR, SEGÚN LAS NECESIDADES PARTICULARES DE CADA PROCESO, LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DETERMINARÁ EL NÚMERO DE MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN QUE SE INSTALARÁN; TOMANDO COMO BASE PARA SU DISTRIBUCIÓN LAS SECCIONES ELECTORALES, LAS DIMENSIONES GEOGRÁFICAS Y EL NÚMERO DE ELECTORES.

### **CAPÍTULO TERCERO DEL MATERIAL**

**ARTÍCULO 275 BIS 12.** PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR, LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL REALIZARÁ EL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN MÁS CONVENIENTE, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA, A EFECTO DE ADQUIRIR LA DOCUMENTACIÓN, MATERIAL Y ÚTILES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

**ARTÍCULO 275 BIS 13. A LO NO PREVISTO EN ESTE LIBRO SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO SEXTO “DEL MATERIAL ELECTORAL”, DEL TÍTULO PRIMERO DE LA SEGUNDA PARTE DE ESTA LEY.**

**ARTÍCULO 275 BIS 14. UNA VEZ APROBADO EL INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE QUE SE TRATE, LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL PROCEDERÁ A LA APROBACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A UTILIZAR EN LA JORNADA.**

**CAPÍTULO CUARTO  
DE LA JORNADA DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**ARTÍCULO 275 BIS 15. DURANTE LA JORNADA DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LOS CIUDADANOS ACUDIRÁN A EXPRESAR EL SENTIDO DE SU VOLUNTAD, PRONUNCIÁNDOSE POR EL “SÍ” CUANDO ESTÉN A FAVOR DEL OBJETO DE ÉSTA, O POR EL “NO” CUANDO ESTÉN EN CONTRA.**

**ARTÍCULO 275 BIS 16. EN LA JORNADA DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE NO SEA CONCURRENTE CON LA JORNADA ELECTORAL, SE APLICARÁ LO CONDUCENTE A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO TERCERO, “DE LA JORNADA ELECTORAL”, DE LA SEGUNDA PARTE DE ESTA LEY O, EN SU CASO, LO QUE DETERMINE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL.**

**CAPÍTULO QUINTO  
DE LOS CÓMPUTOS**

**ARTÍCULO 275 BIS 17. LAS COMISIONES MUNICIPALES ELECTORALES REALIZARÁN EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO PARCIAL O TOTAL SEGÚN CORRESPONDA, DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. LAS MESAS AUXILIARES DE CÓMPUTO REALIZARÁN EL CÓMPUTO PARCIAL SEGÚN CORRESPONDA, DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

**DICHO ESCRUTINIO Y CÓMPUTOS TENDRÁN VERIFICATIVO EL MIÉRCOLES SIGUIENTE A LA JORNADA DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CUANDO ESTA NO SEA CONCURRENTE CON LA JORNADA ELECTORAL, EN CASO DE QUE SEA CONCURRENTE SE CELEBRARÁN EL SEGUNDO MIÉRCOLES SIGUIENTE DE DICHA JORNADA ELECTORAL.**

**ARTÍCULO 275 BIS 18. LAS COMISIONES MUNICIPALES ELECTORALES REMITIRÁN A LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL LAS ACTAS CORRESPONDIENTES, PARA QUE ÉSTA DECLARE LA VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EN SU CASO, EMITA LA RESOLUCIÓN CON LOS EFECTOS VINCULANTES DE LA CONSULTA POPULAR Y LA REVOCACIÓN DE MANDATO, MISMOS QUE SERÁN PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.**

**CAPÍTULO SEXTO  
DE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO**

**ARTÍCULO 275 BIS 19. SE ENTENDERÁ COMO NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE, Y POR LO TANTO DEBERÁ DESECHARSE DE PLANO LA SOLICITUD DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CUANDO:**

- I. SEA PRESENTADA FUERA DE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE LEY;**
- II. NO CONSTE LA FIRMA AUTÓGRAFA DE LA PERSONA QUE LO PROMUEVE;**
- III. NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA, LA PRESENTE LEY Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE;**
- IV. TRATÁNDOSE DE LA CONSULTA POPULAR, EL TEMA A CONSULTAR NO SE REFIERA A UN ACTO O DECISIÓN DEL PODER EJECUTIVO, EL CONGRESO DEL ESTADO O CUALQUIERA DE LOS AYUNTAMIENTOS; Y**
- V. EN EL CASO DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO, SE SOLICITE SOBRE UNA PERSONA DEL SERVICIO PÚBLICO DISTINTO A LAS QUE SEÑALA LA LEY DE LA MATERIA.**

**ARTÍCULO 275 BIS 20. PROcede EL SOBRESEIMIENTO DEL INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:**

- I. SI DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE ADVIERTE NOTORIAMENTE QUE HA QUEDADO SIN MATERIA EL PROPÓSITO DEL INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA;**
- II. HABIENDO SIDO ADMITIDA, SOBREVENGA ALGUNA DE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA; Y**
- III. TRATÁNDOSE DE LA CONSULTA POPULAR, EL PODER EJECUTIVO, EL CONGRESO DEL ESTADO O LOS AYUNTAMIENTOS RETIREN SU PETICIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**ARTÍCULO 275 BIS 21. CUANDO EL INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SEA PROMOVIDO POR PARTE DE LA CIUDADANÍA, LA PERSONA QUE PROMUEVA NO PODRÁ DESISTIRSE DEL MISMO UNA VEZ PRESENTADA LA SOLICITUD.**

**CAPÍTULO SÉPTIMO  
DE LAS INFRACCIONES**

**ARTÍCULO 275 BIS 22. LOS SERVIDORES PÚBLICOS, LOS CIUDADANOS, LAS PERSONAS MORALES Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS PODRÁN SER SANCIONADOS, CON:**

- I. APERCIBIMIENTO;**
- II. AMONESTACIÓN; O**
- III. MULTA DE CIEN A TRES MIL UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN;**

**ARTÍCULO 275 BIS 23. LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR PODRÁN SER IMPUESTAS CUANDO:**

- I. DESACATEN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES O SENTENCIAS DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL Y EL TRIBUNAL ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;**

- II. VIOLEN LAS REGLAS SOBRE LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA APROBADAS POR LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL;
- III. ENTREGUEN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL QUE CONTENGA PROPAGANDA EN EL QUE SE OFERTE O ENTREGUE ALGÚN BENEFICIO DIRECTO, INDIRECTO, MEDIATO O INMEDIATO, EN ESPECIE O EFECTIVO, A TRAVÉS DE CUALQUIER SISTEMA QUE IMPLIQUE LA ENTREGA DE UN BIEN O SERVICIO, YA SEA POR SÍ O INTERPÓSITA PERSONA; O
- IV. INCURRAN EN CUALQUIER VIOLACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY, LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

**ARTÍCULO 275 BIS 24. LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL REMITIRÁ A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES LAS DENUNCIAS O QUEJAS QUE NO SEAN DE SU COMPETENCIA POR TRATARSE DE VIOLACIONES A OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.**

**ARTÍCULO 275 BIS 25. LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL Y EL TRIBUNAL ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, CONOCERÁN Y SANCIONARAN LAS INFRACCIONES REFERIDAS EN EL ARTÍCULO 275 BIS 23 CONFORME A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE LEY PARA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.**

**TITULO SEGUNDO  
DE LA CONSULTA POPULAR**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DE SU DEFINICIÓN**

**ARTÍCULO 275 BIS 26. LA CONSULTA POPULAR ES AQUEL INSTRUMENTO QUE DEFINE EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MISMO QUE SE DESARROLLARÁ BAJO LAS ETAPAS SIGUIENTES:**

**I. AVISO DE INTENCIÓN, EL CUAL COMPRENDE:**

- a. LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO DE AVISO DE INTENCIÓN;**

- b. LA REVISIÓN POR PARTE DEL LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE LOS REQUISITOS QUE DEBE REUNIR EL AVISO DE INTENCIÓN, Y EN SU CASO, EL PLAZO PARA LA PREVENCIÓN Y CUMPLIMIENTO;
- c. LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL;
- d. LA REMISIÓN DEL AVISO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO A LA LEGALIDAD Y TRASCENDENCIA DE LA MATERIA DE LA CONSULTA POPULAR; Y
- e. EL PERIODO PARA LA OBTENCIÓN DE FIRMAS.

**II. PETICIÓN DE CONSULTA POPULAR, MISMO QUE COMPRENDE:**

- a. LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO DE PETICIÓN DE CONSULTA POPULAR;
- b. LA REVISIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE LOS REQUISITOS QUE DEBE REUNIR EL ESCRITO DE PETICIÓN DE CONSULTA POPULAR, Y EN SU CASO, EL PLAZO PARA LA PREVENCIÓN Y CUMPLIMIENTO;
- c. EL PERIODO PARA VERIFICAR QUE LOS FORMATOS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA REÚNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY, Y EN SU CASO, EL PLAZO PARA SU PREVENCIÓN Y CUMPLIMIENTO;
- d. EL PERIODO PARA VALIDAR QUE LAS PERSONAS HAYAN SUSCRITO LA FIRMA DE APOYO DE LA CIUDADANÍA;
- e. LA DECLARATORIA DE VALIDACIÓN DE LA PETICIÓN DE CONSULTA POPULAR POR EL LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL; Y
- f. LA APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE CONSULTA POPULAR.

**ARTÍCULO 275 BIS 27. EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA JUNTO CON LA DECLARATORIA DE LEGALIDAD Y TRASCENDENCIA DE LA CONSULTA POPULAR, PODRÁ ORDENAR A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES INFORME PORMENORIZADO SOBRE EL ACTO O DECISIÓN QUE SE PRETENDA SOMETER A CONSULTA.,**

**ARTÍCULO 275 BIS 28. EN EL CASO DE QUE PRESENTE ALGUNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL**

INFORMARÁ DE INMEDIATO AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA PARA EFECTOS DE QUE RESUELVA LO CONDUCENTE RESPECTO A LA SUSPENSIÓN DEL ACTO O DECISIÓN QUE SE PRETENDÍA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA.

## CAPÍTULO SEGUNDO DEL AVISO DE INTENCIÓN

**ARTÍCULO 275 BIS 29. LOS CIUDADANOS QUE DESEEN SOLICITAR UNA CONSULTA POPULAR, DEBERÁN PRESENTAR UN AVISO DE INTENCIÓN DIRIGIDO AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL O, EN SU CASO, AL PRESIDENTE MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE ESTA LEY.**

**ARTÍCULO 275 BIS 30. EL AVISO DE INTENCIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR EN LOS PLAZOS SIGUIENTES:**

- I. CUANDO LA JORNADA DE CONSULTA POPULAR SE CELEBRE EN ELECCIONES CONCURRENTES, EL AVISO DEBERÁ PRESENTARSE A PARTIR DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO POSELECTORAL Y HASTA LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS HÁBILES DEL MES DE ABRIL DEL AÑO ANTERIOR A LA JORNADA ELECTORAL; Y**
- II. CUANDO LA JORNADA DE CONSULTA POPULAR NO SEA CONCURRENTE CON LA JORNADA ELECTORAL, EL AVISO DEBERÁ PRESENTARSE A PARTIR DEL MES DE JULIO Y HASTA LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS HÁBILES DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR A LA CELEBRACIÓN DE JORNADA DE CONSULTA POPULAR.**

**ARTÍCULO 275 BIS 31. EL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE RECIBA UN AVISO DE INTENCIÓN DEBERÁ REMITIRLO DE MANERA INMEDIATA AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, DEBIENDO ACOMPAÑAR TODA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.**

**ARTÍCULO 275 BIS 32. TODO AVISO DE INTENCIÓN DEBERÁ PRESENTARSE POR ESCRITO, Y CUMPLIRÁ POR LO MENOS CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:**

- I. NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DE QUIENES SOLICITEN LA CONSULTA POPULAR;**
- II. DESIGNACIÓN DE UN REPRESENTANTE Y DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL ESTADO Y, EN SU CASO, LA MANIFESTACIÓN DE RECIBIR LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DEL SISTEMA IMPLEMENTADO POR LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL PARA TAL EFECTO;**
- III. COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE DE LA PERSONA SOLICITANTE;**
- IV. EL PROPÓSITO DE LA CONSULTA POPULAR;**
- V. LOS ARGUMENTOS POR LOS CUALES EL TEMA SE CONSIDERA DE TRASCENDENCIA ESTATAL O MUNICIPAL;**
- VI. LA MANIFESTACIÓN DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE AFECTACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA A CONSULTAR;**
- VII. LA PREGUNTA QUE SE PROPONGA PARA LA CONSULTA POPULAR. LA MISMA DEBERÁ SER ELABORADA SIN CONTENIDOS TENDENCIOSOS O JUICIOS DE VALOR Y FORMULADA DE TAL MANERA QUE PRODUZCA UNA RESPUESTA CATEGÓRICA EN SENTIDO POSITIVO O NEGATIVO; Y DEBE ESTAR RELACIONADA CON EL TEMA DE LA CONSULTA. SÓLO SE PODRÁ FORMULAR UNA PREGUNTA POR CADA PETICIÓN DE CONSULTA POPULAR;**
- VIII. PARA EL SUPUESTO DE LA CONSULTA POPULAR, EN SU MODALIDAD DE REFERÉNDUM, LA INDICACIÓN PRECISA DE LA LEY O REGLAMENTO, O EN SU CASO DE LOS ARTÍCULOS ESPECÍFICOS QUE SE PROPONE SOMETER A REFERÉNDUM, YA SEA EN SU MODALIDAD DE EXPEDICIÓN, REFORMA, DEROGACIÓN O ABROGACIÓN, ASÍ COMO LAS RAZONES POR LAS CUALES EL ORDENAMIENTO O PARTE DE SU ARTICULADO DEBEN SOMETERSE A LA CONSIDERACIÓN DE LA CIUDADANÍA; Y**
- IX. PARA EL CASO DE LA CONSULTA POPULAR, EN SU CARÁCTER DE PLEBISCITO, SEÑALAR LA AUTORIDAD QUE EJECUTA EL ACTO O DECISIÓN.**

**ARTÍCULO 275 BIS 33. CONCLUIDO EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL AVISO DE INTENCIÓN, LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL CONTARÁ CON UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, PARA REVISAR QUE LOS AVISOS PRESENTADOS REÚNAN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN CASO DE QUE EXISTA UNA OMISIÓN, SE PREVENDRÁ A LA PERSONA PARA QUE SUBSANE LOS REQUISITOS FALTANTES DENTRO DEL PLAZO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES, CON EL APERCIBIMIENTO**

**DE QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FALTANTES, SE PROCEDERÁ AL RECHAZO DEL AVISO PRESENTADO.**

**ARTÍCULO 275 BIS 34. A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PREVISTO PARA LA PRESENTACIÓN DEL AVISO DE INTENCIÓN O, EN SU CASO, DEL ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PREVENCIÓN, LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL CONTARÁ CON UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES PARA DETERMINAR SI EL AVISO DE INTENCIÓN REÚNE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY.**

**EN EL SUPUESTO QUE SE DETERMINE QUE EL AVISO DE INTENCIÓN REÚNE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY, LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL EMITIRÁ Y NOTIFICARÁ LA CONSTANCIA QUE ACREDITE SU PRESENTACIÓN.**

**EMITIDA LA CONSTANCIA LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL REMITIRÁ AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA UNA COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE PARA QUE ÉSTE, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES SE PRONUNCIE RESPECTO A LA LEGALIDAD Y TRASCENDENCIA ESTATAL O MUNICIPAL EN LA REFERIDA CONSULTA POPULAR.**

**UNA VEZ QUE SE CUENTE CON LA RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL PROCEDERÁ A NOTIFICAR UN EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN A LOS PROMOVENTES Y LO PUBLICARÁ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, O EN SU CASO, EN LA RESPECTIVA GACETA MUNICIPAL. EN CASO DE QUE PROCEDA LA REALIZACIÓN DE LA CONSULTA POPULAR, ACOMPAÑARÁ A LA NOTIFICACIÓN EL FORMATO PARA LA OBTENCIÓN DE FIRMAS Y CON ELLO DARÁN INICIO LOS ACTOS PARA RECABAR LAS FIRMAS DE APOYO.**

**ARTÍCULO 275 BIS 35. LOS PLAZOS PARA LA OBTENCIÓN DE LAS FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA SERÁN LOS SIGUIENTES:**

- I. EN LOS MUNICIPIOS QUE CUENTEN CON HASTA CIEN MIL PERSONAS INSCRITAS EN LISTA NOMINAL CONTARÁN CON VEINTE DÍAS NATURALES PARA RECABAR LAS FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA;
- II. EN LOS MUNICIPIOS QUE CUENTEN CON MÁS DE CIEN MIL PERSONAS EN LISTA NOMINAL CONTARÁN CON TREINTA DÍAS NATURALES PARA RECABAR LAS FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA.
- III. CUANDO SE TRATE DE CONSULTA POPULAR ESTATAL, LAS PERSONAS CONTARÁN CON TREINTA DÍAS NATURALES PARA RECABAR LAS FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA.
- IV. LAS FIRMAS DE APOYOS DE LA CIUDADANÍA CONTENIDAS EN LOS FORMATOS PODRÁN SER ENTREGADOS ANTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL EN REMESAS DURANTE LA ETAPA ESTABLECIDA PARA RECABARLAS.
- V. EL HORARIO PARA LA RECEPCIÓN DE LAS FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA SERÁ DE LAS 9:00 A LAS 18:00 HORAS, A EXCEPCIÓN DEL ÚLTIMO DÍA DE LOS PERIODOS QUE PARA ELLO ESTABLEZCA EL REGLAMENTO QUE EMITA LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL EN CUYO CASO SERÁ EL COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A LAS 24:00 HORAS.

**ARTÍCULO 275 BIS 36.** SERÁ FACULTAD DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL ACTUALIZAR Y DETERMINAR EL CÁLCULO DE PERSONAS QUE SE REQUIEREN PARA PROMOVER UNA CONSULTA POPULAR, DE ACUERDO AL ÚLTIMO CORTE MENSUAL DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES GENERADO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. LOS CÁLCULOS SERÁN PUBLICADOS EN SU PORTAL OFICIAL DE INTERNET Y SE COMUNICARÁ A LAS PERSONAS SOLICITANTES DE CUALQUIER VARIACIÓN EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CORRESPONDIENTE.

**ARTÍCULO 275 BIS 37.** EL FORMATO PARA LA OBTENCIÓN DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA, ADEMÁS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INCLUIRÁ EL NOMBRE DEL MUNICIPIO EN DONDE SE SOLICITA.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LA PETICIÓN DE LA CONSULTA POPULAR**

**ARTÍCULO 275 BIS 38. LA PETICIÓN DE CONSULTA POPULAR PODRÁ PRESENTARSE EN LOS PLAZOS SIGUIENTES:**

- I. CUANDO EL AVISO DE INTENCIÓN SE HUBIESE PRESENTADO EN EL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 275 BIS 30, FRACCIÓN I DE LA PRESENTE LEY, LA PETICIÓN DE CONSULTA POPULAR DEBERÁ PRESENTARSE A PARTIR DE QUE CONCLUYA EL PLAZO PREVISTO PARA RECABAR LAS FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA Y HASTA NOVENTA DÍAS ANTES DE QUE SE INICIE FORMALMENTE EL PERÍODO ELECTORAL; Y**
- II. CUANDO EL AVISO DE INTENCIÓN SE HUBIESE PRESENTADO EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 275 BIS 30, FRACCIÓN II DE LA PRESENTE LEY, LA PETICIÓN DE CONSULTA POPULAR DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A QUE CONCLUYA EL PLAZO PREVISTO PARA RECABAR LAS FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA.**

LAS PETICIONES QUE SE PRESENTEN EN EL SUPUESTO DE LA FRACCIÓN I DEL PRESENTE ARTÍCULO, LA JORNADA DE CONSULTA POPULAR SE REALIZARÁ EL DÍA SEÑALADO PARA LAS ELECCIONES CONCURRENTES. PARA EL CASO DE LA FRACCIÓN II DE ESTE ARTÍCULO, LA JORNADA SE REALIZARÁ EL ÚLTIMO DOMINGO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE SU PETICIÓN.

**ARTÍCULO 275 BIS 39. A PARTIR DE LA FECHA EN QUE CONCLUYA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CONSULTA POPULAR, LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL EXAMINARÁ SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SI FALTARE ALGUNO, SE PREVENDRÁ A LA PERSONA SOLICITANTE PARA QUE EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SUBSANE LOS REQUISITOS FALTANTES, Y DE NO SATISFACERLOS SE TENDRÁ POR NO PRESENTADA LA SOLICITUD RESPECTIVA.**

**ARTÍCULO 275 BIS 40. UNA VEZ QUE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DETERMINE LA ADMISIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONSULTA POPULAR, PROCEDERÁ A VERIFICAR QUE LOS FORMATOS DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS**

**ARTÍCULOS 275 BIS 2 Y 275 BIS 3, FRACCIONES I, II, III Y IV DE LA PRESENTE LEY, CONTANDO PARA TAL EFECTO CON UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES.**

**SI DE DICHA REVISIÓN SE DESPRENDE QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS CITADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PREVENDRÁ A LA PERSONA SOLICITANTE PARA QUE EN EL IMPRORROGABLE PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SUBSANE LOS REQUISITOS FALTANTES, Y DE NO SATISFACERLOS SE CONSIDERARAN INVÁLIDAS.**

**ARTÍCULO 275 BIS 41. SI UNA VEZ CONCLUIDA LA VERIFICACIÓN DE LOS FORMATOS DE FIRMA DE APOYO CIUDADANO Y, EN SU CASO, EL PLAZO PREVISTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PREVENCIÓN, SE ADVIERTE QUE SE ALCANZÓ EL REQUISITO PORCENTUAL QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL PROCEDERÁ A CORROBORAR, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO QUE PARA ELLO EMITA, QUE LAS PERSONAS HAYAN SUSCRITO LA FIRMA DE APOYO DE LA CIUDADANÍA, CONTANDO PARA TAL EFECTO CON UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES.**

**ARTÍCULO 275 BIS 42. AL TÉRMINO DEL PLAZO PREVISTO PARA LA VALIDACIÓN DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA O EN SU CASO EL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL CONTARÁ CON CINCO DÍAS HÁBILES PARA DETERMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS PETICIONES DE CONSULTA POPULAR PRESENTADAS.**

**ARTÍCULO 275 BIS 43. UNA VEZ QUE SE DETERMINE LA PROCEDENCIA DE LA CONSULTA POPULAR, LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL APROBARÁ Y EMITIRÁ LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE.**

**APROBADA LA CONVOCATORIA, LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL LA PUBLICARÁ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y GACETA MUNICIPAL**

A TRAVÉS DEL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE; Y UN RESUMEN DE DICHA CONVOCATORIA EN AL MENOS DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

**TITULO TERCERO  
DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DE SU DEFINICIÓN**

**ARTÍCULO 275 BIS 44. LA REVOCACIÓN DE MANDATO ES EL INSTRUMENTO QUE SE DEFINE EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL CUAL SE DESARROLLARÁ BAJO LAS ETAPAS SIGUIENTES: EL PLAZO PARA RECADAR LAS FIRMAS DE APOYO CIUDADANO;**

- I. LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO DE REVOCACIÓN DE MANDATO;**
- II. LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS QUE DEBE REUNIR EL ESCRITO DE PETICIÓN DE REVOCACIÓN DE MANDATO Y, EN SU CASO, EL PLAZO PARA LA PREVENCIÓN Y CUMPLIMIENTO;**
- III. EL PERIODO PARA VERIFICAR QUE LOS FORMATOS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA REÚNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY, Y EN SU CASO, EL PLAZO PARA SU PREVENCIÓN Y CUMPLIMIENTO;**
- IV. EL PERIODO PARA VALIDAR QUE LAS PERSONAS HAYAN SUSCRITO LA FIRMA DE APOYO DE LA CIUDADANÍA; Y**
- V. LA DECLARATORIA DE VALIDACIÓN DE LA PETICIÓN DE REVOCACIÓN DE MANDATO.**

**ARTÍCULO 275 BIS 45. LA JORNADA PARA LA CONSULTA DE REVOCACIÓN DE MANDATO SE REALIZARÁ, SIEMPRE Y CUANDO MEDIE SOLICITUD, EN LOS PLAZOS SIGUIENTES:**

- I. EN EL CASO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, TENDRÁ FECHA VERIFICATIVA DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN QUE SE REALICEN LAS ELECCIONES INTERMEDIAS CORRESPONDIENTES EN EL ESTADO; Y**
- II. EN EL CASO DE DIPUTADOS LOCALES Y PRESIDENTES MUNICIPALES, SE LLEVARÁ A CABO EN LA MISMA FECHA ESTABLECIDA PARA LA**

**JORNADA DE CONSULTA POPULAR QUE SE EFECTUÉ EN EL AÑO PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES ORDINARIAS.**

**ARTÍCULO 275 BIS 46. EL FORMATO PARA RECABAR LAS FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA DEBE REUNIR LOS REQUISITOS SIGUIENTES:**

- I. LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL APOYO DE LA CIUDADANÍA; EL NOMBRE Y APELLIDOS;**
- II. EL DOMICILIO COMPLETO QUE INDIQUE LA CALLE, NÚMERO, COLONIA, MUNICIPIO, DISTRITO LOCAL Y SECCIÓN ELECTORAL, SEGÚN CORRESPONDA;**
- III. LA CLAVE ELECTORAL DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE;**
- IV. EL FOLIO O A FALTA DE ESTE EL NÚMERO IDENTIFICADOR AL REVERSO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR DERIVADOS DEL RECONOCIMIENTO ÓPTICO DE CARÁCTERES (OCR) DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE;**
- V. LA FIRMA DE LA PERSONA Y, EN CASO DE NO PODER HACERLO DEBERÁ PLASMAR SU HUELLA; Y**
- VI. EL NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA DEL SERVICIO PÚBLICO AL QUE SE SOLICITA SUJETAR AL PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE MANDATO.**

LOS ÚNICOS FORMATOS AUTORIZADOS PARA RECABAR LAS FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA SERÁN LOS QUE PUBLIQUE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL EN SU PORTAL OFICIAL DE INTERNET, POR LO QUE NO SE ADMITIRÁN A TRÁMITE FORMATOS DISTINTOS A LOS APROBADOS POR LA COMISIÓN.

EL FORMATO IMPRESO ES EL ÚNICO QUE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL ANALIZARÁ PARA EFECTOS DE VERIFICAR LA VALIDEZ DE LAS FIRMAS, POR LO QUE EL DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN FORMATO EXCEL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLO SERÁ UN DOCUMENTO DE TRABAJO SIN CARÁCTER VINCULATORIO PARA ESTOS EFECTOS.

**ARTÍCULO 275 BIS 47. EL PLAZO PARA RECABAR LAS FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA SERÁ DE SESENTA DÍAS NATURALES, EL CUAL INICIARÁ A**

PARTIR DE QUE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL PUBLIQUE EL FORMATO PARA RECADAR LAS FIRMAS DE APOYO PARA REVOCAR AL CARGO DE LA PERSONA DEL SERVICIO PÚBLICO QUE CORRESPONDA, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- I. PARA LA REVOCACIÓN DE MANDATO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, EL FORMATO SE PUBLICARÁ EN EL MES DE ABRIL DEL AÑO ANTERIOR A LA CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES INTERMEDIAS; Y
- II. PARA LA REVOCACIÓN DE MANDATO DE DIPUTADOS LOCALES Y PRESIDENTES MUNICIPALES, EL FORMATO SE PUBLICARÁ EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO POSTERIOR A LA CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES ORDINARIAS.

EN EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBE EL FORMATO PARA RECADAR LAS FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA, LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DEBERÁ ESTABLECER EL NÚMERO DE FIRMAS NECESARIAS PARA CUMPLIR CON EL PORCENTAJE REQUERIDO EN LOS ARTÍCULOS 60, 61 Y 62 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBIENDO TOMAR COMO BASE PARA EL CÁLCULO EL ÚLTIMO CORTE MENSUAL PUBLICADO DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES GENERADO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PETICIÓN DE REVOCACIÓN DE MANDATO

ARTÍCULO 275 BIS 48. LA PETICIÓN DE REVOCACIÓN DE MANDATO SE DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY PARA RECADAR LAS FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA, Y DEBERÁ REUNIR ADEMÁS DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS SIGUIENTES:

- I. UNA COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE DE QUIEN SUSCRIBE LA PETICIÓN Y REPRESENTA A LOS PROMOVENTES;
- II. SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL ESTADO Y, EN SU CASO, LA MANIFESTACIÓN DE RECIBIR LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DEL SISTEMA

IMPLEMENTADO POR LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL PARA TAL EFECTO;

- III. UN ANEXO CON LAS FIRMAS REQUERIDAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR CONTENIDOS EN LOS FORMATOS QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL;
- IV. LA PREGUNTA SUGERIDA PARA SOMETERSE A CONSULTA EL DÍA DE LA JORNADA DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO, LA CUAL DEBE SER ELABORADA SIN CONTENIDOS TENDENCIOSOS O JUICIOS DE VALOR Y FORMULADA DE TAL MANERA QUE PRODUZCA UNA RESPUESTA CATEGÓRICA EN SENTIDO POSITIVO O NEGATIVO. ES FACULTAD DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL APROBAR O EN SU CASO MODIFICAR DICHA PREGUNTA.

TODA PETICIÓN DEBERÁ FORMULARSE POR ESCRITO, DE MANERA PACÍFICA Y RESPETUOSA.

ARTÍCULO 275 BIS 49. ANTE LA OMISIÓN DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL PREVENDRÁ A LA PERSONA PARA QUE SUBSANE LOS REQUISITOS FALTANTES DENTRO DEL PLAZO IMPRORROGABLE DE CINCO DÍAS HÁBILES. EN CASO DE QUE NO SUBSANE LOS REQUISITOS FALTANTES SE TENDRÁ POR NO PRESENTADA.

ARTÍCULO 275 BIS 50. UNA VEZ QUE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DETERMINE LA ADMISIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REVOCACIÓN DE MANDATO, PROCEDERÁ A VERIFICAR QUE LAS FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 275 BIS 2 Y 275 BIS 3, FRACCIONES I, II, III Y IV DE LA PRESENTE LEY, CONTANDO PARA TAL EFECTO CON UN PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES.

SI DE DICHA REVISIÓN SE DESPRENDE QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS CITADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PREVENDRÁ AL SOLICITANTE PARA QUE EN EL IMPRORROGABLE PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES SUBSANE LOS

**REQUISITOS FALTANTES, Y DE NO SATISFACERLOS SE CONSIDERARÁN INVALIDAS.**

**ARTÍCULO 275 BIS 51.** SI UNA VEZ CONCLUIDA LA VERIFICACIÓN DE LOS FORMATOS DE FIRMA DE APOYO CIUDADANO Y, EN SU CASO, EL PLAZO PREVISTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PREVENCIÓN, SE ADVIERTE QUE SE ALCANZÓ EL REQUISITO PORCENTUAL QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 60, 61 Y 62 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL PROCEDERÁ A CORROBORAR, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO QUE PARA ELLO EMITA, QUE LOS CIUDADANOS HAYAN SUSCRITO LA FIRMA DE APOYO CIUDADANO, CONTANDO PARA TAL EFECTO CON UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES.

**ARTÍCULO 275 BIS 52.** AL TÉRMINO DEL PLAZO PREVISTO PARA LA VALIDACIÓN DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO O, EN SU CASO, EL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL CONTARÁ CON CINCO DÍAS HÁBILES PARA DETERMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS PETICIONES DE REVOCACIÓN DE MANDATO PRESENTADAS.

**CUARTA PARTE  
DE LO CONTENCIOSO**

---

**ARTÍCULO 276. ....**

ASIMISMO, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO ES EL ÓRGANO COMPETENTE PARA CONOCER LAS CONTROVERSIAS QUE SE GENEREN EN CUALQUIERA DE LAS ETAPAS DEL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVOS A LA CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO PREVISTOS EN LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

---

---

**ARTÍCULO 286 BIS. PARA EL CASO DE LAS IMPUGNACIONES EN MATERIA DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL LIBRO QUINTO, TÍTULO SEGUNDO, DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**SEGUNDO.- SE REFORMA LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR MODIFICACIÓN DE SUS ARTÍCULOS 103, 104, 105 Y 107, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**ARTÍCULO 103.- SE RECONOCE A LA SOCIEDAD CIVIL COMO COADYUVANTE EN LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII Y TÍTULO X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY Y EN EL LIBRO CUARTO, TÍTULO PRIMERO, CAPÍTULO ÚNICO, DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**ARTÍCULO 104.- LA PARTICIPACIÓN MEDIANTE LA CONTRALORÍA SOCIAL NO PODRÁ RESPONDER A INTERESES POLÍTICOS, RELIGIOSOS O ECONÓMICOS O CUALQUIERA QUE RESULTE INCOMPATIBLE CON LOS FINES PROPIOS DE LA FUNCIÓN Y SERÁ HONORARIA Y GRATUITA. QUIENES DESEMPEÑEN LA FUNCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL SERÁN DENOMINADOS CONTRALORES SOCIALES.**

**ARTÍCULO 105.- LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, RECIBIRÁ PETICIONES, SOLICITUDES Y DENUNCIAS FUNDADAS DE LA SOCIEDAD CIVIL, LAS QUE PODRÁN SER CONSIDERADAS EN SU PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES, DEBIENDO SER RESUELTA CON EXHAUSTIVIDAD Y CONGRUENCIA A LO PETICIONADO POR LA SOCIEDAD CIVIL, SUS RESULTADOS DEBERÁN SER CONSIDERADOS EN SU INFORME DEL RESULTADO.**

**QUIENES FUNJAN COMO CONTRALORES SOCIALES PODRÁN COADYUVAR CON LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO Y EL CONGRESO EN LA FISCALIZACIÓN Y LA EVALUACIÓN DEL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, PARA LO CUAL LOS ENTES PÚBLICOS DEBERÁN PERMITIR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Y PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN QUE LES SEA REQUERIDA POR ELLAS, DEBIENDO SEGUIR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA.

ARTÍCULO 107.- CON SU PARTICIPACIÓN SOCIAL, **LOS CONTRALORES SOCIALES**, EN NINGÚN MOMENTO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁN IMPEDIR, RETRASAR O SUSPENDER LA EJECUCIÓN DE OBRAS, PROGRAMAS, PROYECTOS O CONTRATOS, NI OBSTACULIZAR EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES QUE POR LEY LE CORRESPONDEN A LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS Y ENTIDADES DE LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS Y LOS MUNICIPIOS.

**TERCERO.-** SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR MODIFICACIÓN DE SU ARTÍCULO 1; MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN XI Y ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XII EN EL ARTÍCULO 18; Y POR ADICIÓN DEL TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO, DE LAS CONTRALORÍAS SOCIALES, ARTÍCULOS 156 AL 161, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 1.- ESTA LEY ES DE ORDEN PÚBLICO Y TIENE POR OBJETO REGULAR LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, A QUIEN CORRESPONDE EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE LE COMPETEN EN MATERIA DE CONTROL CONSTITUCIONAL LOCAL, EN LOS ASUNTOS DE ORDEN CIVIL, FAMILIAR, PENAL, DE ADOLESCENTES INFRACTORES, **PARTICIPACIÓN CIUDADANA** Y EN LOS DEL ORDEN FEDERAL EN LOS CASOS EN QUE LAS LEYES DE LA MATERIA LE CONFIERA JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO 18.- CORRESPONDE AL PLENO:

- I. .....
- II. .....
- III. .....
- IV. .....
- V. .....

- VI. .....
- VII. .....
- VIII. .....
- IX. .....
- X. .....
- XI. EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA LE CONFIEREN LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y**
- XII. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS LEYES.**

**TITULO DÉCIMO SEGUNDO  
DE LAS CONTRALORÍAS SOCIALES**

**ARTÍCULO 156.- SE CONSIDERA CONTRALORÍA SOCIAL A LOS CIUDADANOS Y ASOCIACIONES DE ÉSTOS QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TIENEN EL DERECHO DE FISCALIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO, ASÍ COMO LA CORRECTA, LEGAL Y EFICIENTE APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. QUIENES DESEMPEÑEN LA FUNCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL SERÁN DENOMINADOS CONTRALORES SOCIALES.**

**ARTÍCULO 157.- LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA A LOS CONTRALORES SOCIALES, SE SUJETARÁ A LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES DE LEY EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA O DE AUDIENCIA, ASÍ COMO LAS PROPUESTAS E INCONFORMIDADES QUE PRESENTEN LOS CONTRALORES SOCIALES ANTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SERÁN RECIBIDAS, GESTIONADAS Y RESPONDIDAS A LA MAYOR BREVEDAD Y DE LA FORMA MÁS CLARA, COMPLETA E IDÓNEA POSIBLE.**

**ARTÍCULO 158.- LOS CONTRALORES SOCIALES DESEMPEÑARAN SU FUNCIÓN A TÍTULO DE COLABORACIÓN CIUDADANA Y SU DESEMPEÑO TENDRÁ CARÁCTER HONORÍFICO, RIGIÉNDOSE POR PRINCIPIOS DE BUENA FE Y PROPÓSITOS DE INTERÉS GENERAL, POR TANTO SE ABSTENDRÁN DE UTILIZAR SU ENCARGO PARA PROCURAR INTERESES POLÍTICOS, RELIGIOSOS, ECONÓMICOS O DE CUALQUIER OTRA ÍDOLE QUE RESULTEN INCOMPATIBLES CON LOS FINES PROPIOS DE LA FUNCIÓN.**

**ARTÍCULO 159.- EL MAL USO DE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGAN ACCESO LOS CONTRALORES SOCIALES O SUS MIEMBROS PARTICIPANTES, SERÁ SANCIONADO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APPLICABLE.**

**ARTÍCULO 160.- LOS CONTRALORES SOCIALES NO PODRÁN INTERFERIR, OBSTACULIZAR, SUSPENDER O IMPEDIR EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A CARGO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

**ARTÍCULO 161.- EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EXPEDIRÁ LAS NORMAS PARA REGLAMENTAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS CONTRALORÍAS SOCIALES EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

**CUARTO.- SE REFORMA LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR MODIFICACIÓN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 11; MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 13; MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 67; MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 164; MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 165; MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO Y ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 167; MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO, FRACCIONES II Y III, Y ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 168; Y MODIFICACIÓN DEL TERCER Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEROGACIÓN DE LOS PÁRRAFOS QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 170, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

ARTÍCULO 11.- LA VECINDAD EN LOS MUNICIPIOS SE ADQUIERE POR LA RESIDENCIA HABITUAL Y CONSTANTE EN SU TERRITORIO DURANTE **SEIS MESES** Y BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- I. .....
- II. .....
- III. .....

ARTÍCULO 13.- SON DERECHOS DE LOS VECINOS DEL MUNICIPIO:

- I. INTERVENIR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONSULTA O DECISIÓN, QUE DISPONGAN **LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LOS DEMÁS QUE DETERMINE EL MUNICIPIO**; Y
- II. .....

ARTÍCULO 67.- CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO, POR ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, SUSPENDER AYUNTAMIENTOS O DECLARAR SU DESAPARICIÓN, ASÍ COMO SUSPENDER O REVOCAR EL MANDATO DE ALGUNO DE SUS MIEMBROS. **LA REVOCACIÓN DE MANDATO** PREVISTA EN LA PRESENTE LEY ES INDEPENDIENTE A LA QUE SEÑALA **LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**.

ARTÍCULO 164.- SE CONSIDERA CONTRALORÍA SOCIAL A LOS CIUDADANOS Y ASOCIACIONES DE ESTOS, QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TIENEN EL DERECHO DE FISCALIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO, ASÍ COMO LA CORRECTA, LEGAL Y EFICIENTE APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL ERARIO DE LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS. QUIENES DESEMPEÑEN LA FUNCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL SERÁN DENOMINADOS CONTRALORES SOCIALES. EL AYUNTAMIENTO EXPEDIRÁ LAS NORMAS PARA REGLAMENTAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS CONTRALORÍAS SOCIALES EN EL MUNICIPIO.

**ARTÍCULO 165.- LOS CONTRALORES SOCIALES A QUE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR TENDRÁN, COMO MÍNIMO, LAS SIGUIENTES FUNCIONES:**

- I. **FISCALIZAR Y VIGILAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS;**
- II. .....
- III. .....
- IV. .....
- V. .....
- VI. .....
- VII. .....
- VIII. .....

**ARTÍCULO 167.- LA CONSULTA CIUDADANA ES EL INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL CUAL EL AYUNTAMIENTO SOMETE A VOTACIÓN DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO, LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UN ACTO O UNA DECISIÓN DEL INTERÉS COLECTIVO DEL MUNICIPIO, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**LA CONSULTA CIUDADANA SERÁ CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO CON APOYO DE LA DEPENDENCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, SEÑALANDO EN FORMA PRECISA LA NATURALEZA DEL ACTO, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS EN QUE SE LLEVARÁ A CABO DICHA CONSULTA.**

**ARTÍCULO 168.- LA AUDIENCIA PÚBLICA ES UN INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR MEDIO DE LA CUAL LOS HABITANTES, LOS CIUDADANOS, LOS COMITÉS CIUDADANOS, LOS CONSEJOS CIUDADANOS Y LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS DE LOS MUNICIPIOS PODRÁN:**

- I. .....

- II. RECIBIR INFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO MUNICIPAL SOBRE SUS ACTUACIONES;
- III. PRESENTAR AL AYUNTAMIENTO Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL LAS PETICIONES, PROPUESTAS O QUEJAS; Y
- IV. EVALUAR JUNTO CON LAS AUTORIDADES EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y ACTOS DE GOBIERNO. EN TODO MOMENTO LAS AUTORIDADES GARANTIZARÁN EL DERECHO DE PETICIÓN DE LOS CIUDADANOS, DE MANERA ÁGIL Y EXPEDITA.

ARTÍCULO 170.-.....

.....  
ES RESPONSABILIDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS DEFINIR LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES Y PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE SE SUJETARÁN A LA MODALIDAD DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, Y HACIENDO PARTÍCIPES A LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS, JUNTAS, ASOCIACIONES DE VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO O SECTOR QUE CORRESPONDA.

.....  
EL AYUNTAMIENTO EXPEDIRÁ LAS NORMAS PARA REGLAMENTAR EL FUNCIONAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO.

QUINTO.- SE REFORMA LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR MODIFICACIÓN DE LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, Y ADICIÓN DE LOS PÁRRAFOS CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE Y OCHO DEL ARTÍCULO 20; DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 29; MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 115 Y MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 116, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 20.- LOS CIUDADANOS QUE DESEEN PRESENTAR UNA PETICIÓN DE CONSULTA POPULAR, DARÁN AVISO DE INTENCIÓN AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL O EN SU CASO AL PRESIDENTE MUNICIPAL CORRESPONDIENTE QUIEN LO REMITIRÁ DE INMEDIATO AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL.

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL EMITIRÁ EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES, UNA CONSTANCIA QUE ACREDITE LA PRESENTACIÓN DEL AVISO DE INTENCIÓN.**

**UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DARÁ CUENTA DE LA MISMA Y PREVIA VALIDACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA LA ENVIARÁ AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUNTO CON EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.**

**RECIBIDA LA DOCUMENTACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NUEVO LEÓN DEBERÁ EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES:**

- I. RESOLVER SOBRE LA LEGALIDAD Y TRASCENDENCIA DE LA MATERIA DE LA CONSULTA POPULAR Y REVISAR QUE LA PREGUNTA DERIVE DIRECTAMENTE DE LA MATERIA DE LA CONSULTA; NO SEA TENDENCIOSA O CONTENGA JUICIOS DE VALOR; EMPLEE LENGUAJE NEUTRO, SENCILLO Y COMPRENSIBLE, Y PRODUZCA UNA RESPUESTA CATEGÓRICA EN SENTIDO POSITIVO O NEGATIVO;**
- II. REALIZAR LAS MODIFICACIONES CONDUCENTES A LA PREGUNTA, A FIN DE GARANTIZAR QUE LA MISMA SEA CONGRUENTE CON LA MATERIA DE LA CONSULTA Y CUMPLA CON LOS CRITERIOS ENUNCIADOS EN EL INCISO ANTERIOR, DICHA MODIFICACIÓN DEBE ESTAR DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA;**
- III. NOTIFICAR A LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL EL SENTIDO DE SU RESOLUCIÓN AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DE QUE LA EMITA.**

**EN EL SUPUESTO DE QUE EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DETERMINE LA ILEGALIDAD O INTRASCENDENCIA DE LA MATERIA DE LA CONSULTA, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, ORDENARÁ SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DARÁ CUENTA Y PROCEDERÁ A SU ARCHIVO COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO; Y**

**SI LA RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES EN EL SENTIDO DE RECONOCER LA LEGALIDAD Y TRASCENDENCIA DE LA MATERIA, LA PREGUNTA CONTENIDA EN LA**

**RESOLUCIÓN, NO PODRÁ SER OBJETO DE MODIFICACIONES POSTERIORES.  
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL ORDENARÁ SU  
PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.**

**EN LOS TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PUBLICACIÓN, LA COMISIÓN  
ESTATAL ELECTORAL DARÁ AL PROMOVENTE EL FORMATO PARA LA  
OBTENCIÓN DE FIRMAS Y CON ELLO EL INICIO DE LOS ACTOS PARA  
RECADAR LAS FIRMAS DE APOYO.**

**LA FALTA DE PRESENTACIÓN DEL AVISO DE INTENCIÓN, SERÁ CAUSA PARA  
NO ADMITIR A TRÁMITE LA PETICIÓN DE CONSULTA POPULAR.**

**ARTÍCULO 29.- DEROGADO.**

**ARTÍCULO 115.- PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN  
PREVISTOS EN ESTA LEY, A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA, SE APLICARÁN  
SUPLETORIAMENTE, LA LEGISLACIÓN ELECTORAL DEL ESTADO Y LA  
LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL.**

**ARTÍCULO 116.- EL RECURSO DE REVISIÓN SERÁ DE LA COMPETENCIA DE LA  
COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL CUANDO SE TRATE DE LO PREVISTO EN EL  
ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I INCISO A) DE ESTA LEY; Y CUANDO SE TRATE DE  
LA FRACCIÓN I INCISO B) DEL MISMO ARTÍCULO, SERÁ COMPETENTE EL  
SUPERIOR JERÁRQUICO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE SE ESTIME  
RESPONSABLE.**

**SEXTO.- SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO PARA EL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN POR ADICIÓN DEL TÍTULO OCTAVO, DENOMINADO  
INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ARTÍCULOS 93 AL 115, PARA  
QUEDAR COMO SIGUE:**

**TÍTULO OCTAVO  
INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**CAPÍTULO I  
CONSULTA POPULAR**

**ARTÍCULO 93.- LA CONSULTA POPULAR ES UN INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONSISTE EN EL ACTO POR EL CUAL, MEDIANTE EL PLEBISCITO O REFERÉNDUM, SE SOMETE A VOTACIÓN DE LA CIUDADANÍA, LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA REALIZACIÓN DE UN ACTO O UNA DECISIÓN QUE RESULTE DE TRASCENDENCIA SOCIAL.**

**ARTÍCULO 94.- LA CONSULTA POPULAR PODRÁ SER SOLICITADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO A PROPUESTA DE ALGUNO DE SUS INTEGRANTES, RESPECTO DE ASUNTOS QUE CORRESPONDAN AL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL PODER LEGISLATIVO, SEÑALANDO EN FORMA PRECISA LA NATURALEZA DEL ACTO SUJETO A CONSULTA.**

**ARTÍCULO 95.- LA PROPUESTA DE CONSULTA POPULAR FORMULADA POR LOS DIPUTADOS SERÁ TURNADA PARA DICTAMEN A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**

**ARTÍCULO 96.- EL CONGRESO DEL ESTADO, POR ACUERDO DE LA MAYORÍA ABSOLUTA DE SUS INTEGRANTES, PODRÁ PRESENTAR HASTA TRES PETICIONES PARA CADA JORNADA DE CONSULTA POPULAR. LA PETICIÓN DE CONSULTA POPULAR SE PRESENTARA ANTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.**

**ARTÍCULO 97.- EL CONGRESO DEL ESTADO, POR ACUERDO DE LA MAYORÍA ABSOLUTA DE SUS INTEGRANTES, PODRÁ RETIRAR SU PETICIÓN DE CONSULTA POPULAR HASTA ANTES DE QUE SE PUBLIQUE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. RETIRADA LA PETICIÓN, PODRÁ PRESENTAR UNA NUEVA PETICIÓN DE CONSULTA POPULAR, SIEMPRE QUE SE REALICE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY.**

**CAPÍTULO II  
CONSULTA CIUDADANA**

**ARTÍCULO 98.- LA CONSULTA CIUDADANA ES UN INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO SOMETE A VOTACIÓN DE LA CIUDADANÍA, LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UN ACTO O UNA DECISIÓN DEL INTERÉS COLECTIVO EN ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**ARTÍCULO 99.- LA CONSULTA CIUDADANA SERÁ CONVOCADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO CON LA INTERVENCIÓN QUE DETERMINE DE SUS ÓRGANOS DE TRABAJO LEGISLATIVO Y ÓRGANOS DE SOPORTE TÉCNICO Y APOYO, SEÑALANDO EN FORMA PRECISA LA NATURALEZA DEL ACTO, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS EN QUE SE LLEVARÁ A CABO DICHA CONSULTA. LA PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA CONSULTA CIUDADANA ESTARÁ A CARGO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**

**CAPÍTULO III  
INICIATIVA POPULAR**

**ARTÍCULO 100.- LA INICIATIVA POPULAR ES EL DERECHO QUE TIENEN LOS CIUDADANOS NUEVOLEONESES DE ACUDIR, POR NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN, A PRESENTAR ANTE EL PODER LEGISLATIVO PROYECTOS DE CREACIÓN, MODIFICACIÓN, REFORMA, DEROGACIÓN O ABROGACIÓN DE LEYES QUE CORRESPONDA DECRETAR AL CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE LA PRESENTE LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES.**

**ARTÍCULO 101.- UNA VEZ DECLARADA LA ADMISIÓN DE LA INICIATIVA POPULAR POR LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE SOMETERÁ AL PROCESO LEGISLATIVO QUE SEÑALA LA PRESENTE LEY Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**CAPÍTULO IV  
AUDIENCIA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 102.- LOS CIUDADANOS, LOS COMITÉS CIUDADANOS, LOS CONSEJOS CIUDADANOS Y LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL ESTADO PODRÁN SOLICITAR AUDIENCIA PÚBLICA AL CONGRESO DEL ESTADO, LA CUAL SERÁ DESAHOGADA A TRAVÉS DE LA DIRECTIVA DEL PLENO, ÓRGANOS DE TRABAJO LEGISLATIVO U ÓRGANOS DE SOPORTE TÉCNICO Y APOYO, PARA:**

- I. PROponer de manera directa la adopción de determinados acuerdos o la realización de ciertos actos;**
- II. PRESENTAR LAS PETICIONES, PROPUESTAS O QUEJAS EN TODO LO RELACIONADO CON LA FUNCIÓN PÚBLICA A SU CARGO; Y**
- III. EVALUAR JUNTO CON LAS AUTORIDADES EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y ACTOS DEL PODER LEGISLATIVO.**

**ARTÍCULO 103.- LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS SE SOLICITARÁN, GESTIONARÁN Y CELEBRARÁN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

#### **CAPÍTULO V CONTRALORÍA SOCIAL**

**ARTÍCULO 104.- SE CONSIDERA CONTRALORÍA SOCIAL A LOS CIUDADANOS Y ASOCIACIONES DE ÉSTOS QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TIENEN EL DERECHO DE FISCALIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO, ASÍ COMO LA CORRECTA, LEGAL Y EFICIENTE APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. QUIENES DESEMPEÑEN LA FUNCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL SERÁN DENOMINADOS CONTRALORES SOCIALES.**

**ARTÍCULO 105.- LOS CIUDADANOS Y ASOCIACIONES CIUDADANAS PODRÁN ACREDITARSE COMO CONTRALORES SOCIALES SOLICITÁNDOLO MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO AL PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ ANTE LA OFICIALÍA DE PARTES DEL CONGRESO DEL ESTADO EN ORIGINAL Y COPIA PARA ACUSE DE RECIBO.**

**ARTÍCULO 106.- AL ESCRITO DE SOLICITUD, LOS CIUDADANOS INTERESADOS O LOS REPRESENTANTES DE LAS ASOCIACIONES INTERESADAS, ADJUNTARÁN COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA, COMPROBANTE DE DOMICILIO, Y SEÑALARÁN DOMICILIO O CORREO ELECTRÓNICO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, INDICARÁN TELÉFONOS DE LOCALIZACIÓN, ASÍ COMO EL ÓRGANO, PROYECTO O ASUNTO SUJETO A REVISIÓN, EXAMEN Y EVALUACIÓN.**

**ARTÍCULO 107.- EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DÍAS HÁBILES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD A QUE REFIEREN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, EXPEDIRÁ LA ACREDITACIÓN DE CONTRALOR SOCIAL, SIEMPRE Y CUANDO LA SOLICITUD ALUDIDA REÚNA TODOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO QUE ANTECEDE, DICHA ACREDITACIÓN TENDRÁ UNA VIGENCIA DE SEIS MESES Y PODRÁ RENOVARSE CONSECUTIVAMENTE DE MANERA INDEFINIDA. EN CASO DE QUE EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO NO EXPIDA LA ACREDITACIÓN DURANTE EL PLAZO ESTABLECIDO, SE ENTENDERÁ POR ATENDIDA AFIRMATIVAMENTE Y LA COPIA DEL ESCRITO DE SOLICITUD CON EL ACUSE DE RECIBO SERVIRÁ COMO ACREDITACIÓN DEL O LA SOLICITANTE.**

**ARTÍCULO 108.- EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO COMUNICARÁ AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO A LOS ÓRGANOS CORRESPONDIENTES DEL PODER LEGISLATIVO, LAS ACREDITACIONES DE CONTRALORES SOCIALES QUE SE HAYAN EMITIDO.**

**ARTÍCULO 109.- NINGUNA PERSONA FÍSICA PODRÁ SER CONTRALOR SOCIAL AL MISMO TIEMPO, DE DOS O MÁS ÓRGANOS, O PARA DOS O MÁS PROGRAMAS, PROYECTOS O ASUNTOS DEL PODER LEGISLATIVO.**

**ARTÍCULO 110.- LOS CONTRALORES SOCIALES TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:**

**I. FISCALIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DEL PODER LEGISLATIVO;**

- II. CONTRIBUIR A LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS;
- III. EMITIR SU OPINIÓN PARA MEJORAR LA EFICIENCIA Y LA ACTUACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS;
- IV. DENUNCIAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS CONDUCTAS QUE CONSIDEREN QUE PUEDAN DERIVAR EN RESPONSABILIDADES A CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

**ARTÍCULO 111.- LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA A LOS CONTRALORES SOCIALES, SE SUJETARÁ A LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES DE LEY EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA O DE AUDIENCIA, ASÍ COMO LAS PROPUESTAS E INCONFORMIDADES QUE PRESENTEN LOS CONTRALORES SOCIALES ANTE EL PODER LEGISLATIVO, SERÁN RECIBIDAS, GESTIONADAS Y RESPONDIDAS A LA MAYOR BREVEDAD Y DE LA FORMA MÁS CLARA, COMPLETA E IDÓNEA POSIBLE

**ARTÍCULO 112.- LOS CONTRALORES SOCIALES DESEMPEÑARAN SU FUNCIÓN A TÍTULO DE COLABORACIÓN CIUDADANA Y SU DESEMPEÑO TENDRÁ CARÁCTER HONORÍFICO, RIGIÉNDOSE POR PRINCIPIOS DE BUENA FE Y PROPÓSITOS DE INTERÉS GENERAL, POR TANTO SE ABSTENDRÁN DE UTILIZAR SU ENCARGO PARA PROCURAR INTERESES POLÍTICOS, RELIGIOSOS, ECONÓMICOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE RESULTEN INCOMPATIBLES CON LOS FINES PROPIOS DE LA FUNCIÓN.**

**ARTÍCULO 113.- LOS CONTRALORES SOCIALES QUE INCUMPLAN CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR PERDERÁN SU ACREDITACIÓN POR DECLARATORIA EMITIDA POR EL PRESIDENTE CONGRESO DEL ESTADO.**

**ARTÍCULO 114.- LOS CONTRALORES SOCIALES QUE VEAN OBSTACULIZADO EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES PODRÁN REPORTARLO EN PRIMERA INSTANCIA ANTE EL SUPERIOR JERÁRQUICO DEL SERVIDOR PÚBLICO Y DE PERSISTIR EL OBSTÁCULO ANTE EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, A FIN DE QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA FACILITAR SU DESEMPEÑO.**

**ARTÍCULO 115.- LOS CONTRALORES SOCIALES NO PODRÁN INTERFERIR, OBSTACULIZAR, SUSPENDER O IMPEDIR EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS A CARGO DEL PODER LEGISLATIVO.**

**SÉPTIMO.- SE REFORMA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DEL INCISO Ñ) FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 39, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

ARTÍCULO 39.- .....

I. .....

a) .....

b) .....

c) .....

d) .....

e) .....

f) .....

g) .....

h) .....

i) .....

j) .....

k) .....

l) .....

m) .....

n) .....

ñ) LAS INICIATIVAS RELATIVAS A LA REGULACIÓN DEL ACCESO POR PARTE DEL CIUDADANO A LA TOMA DE DECISIONES DEL ESTADO O SUS MUNICIPIOS, PARA FORTALECER LA VIDA DEMOCRÁTICA EN LOS MISMOS; ASÍ COMO LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA CONSULTA POPULAR Y LA CONSULTA CIUDADANA A QUE REFIEREN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS.** **PRIMERO.**- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.**- SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES QUE CONTRAVENGAN LO DISPUESTO EN EL PRESENTE DECRETO. **TERCERO.**- LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DEBERÁ REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A SU NORMATIVIDAD INTERNA Y EN SU ESTRUCTURA ORGÁNICA DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL PRESENTE DECRETO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 90 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU ENTRADA EN VIGOR. **CUARTO.**- LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, A FIN DE INCLUIR LAS PARTIDAS NECESARIAS PARA LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA DE LO PREVISTO EN EL PRESENTE DECRETO, DEBERÁ REALIZAR LAS MODIFICACIONES NECESARIAS EN SU PROYECTO DE EGRESOS DEL AÑO FISCAL SIGUIENTE EN SU ENTRADA EN VIGOR. **QUINTO.**- PARA LA REVOCACIÓN DE MANDATO DE LAS Y LOS CONGRESISTAS LOCALES, SE TOMARÁ EN CUENTA LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL VIGENTE AL MOMENTO DE SU ELECCIÓN.

C. PRESIDENTE: “**DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIONES II Y III DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, BUENOS DÍAS PRESIDENTE, COMPAÑEROS DIPUTADOS, A NOMBRE DEL COMITÉ DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA Y PARA CONTINUAR CON LOS FESTEJOS DE ESTE DÍA 2 DE NOVIEMBRE DÍA DE LOS FINADOS, DÍA DE LOS MUERTOS, QUE ES UNA DE LAS TRADICIONES MÁS RICAS DE NUESTRO PUEBLO MEXICANO. EL DÍA 31, LUNES PRESENTAMOS EL ALTAR DE MUERTOS, AYER TUVIMOS UN RECORRIDO POR EL PANTEÓN DEL CARMEN, QUE POR CIERTO ESTUVO MUY RICO, MUY NUTRIDO. Y EL DÍA DE HOY PRESENTAMOS A NOMBRE DEL COMITÉ DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA LA PRESENTE INICIATIVA. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 LA FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO ME PERMITIRÉ DAR LECTURA A LA

**INICIATIVA DE REFORMA DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN VIRTUD DE EXCEDER MÁS DE CINCO HOJAS BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS”.**

**SE ANEXA INTEGRA LA INICIATIVA REFERIDA.**-DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE.- LOS SUSCRITOS, CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y 102, 103 Y 104 DE REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCURRIMOS ANTE ESTA SOBERANÍA A PRESENTAR **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. EL PATRIMONIO CULTURAL ESTÁ FORMADO POR LOS BIENES CULTURALES QUE LA HISTORIA LE HA LEGADO A UNA NACIÓN, PUEBLO O COMUNIDAD Y POR AQUELLOS QUE EN EL PRESENTE SE CREAN Y A LOS QUE LA SOCIEDAD LES OTORGA UNA ESPECIAL IMPORTANCIA HISTÓRICA, CIENTÍFICA, SIMBÓLICA O ESTÉTICA. ES LA HERENCIA RECIBIDA DE LOS ANTEPASADOS, Y QUE VIENE A SER EL TESTIMONIO DE SU EXISTENCIA, DE SU VISIÓN DE MUNDO, DE SUS FORMAS DE VIDA Y DE SU MANERA DE SER, Y ES TAMBIÉN EL LEGADO QUE SE DEJA A LAS GENERACIONES FUTURAS. EN MÉXICO EXISTEN DOS TIPOS DE PATRIMONIO CULTURAL: EL MATERIAL Y EL INMATERIAL, TAMBIÉN LLAMADOS TANGIBLE E INTANGIBLE. EL PATRIMONIO MATERIAL O TANGIBLE ES LA EXPRESIÓN DE LAS CULTURAS A TRAVÉS DE GRANDES REALIZACIONES MATERIALES. A SU VEZ, SE PUEDE CLASIFICAR EN MUEBLE E INMUEBLE. EL PATRIMONIO MATERIAL O TANGIBLE MUEBLE COMPRENDE LOS OBJETOS ARQUEOLÓGICOS, HISTÓRICOS, ARTÍSTICOS, ETNOGRÁFICOS, TECNOLÓGICOS, RELIGIOSOS Y AQUELLOS DE ORIGEN ARTESANAL O FOLKLÓRICO QUE CONSTITUYEN COLECCIONES IMPORTANTES PARA LAS CIENCIAS, LA HISTORIA DEL ARTE Y LA CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD CULTURAL DEL PAÍS. ENTRE ELLOS CABE MENCIONAR OBJETOS DE CARÁCTER ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO, CIENTÍFICO Y ARTÍSTICO. EL PATRIMONIO INMATERIAL O INTANGIBLE ESTÁ CONSTITUIDO POR AQUELLA

PARTE INVISIBLE QUE RESIDE EN ESPÍRITU MISMO DE LAS CULTURAS. EL PATRIMONIO CULTURAL NO SE LIMITA A LAS CREACIONES MATERIALES. EXISTEN SOCIEDADES QUE HAN CONCENTRADO SU SABER Y SUS TÉCNICAS, ASÍ COMO LA MEMORIA DE SUS ANTEPASADOS, EN LA TRADICIÓN ORAL. LA NOCIÓN DE PATRIMONIO INTANGIBLE O INMATERIAL PRÁCTICAMENTE COINCIDE CON LA DE CULTURA, ENTENDIDA EN SENTIDO AMPLIO COMO "EL CONJUNTO DE RASGOS DISTINTIVOS, ESPIRITUALES Y MATERIALES, INTELECTUALES Y AFECTIVOS QUE CARACTERIZAN UNA SOCIEDAD O UN GRUPO SOCIAL" Y QUE ENGLOBA LOS "MODOS DE VIDA, LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL SER HUMANO, LOS SISTEMAS DE VALORES, LAS TRADICIONES Y LAS CREENCIAS". EL PATRIMONIO INMATERIAL O INTANGIBLE ESTÁ CONSTITUIDO, ENTRE OTROS ELEMENTOS, LA RELIGIOSIDAD POPULAR Y LAS TECNOLOGÍAS TRADICIONALES DE NUESTRA TIERRA. EN NUESTRO ENTIDAD EL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO ESTÁ CONSTITUIDO POR BIENES HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS, POR ZONAS PROTEGIDAS Y VALORES CULTURALES, QUEDANDO EXCLUIDOS DEL RÉGIMEN DE ESA LEY LOS BIENES PROPIEDAD DE LA NACIÓN Y LOS BIENES Y ZONAS QUE HAYAN SIDO OBJETO DE UNA DECLARATORIA POR PARTE DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, EN EL TEXTO DE LA LEY ESTATAL DESCRIBE LAS DEFINICIONES DE BIENES HISTÓRICOS, BIENES ARTÍSTICOS BIENES DEPORTIVOS Y ZONAS PROTEGIDAS, OTORGANDO AL EJECUTIVO DEL ESTADO LA FACULTAD QUE POR DECRETO LOS DECLARE COMO TALES DICHOS BIENES Y DERIVADO DE UN ESTUDIO HISTÓRICO, CULTURAL Y JURÍDICO. CONSIDERAMOS OPORTUNO ADICIONAR LA TERMINOLOGÍA AL TEXTO DE DICHO CUERPO NORMATIVO COMO PATRIMONIO CULTURAL TANGIBLE O INTANGIBLE, CON EL OBJETO DE FORTALECER LA ESFERA DE LOS ESPACIOS QUE ENRIQUECEN EL VALOR HISTÓRICO LOS BIENES O INMUEBLES SITUADOS EN EL TERRITORIO DE NUEVO LEÓN, EXCLUYENDO LOS DE PROPIEDAD, CUSTODIA O CONSERVACIÓN RESERVADA POR LA FEDERACIÓN. EL ÁMBITO DEL PATRIMONIO INTANGIBLE ES UNO DE ESOS CAMPOS EN EL QUE BIEN HACE FALTA PROTEGER ELEMENTOS COMO TRADICIONES, COSTUMBRES, LEYENDAS, LENGUAS, GASTRONOMÍA Y MUCHOS ELEMENTOS MÁS DE LA CULTURA, Y EN EL CASO PARTICULAR PROPONEMOS QUE TAMBIÉN SE INCLUYAN A LOS CEMENTERIOS EN CUYOS LUGARES SITÚAN UN MAUSOLEO DE MIEMBROS DE

NUESTRA COMUNIDAD INCLUYENDO PERSONALES ILUSTRES QUE FORJARON EL NUEVO LEÓN DE HOY, CUYOS INMUEBLES YACEN SEPULCROS, TUMBAS, CRIPTAS O NICHOS COMPUESTOS POR UNA ARMONÍA ARQUITECTÓNICA MEZCLADA CON HISTORIA QUE DATA DE INICIOS DEL SIGLO PASADO, QUE DAN PASO A QUE SEAN DECLARADOS PATRIMONIO CULTURAL TANGIBLE. EN RAZÓN DE LOS ARGUMENTOS ANTES VERTIDOS, PRESENTAMOS EL SIGUIENTE: PROYECTO DE DECRETO. ÚNICO: SE REFORMA POR MODIFICACIÓN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 30.-** EL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO ESTÁ CONSTITUIDO POR BIENES HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS, POR **ZONAS DECLARADAS COMO PATRIMONIO TANGIBLE O INTANGIBLE** Y VALORES CULTURALES.

**ARTÍCULO 40.-** PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR SE ENTIENDE POR:

- I. .....
- II. .....
- III. .....
- IV. **ZONAS DECLARADAS COMO PATRIMONIO TANGIBLE O INTANGIBLE:** LAS ÁREAS TERRITORIALES QUE SEA INTERÉS DEL ESTADO PROTEGER JURÍDICAMENTE POR SU SIGNIFICADO HISTÓRICO, ARTÍSTICO, TÍPICO, PINTORESCO O DE BELLEZA NATURAL, PARA EVITAR, DETENER O REPARAR EL DETERIORO CAUSADO POR AGENTES NATURALES O POR EL HOMBRE.

**LAS ZONAS DECLARADAS COMO PATRIMONIO TANGIBLE O INTANGIBLE SERÁN:**

- A) A LA D) .....
- F.- **CEMENTERIOS:** QUE REPRESENTEN A LA HISTORIA SOCIAL, CULTURAL Y RELIGIOSA DEL ESTADO, O QUE HAYAN ADQUIRIDO CON EL TIEMPO VALOR CULTURAL, ASÍ COMO MONUMENTO FÚNEBRE Y MAUSOLEO DE PERSONAJES ILUSTRES DE LA HISTORIA DEL ESTADO.

V .....

**ARTÍCULO 140.-** LAS JUNTAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, SON ORGANISMOS DE INTERÉS PÚBLICO, CREADOS EN LOS MUNICIPIOS POR ACUERDO DEL GOBERNADOR, PARA LA PROMOCIÓN, TRAMITACIÓN Y CUMPLIMIENTO SEGÚN CASO, DE LAS DECLARACIONES DE ADSCRIPCIÓN DE BIENES A DICHO PATRIMONIO Y DE **ZONAS DECLARADAS COMO PATRIMONIO TANGIBLE O INTANGIBLE**, QUE DEBAN QUEDAR SUJETOS AL RÉGIMEN DE ESTA LEY.

.....

.....

**ARTÍCULO 150.-** EL GOBERNADOR PODRÁ CREAR JUNTAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN EN LOS MUNICIPIOS, AÚN ANTES DE QUE SE INICIE UN EXPEDIENTE DE DECLARATORIA DE ADSCRIPCIÓN O DE PROTECCIÓN, YA SEA DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, PERO AL EMITIR UNA DECLARATORIA DE **PATRIMONIO TANGIBLE O INTANGIBLE** SIEMPRE DEBERÁ DESIGNAR UNA JUNTA QUE SE HAGA CARGO DE SU EJECUCIÓN, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA ENCOMENDAR A UNA MISMA JUNTA EL CUMPLIMIENTO DE DOS O MÁS DECLARATORIAS.

.....

**ARTÍCULO 160.-** LAS JUNTAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN QUE TENGAN A SU CARGO EL CUMPLIMIENTO DE UNA DECLARATORIA DE ADSCRIPCIÓN DE INMUEBLES O **ZONAS DECLARADAS COMO PATRIMONIO TANGIBLE**, TENDRÁN LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES, CON LAS MODALIDADES QUE SE SEÑALEN EXPRESAMENTE EN EL DECRETO RESPECTIVO Y EN EL REGLAMENTO DE LA DECLARATORIA QUE EXPIDA EL AYUNTAMIENTO CON APROBACIÓN DEL GOBERNADOR.

- I. .....
- II. .....
- III. .....
- IV.- TENER CONOCIMIENTO Y EMITIR OPINIÓN EN LO REFERENTE A LAS AUTORIZACIONES CUYO OTORGAMIENTO COMPETA A OTRAS AUTORIDADES ESTATALES O MUNICIPALES PARA EL ESTABLECIMIENTO

DE GIROS EN BIENES DE ZONA **DECLARADA COMO PATRIMONIO TANGIBLE**, TALES COMO CANTINAS, TALLERES, INDUSTRIAS U OTROS QUE PUEDAN LESIONARLAS:

- V.- DECLARAR CUANDO OBRAS EN PROYECTO O REALIZADAS COLINDANTES O VECINAS A LOS BIENES DECLARADOS COMO **ZONAS DECLARADAS COMO PATRIMONIO TANGIBLE**, AFECTEN A ÉSTAS NEGATIVAMENTE POR SU CERCANÍA O SU UBICACIÓN, RECABANDO UN PERITAJE DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO DEL COMITÉ TÉCNICO DE PROTECCIÓN;
- VIII. ELABORAR CATÁLOGOS E INVENTARIOS DE LOS BIENES COMPRENDIDOS EN LAS DECLARACIONES DE ADSCRIPCIÓN O BIEN DECLARADO **COMO PATRIMONIO INTANGIBLE**.

**ARTÍCULO 170.-** LAS JUNTAS TENDRÁN EL PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO QUE SEA NECESARIO, PARA PROPORCIONAR AYUDA A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS PREDIOS INCLUIDOS EN LA DECLARATORIA DE BIENES ADSCRITOS AL PATRIMONIO CULTURAL O DENTRO DE LA **ZONA DECLARADA COMO PATRIMONIO TANGIBLE O INTANGIBLE**.

**ARTÍCULO 180.-** LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES NEGARÁN PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA REALIZAR OBRAS EN LOS BIENES ADSCRITOS AL PATRIMONIO CULTURAL O EN LOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LAS **ZONAS DECLARADAS COMO PATRIMONIO TANGIBLE O INTANGIBLE**, SIN EL PREVIO DICTAMEN APROBATORIO DE LA JUNTA CORRESPONDIENTE.

**ARTÍCULO 230.-** .....

- I.- EXPEDICIÓN DE DECLARATORIAS DE ADSCRIPCIÓN O DE ZONAS **DECLARADAS COMO PATRIMONIO TANGIBLE O INTANGIBLE**;
- II.- LA NECESIDAD DE REMOCIÓN TOTAL O PARCIAL DE MONUMENTOS ADSCRITOS AL PATRIMONIO CULTURAL O QUE SE ENCUENTREN EN ZONAS **DECLARADAS COMO PATRIMONIO TANGIBLE O INTANGIBLE**;
- III.- .....
- IV.- LA EXPROPIACIÓN, OCUPACIÓN O ASEGURAMIENTO TEMPORAL, PARCIAL O TOTAL O LA IMPOSICIÓN DE ALGUNA MODALIDAD AL USO O APROVECHAMIENTO DE UN BIEN QUE DEBA QUEDAR ADSCRITO AL

PATRIMONIO CULTURAL O QUE SE ENCUENTRE EN UNA ZONA DECLARADA COMO PATRIMONIO TANGIBLE O INTANGIBLE;

**CAPÍTULO IX**  
**ZONAS DECLARADAS COMO PATRIMONIO TANGIBLE O INTANGIBLE**

**ARTÍCULO 440.- LA DECLARATORIA DE ZONA COMO PATRIMONIO TANGIBLE DEBERÁ CONTENER.**

- I. .....
- II. .....
- III. .....
- IV. .....
- V. .....

**ARTÍCULO 450.- LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN DE UNA ZONA DECLARADA COMO PATRIMONIO TANGIBLE O INTANGIBLES AL PATRIMONIO CULTURAL DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y TENDRÁ POR OBJETO EL QUE SEA CONSERVADA O RESTAURADA Y EN SU CASO, MEJORADA.**

**ARTÍCULO 460.- CON LA SALVEDAD DE LAS ATRIBUCIONES QUE EXPRESAMENTE SE CONCEDEN A LAS AUTORIDADES QUE DEBEN APLICAR ESTA LEY, RESPECTO DE LAS ZONAS DECLARADAS COMO PATRIMONIO TANGIBLE O INTANGIBLES, LOS MUNICIPIOS CONSERVARÁN LAS FACULTADES QUE LE ESTÁN RESERVADAS EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES.**

**ARTÍCULO 470.- EN LAS ZONAS DECLARADAS COMO PATRIMONIO TANGIBLE O INTANGIBLES A QUE SE REFIERE ESTA LEY, NO PODRÁN LEVANTARSE CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES PERMANENTES O TEMPORALES, FIJAR ANUNCIOS O ADITAMENTOS O EJECUTAR OBRAS DE CUALQUIER CLASE, SIN PREVIA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN RESPECTIVA.**

.....

.....

**ARTÍCULO 48.- EN LAS ZONAS DECLARADAS COMO PATRIMONIO TANGIBLE O INTANGIBLES QUEDA PROHIBIDA LA INSTALACIÓN VISIBLE DE: HILOS TELEGRÁFICOS Y TELEFÓNICOS, CONDUCTORES ELÉCTRICOS, TRANSFORMADORES, POSTES Y EN GENERAL CUALQUIER INSTALACIÓN ELÉCTRICA O ELECTRÓNICA. LAS ANTENAS DE TODO TIPO DEBERÁN QUEDAR OCULTAS DENTRO DE LA FINCA DE SU UBICACIÓN.**

**ARTÍCULO 49.- LOS ELEMENTOS DE PUBLICIDAD VISUAL PROMOVIDOS POR ENTIDADES DEL PODER PÚBLICO QUE SE INSTALEN EN ZONAS DECLARADAS COMO PATRIMONIO TANGIBLE O INTANGIBLES, NO DEBERÁN CONTENER MENSAJES DE TIPO COMERCIAL LA COLOCACIÓN DE LAS MISMAS SERÁ DECIDIDA COORDINADAMENTE POR LA ENTIDAD RESPONSABLE Y LA JUNTA.**

**ARTÍCULO 50.- LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES UBICADOS DENTRO DE LAS ZONAS DECLARADAS COMO PATRIMONIO TANGIBLE O INTANGIBLES, DEBERÁN MANTENER EN BUEN ESTADO LAS FACHADAS DE LOS MISMOS, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES QUE DICTE LA JUNTA AL RESPECTO. LA JUNTA HARÁ SABER AL PROPIETARIO LOS TÉRMINOS DE SU DISPOSICIÓN, FIJANDO UN PLAZO ADECUADO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

**ARTÍCULO 54.- LA JUNTA VIGILARÁ QUE LOS GIROS ESTABLECIDOS DENTRO DE LAS ZONAS DECLARADAS COMO PATRIMONIO TANGIBLE O INTANGIBLE, GUARDEN LAS CONDICIONES NECESARIAS DE LIMPIEZA Y ASPECTO, RESPETANDO LOS ELEMENTOS ORNAMENTALES Y ARQUITECTÓNICOS.**

**ARTÍCULO 55.- SE CREA DENTRO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD UNA SECCIÓN QUE SE DENOMINA REGISTRO PÚBLICO DEL PATRIMONIO CULTURAL, EN EL QUE SE INSCRIBIRÁN LAS DECLARACIONES DE BIENES**

**ADSCRITOS AL PATRIMONIO CULTURAL Y DE ZONAS DECLARADAS COMO PATRIMONIO TANGIBLE.**

---

**ARTÍCULO 62.-** SON APLICABLES EN LO CONDUCENTE A LA INSCRIPCIÓN DE DECLARATORIAS DE **ZONAS DECLARADAS COMO PATRIMONIO TANGIBLE**, LAS DISPOSICIONES DE ESTE CAPÍTULO.

**ARTÍCULO 63.-** LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO O LA JUNTA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN, CORRESPONDIENTE, EN SU CASO, FORMULARÁN LOS INVENTARIOS Y CATÁLOGOS DE LOS BIENES ADSCRITOS AL PATRIMONIO CULTURAL O QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LAS **ZONAS DECLARADAS COMO PATRIMONIO TANGIBLE O INTANGIBLE**.

---

**ARTÍCULO 64.-** DEBERÁN ANEXARSE A LAS DECLARATORIAS DE ADSCRIPCIÓN DE BIENES CULTURALES O DE **ZONAS DECLARADAS COMO PATRIMONIO TANGIBLE O INTANGIBLE**, LOS INVENTARIOS Y CATÁLOGOS RESPECTIVOS, DE LOS CUALES LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO LLEVARÁ UN REGISTRO. **ARTÍCULO TRANSITORIO. ÚNICO.-** PUBLÍQUESE EL PRESENTE DECRETO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA”.

C. PRESIDENTE: “**DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VII DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “EL CONGRESO DEL ESTADO LE DA LA MÁS CORDIAL BIENVENIDA A LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, SEAN USTEDES BIENVENIDOS”.

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ** CANTÚ, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 10199 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES NÚMERO 10335/LXXIV DE LA COMISIÓN JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA; 9512/LXXIV, 10278/LXXIV, 8635/LXXIII, 9403/LXXIII Y 10288/LXXIII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ EL DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y**

**SEGURIDAD PÚBLICA, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 03 DE AGOSTO DEL 2016, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 10199/LXXIV EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. LIC. OCTAVIO GARCÍA CORRAL MENCHACA, LIC. BERNARDO DE JESÚS ELIZONDO RÍOS Y LIC. MARCELO ADAME NASSAR, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LAS LESIONES Y HOMICIDIO CAUSADAS POR ANIMALES DOMÉSTICOS O POTENCIALMENTE PELIGROSOS. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: EXPONEN LOS PROMOVENTES QUE EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL SE PREVÉ RESPONSABILIDAD A FAVOR DE PASIVO QUE RESULTE LESIONADO POR UN ANIMAL BRAVÍO A CAUSA DE QUE UNA PERSONA POR DESCUIDO O CON ESTA INTENCIÓN AZUCE O SUELTE AL ANIMAL. EN ESTE SENTIDO, SEÑALAN QUE QUIEN SEA GUARDIÁN DE UN ANIMAL DEBE DE SER RESPONSABLE DE TODO DAÑO QUE ESTE CAUSE, AUN Y CUANDO AQUÉL SE HUBIERE EXTRAVIADO O ESCAPADO, LAS LESIONES OCASIONADAS POR UN ANIMAL PUEDEN CAUSAR EN EL SER HUMANO DAÑOS FÍSICOS O PSICOLÓGICOS, ADEMÁS DE GENERAR LA TRANSMISIÓN DE ENFERMEDADES. AGREGAN QUE LA VÍCTIMA DE UNA LESIÓN INFERIDA POR UN ANIMAL, YA SEA POR DOLO O CULPA DE SU PROPIETARIO O POSEEDOR, DEBE TENER DERECHO A LA REPARACIÓN DEL DAÑO, ASÍ COMO AL PAGO DE GASTOS TANTO MÉDICOS COMO PUEDEN SER PSICOLÓGICOS, DOLOR Y SUFRIMIENTO, DAÑOS A SU PROPIEDAD PERSONAL Y PERDIDA DE SALARIO/INGRESOS. TAMBIÉN, PROPONEN QUE SIN CON MOTIVO DE LA AGRESIÓN O ATAQUE DE UN ANIMAL DOMÉSTICO O POTENCIALMENTE PELIGROSO, SE HA PRODUCIDO COMO RESULTADO LA MUERTE LA VÍCTIMA, EL DUEÑO DEL ANIMAL SERÁ RESPONSABLE DE HOMICIDIO UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN**

**DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: CONSIDERACIONES.** ESTA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA** SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN III, INCISO L), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. A TRAVÉS DEL DERECHO PENAL, AL ESTADO LE ASISTE EL DEBER DE GARANTIZAR EL RESPETO DE LOS BIENES JURÍDICOS ESPECIALMENTE NECESITADOS DE LA MAYOR PROTECCIÓN Y EL RESPETO A LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS BUSCANDO SIEMPRE LA REPARACIÓN DEL DAÑO. EN ESTE SENTIDO, LA NACIÓN MEXICANA A PARTIR DE UN REPLANTEAMIENTO DE CARÁCTER JURÍDICO-ECONÓMICO, DECIDIÓ A PARTIR DEL 18 DE JUNIO DE 2008, EL REDISEÑO DEL SISTEMA DE JUSTICIA, AL SENTAR LAS BASES EN LA CONSTITUCIÓN DE UN NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN MÉXICO, BUSCANDO QUE SE RESPETEN LOS DERECHOS TANTO DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO, COMO DEL IMPUTADO, TENIENDO COMO EJE FUNDAMENTAL DE LA MISMA LA JUSTICIA RESTAURATIVA. EN ESTE SENTIDO, ESTA COMISIÓN REALIZÓ MESA DE TRABAJO EN DONDE SE COINCIDE EN HOMOLOGAR EL AGRAVANTE CONTENIDO EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL, CON UNA MODIFICACIÓN DE DEFINICIÓN EN LUGAR DE ANIMAL BRAVÍO POR ANIMAL DOMÉSTICO DE COMPAÑÍA, EN TÉRMINOS DEL GLOSARIO DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, YA QUE SE DEBE TENER COMO PRINCIPAL INTERÉS EL CUMPLIR CON ESE DEBER PRIMORDIAL DE FAVORECER EL RESPETO ENTRE LOS CIUDADANOS, SITUACIÓN QUE NO SE HA PODIDO ESTABLECER AL DESCONOCER LA PERTENENCIA DEL ANIMAL, POR ELLO CREEMOS NECESARIO LA ADECUACIÓN RELATIVA A LAS LESIONES CUANDO POR ELLO SE HA TOMADO COMO INSTRUMENTO A UN ANIMAL BRAVÍO O SE LLEGUE A ESTOS LESIONES POR DESCUIDO O AZUCE UN ANIMAL; AHORA BIEN POR LO QUE RESPECTA A LA PROPUESTA DE LOS PROMOVENTES DE ESTABLECER REGLAS ESPECIALES SOBRE NEGLIGENCIA O IMPRUDENCIA, NO COINCIDIMOS AL CONSIDERAR QUE ESA SITUACIÓN ACOTA LA APLICACIÓN DEL ARBITRIO DEL JUZGADOR YA QUE EL ARTÍCULO 65 DEL NUESTRO CÓDIGO

PENAL QUE ESTABLECE LA CALIFICACIÓN DE LOS GRADOS DE CULPA. EN TANTO A LA HIPÓTESIS DE HOMICIDIO QUE PLANTEAN LOS PROMOVENTES, ES NECESARIO REFERIR QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA NO COINCIDE, CON LA PROPUESTA YA QUE, NO ES NECESARIO DAR CABIDA A UN ENUNCIADO QUE EN RIGOR SE HALLA INMERSO EN EL SUPUESTO QUE SE ENCUENTRA PREVISTO EN EL CÓDIGO PENAL, QUE CONTEMPLA EL TIPO BÁSICO DEL DELITO DE HOMICIDIO, CUANDO DICE: "*COMETE EL DELITO DE HOMICIDIO EL QUE PRIVA DE LA VIDA A OTRO*"; YA QUE ESTE DELITO SE PUEDE PERPETRAR MEDIANTE UN ACTO U OMISIÓN, YA SEA DOLOSA O IMPRUDENCIALMENTE, UTILIZANDO O EMPLEANDO COMO INSTRUMENTO PARA CAUSAR LA MUERTE, ENTRE MUCHOS OTROS A UN ANIMAL DE CARACTERÍSTICAS VARIADAS NO SOLAMENTE LA QUE SEÑALAN LOS PROMOVENTES, - *ANIMALES PELIGROSO, RABIOSO, VENENOSO, ARMA DE FUEGO, ARMA BLANCA ETC.*-, ES DECIR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL MÁS QUE ANALIZAR EL INSTRUMENTO FÍSICO PARA CONSUMAR INTENCIONALMENTE EL DELITO DEBE ANALIZAR LOS RESULTADOS. PARA MAYOR EJEMPLIFICACIÓN, REFERIMOS QUE HAY DELITOS, COMO EL DISPARO DE ARMAS DE FUEGO, QUE CUANDO CAUSAN LESIONES U HOMICIDIO DESAPARECEN, DEJAN DE TENER EXISTENCIA O AUTONOMÍA PROPIA AL SER ABSORBIDO POR LA GRAVEDAD DE ESTOS ÚLTIMOS. EN LA ESPECIE, EL MISMO PRINCIPIO ES DABLE APLICAR SI LAS LESIONES INFERIDAS A UNA PERSONA POR ALGÚN ANIMAL, QUE FUERE AZUZADO O SOLTADO POR EL AGENTE CON ESA INTENCIÓN O LO HUBIERE SOLTADO POR DESCUIDO, Y ESTO LE CAUSARAN LA MUERTE; HABRÁ DE IMPONERSE LA PENALIDAD Y TIPOS DEL DELITO DE HOMICIDIO CULPOSO, DEL HOMICIDIO SIMPLE INTENCIONAL O, INCLUSIVE, DEL HOMICIDIO CALIFICADO, POR ELLO SE SOSTIENE QUE EL CÓDIGO PENAL A JUICIO DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA NO CONTIENE UN VACÍO LEGAL QUE NO PERMITA CASTIGAR EL DELITO DE HOMICIDIO POR ATAQUES INTENCIONALES UTILIZANDO COMO MEDIO FÍSICO A UN ANIMAL. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE DECRETO.

**ARTÍCULO ÚNICO.-SE ADICIONA UN ARTÍCULO 304 BIS AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**ARTÍCULO 304 BIS.**-DE LAS LESIONES QUE A UNA PERSONA CAUSE ALGÚN ANIMAL DOMÉSTICO DE COMPAÑÍA, SERÁ RESPONSABLE EL QUE CON ESA INTENCIÓN LO AZUCE, O LO SUELTE O HAGA ESTO ÚLTIMO POR DESCUIDO. TRANSITORIO. **ÚNICO.** EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE LA C. SECRETARIO ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 304 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE.

HONORABLE ASAMBLEA, EL PROMOVENTE EXPONE QUE LA VÍCTIMA DE UNA LESIÓN INFERIDA POR UN ANIMAL YA SEA POR DOLO O POR CULPA DE SU PROPIETARIO POSEEDOR DEBE TENER DERECHO A LA REPARACIÓN DEL DAÑO, ASÍ COMO EL PAGO DE GASTOS MÉDICOS. ASÍ MISMO A TRAVÉS DEL DERECHO PENAL AL ESTADO LE ASISTE EL DEBER DE GARANTIZAR EL RESPETO DE LOS BIENES JURÍDICOS ESPECÍFICAMENTE NECESITADOS DE LA MAYOR PROTECCIÓN Y EL RESPETO A LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS, BUSCANDO SIEMPRE LA REPARACIÓN DEL DAÑO. EN ESTE SENTIDO COINCIDIMOS EN REALIZAR LA REFORMA YA QUE SE DEBE TENER COMO PRINCIPAL INTERÉS FAVORECER EL RESPETO ENTRE LOS CIUDADANOS. POR ELLA, CREEMOS NECESARIO LA ADECUACIÓN RELATIVA A LAS LESIONES CUANDO POR ELLA SEAN TOMADO COMO INSTRUMENTO UN ANIMAL DOMESTICO DE COMPAÑÍA, O SE LLEGUE A ESTAS LESIONES POR DESCUIDO. AHORA BIEN, POR LO QUE RESPECTA A LA PROPUESTA DE LOS PROMOVENTES DE ESTABLECER REGLAS SOBRE NEGLIGENCIA O IMPRUDENCIA, CONSIDERAMOS QUE ESTA SITUACIÓN ACOTA LA APLICACIÓN DEL JUZGADOR YA QUE EL ARTÍCULO 65 DE NUESTRO CÓDIGO PENAL ESTABLECE LA CALIFICACIÓN DE LOS GRADOS DE CULPA. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR EXPUESTO SE ADICIONA UN ARTÍCULO 34 BIS AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE LAS LESIONES QUE A UNA PERSONA CAUSE ALGÚN ANIMAL DOMESTICO DE COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE EL QUE CON ESA INTENCIÓN LO AZUCE, O LO SUELTE, O HAGA ESTO ÚLTIMO POR DESCUIDO. ES POR LO ANTERIOR COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL SE MANIFIESTA EN FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE NUESTRO FLAMANTE PRESIDENTE Y LA MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA, ESTA BANCADA HA DEMOSTRADO SIEMPRE SU INTERÉS Y PREOCUPACIÓN POR EL RESPETO A LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS U OFENDIDOS Y HEMOS VISTO EN NUESTRO ESTADO MÚLTIPLES CASOS DE ANIMALES DOMÉSTICOS QUE EN OCASIONES SON UTILIZADOS POR LOS DUEÑOS PARA CAUSAR DAÑOS EN LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O

BIEN, QUE POR NEGLIGENCIA SALEN Y OCASIONAN LESIONES A OTRAS PERSONAS, SIN QUE LOS DUEÑOS DE LOS ANIMALES SE HAGAN RESPONSABLES DE ELLO. ES POR ESO QUE HOY NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA A ESTE PLENO PARA QUE SEAN SANCIONADAS LAS PERSONAS QUE REALICEN ESTE TIPO DE ACCIONES, PUES ASÍ SERÁ EL ESTADO DE DERECHO. POR LO ANTERIOR, ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOS INVITA A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESIENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, SE DISCUTE UNA INICIATIVA CIUDADANA DE REFORMA AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO, RELACIONADA CON LAS LESIONES Y HOMICIDIOS CAUSADOS POR ANIMALES DOMÉSTICOS O POTENCIALMENTE PELIGROSOS. PARTICULARMENTE LA INICIATIVA PROPONE ADICIONAR AL CÓDIGO PENAL LOS ARTÍCULOS 304 BIS, 304 BIS 1 Y 304 BIS 2. LA INICIATIVA SE ORIGINA ANTE EL ATAQUE DE UN PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO A UNA PERSONA EN LA MESETA DE CHIPINQUE, QUE ESTUVO A PUNTO DE DESPRENDERLE UN DEDO, SIN QUE EL DUEÑO HICIERA ALGO PARA DEFENDERSE DEL ANIMAL AL MOMENTO DE CAUSARLE EL DAÑO. LA PROPUESTA DE REFORMA QUE NOS OCUPA AMERITÓ UNA MESA DE TRABAJO CONVOCADA POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS PROMOVENTES, INSTITUCIONES DE GOBIERNO RELACIONADAS CON LA TEMÁTICA Y SOCIEDADES PROTECTORAS DE ANIMALES, ASÍ COMO PERSONAS DEDICADAS A ENTRENAR PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS. CONSECUENCIA DE LA MESA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN POTENTE, PRESENTA UN PROYECTO DE DICTAMEN QUE NO OBSTANTE QUE COMPARTIMOS SU ESPÍRITU, DIFIERE UN POCO DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE YA QUE ÉL HACÍA REFERENCIA A QUE EL PERRO ERA UN ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO Y EL DICTAMEN SE ENFOCA SOLAMENTE A ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA. NO OBSTANTE, COMPARTIMOS EL ESPÍRITU DEL DICTAMEN Y VOTAREMOS A FAVOR DEL

MISMO, Y LOS INVITAMOS A HACERLO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO PRESIDENTE".

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: "BUENOS DÍAS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADOS. EL GRUPO LEGISLATIVO SE MANIFIESTA A FAVOR EN LO GENERAL Y EN PARTICULAR DEL PRESENTE DICTAMEN, PORQUE LA REFORMA AL ARTÍCULO 304 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA QUE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES; EN NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN TODA VEZ QUE EN EL ESTADO EL QUE ASISTE Y DEBE DE GARANTIZAR RESPETO A LOS BIENES JURÍDICOS ESPECIALES NECESITADOS DE LA MAYOR PROTECCIÓN Y RESPETO A LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS, BUSCANDO SIEMPRE LA REPARACIÓN DEL DAÑO. EN NUESTRA OPINIÓN LA MAYOR RESPONSABILIDAD EN LO QUE TOCA DE PERROS QUE TIENEN LOS DUEÑOS NO TERMINA CON TOMAR CONSCIENCIA SOBRE EL QUÉ SIGNIFICA TENER UN ANIMAL, EN ESPECIAL AQUELLAS RAZAS QUE SE CONSIDERA POTENCIALMENTE PELIGROSAS O CONSIDERADAS COMO ARMA. EN ESE SENTIDO HAY RAZONES QUE FUERON DISEÑADAS PARA ENTIDADES Y ACTIVIDADES SOCIALES COMO: LAZARILLOS, PARA LOS CIEGOS, U OTROS PARA CAZA O SE UTILIZAN COMO DESARROLLO DE OLFAUTO; OTROS, PARA DETECTAR DROGAS, ETCÉTERA. DE IGUAL MANERA COINCIDIMOS QUE LA COMISIÓN DICTAMINADORA AFECTA A HOMOLOGAR EL AGRAVANTE QUE CONTIENE EL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL. POR ESTA CONSIDERACIÓN NUESTRO VOTO

ES A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y LOS INVITAMOS A VOTAR EN TAL SENTIDO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

EN ESTE MOMENTO LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN LA DIPUTADA EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN.

PARA HABLAR A FAVOR EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE, MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA: SEGÚN ESTUDIOS DEL INEGI, EN EL 2007 EL ESTADO DE NUEVO LEÓN REGISTRÓ UN ESTIMADO DE 3,900 PERSONAS LESIONADAS POR ANIMALES DOMÉSTICOS, DE LAS CUALES EL 95% SE ATRIBUYERON A MORDIDAS DE PERROS. LA RAZA DE PERRO MÁS COMÚNMENTE INVOLUCRADA ES LA CRIOLLA, LO QUE DIFIERE DE ESTUDIOS DONDE SE MENCIONAN LAS RAZAS PASTOR ALEMÁN, ROTTWEILER, CHOW CHOW Y PIT BULL COMO LAS MÁS PROPENSAS A AGREDIR A LAS PERSONAS. DICHO LO ANTERIOR, LA REFORMA QUE NOS TOCA ANALIZAR COMO LEGISLADORES ES REFERENTE A ESTABLECER UNA MODALIDAD EN EL DELITO DE LESIONES DENTRO EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUANDO ÉSTAS SEAN CAUSADAS POR ANIMALES DOMÉSTICOS. SEGÚN LA PROPUESTA DE REFORMA SERÁ RESPONSABLE DE LESIONES EL QUE CON INTENCIÓN AZUCE AL ANIMAL, LO SUELTE O HAGA ESTO ÚLTIMO POR DESCUIDO. PARA LA BANCADA DEL VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO LEGISLAR SOBRE ESTOS TEMAS HABLA DEL GRAN AVANCE PARA FORTALECER EL ANDAMIAJE JURÍDICO QUE NOS PERMITE MEJORAR LA DE LA INTEGRIDAD DE LOS HABITANTES DE TODO EL ESTADO, ADEMÁS QUE PRECISA LAS SANCIONES PARA AQUELLA PERSONAS QUE VIOLEN LA NORMATIVIDAD AFECTANDO A TERCEROS. POR LO ANTERIOR MANIFIESTO MI APOYO A ESTA PROPUESTA Y LOS INVITO VOTAR A FAVOR DE LA MISMA. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. YO QUISIERA TOMAR LA PALABRA PARA DECIR QUE VAMOS A FAVOR, SIN EMBARGO PEDIRLE AL CONGRESO Y A LA COMISIÓN DE JUSTICIA QUE TRATEMOS DE EXPLORAR MÁS

ALLÁ DE LO QUE ESTAMOS HACIENDO. EL OBJETIVO DE ESTA INICIATIVA SE DEBE A QUE UN COMPAÑERO, OCTAVIO, BAJANDO A HACER EJERCICIO, OTRO DUEÑO DE UN PERRO QUE NO TENÍA CORREA SE LES VA SOBRES, ÉL POR CUIDAR AL HIJO ATRAVIESA LA MANO Y LO DEJAN COMO DECÍAN, CASI SIN UN DEDO. EL INTERÉS DE ESTE PERSONAJE NO ES TANTO QUE METAN A LA CÁRCEL AL POBRE CUATE QUE TRAÍA AL PERRO MUY NEGLIGENTE, ES QUE RESPONDA, PORQUE LA PURA CIRUGÍA DEL DEDO YA VA EN CASI 400 MIL PESOS, ESA ERA LA INTENCIÓN. APLAUDIMOS QUE VAMOS UN POCO MÁS ALLÁ, QUE SE TIPIFICA, PERO AL FINAL CREO QUE LO QUE EL PROMOVENTE PLANTEABA ERA MÁS IRNOS AL TEMA DE LA RESPONSABILIDAD, Y HAY MUCHOS CASOS. INCLUSIVE, EN CALZADA SAN PEDRO HAY INFINIDAD DE DUEÑOS CON PERROS Y RAZAS MUY PELIGROSAS Y ANDAN SIN CORREA. TENEMOS QUE DEJAR EL INCENTIVO DE QUE SI VAS A TRAER PERROS PELIGROSOS VAS A CORRER LA RESPONSABILIDAD DE LO QUE ELLOS HAGAN. ES CUANTO. VAMOS A FAVOR”.

PARA HABLAR A FAVOR EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PARA COINCIDIR CON LO QUE DICE EL COMPAÑERO QUE ME ANTECEDIÓ EN EL USO DE LA PALABRA, PERO SON ARGUMENTOS QUE SE CONTEMPLAN EN LA NUEVA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES. LA RESPONSABILIDAD DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS ANIMALES QUE ES ALGO MUY IMPORTANTE, ESO AUNADO A LAS REFORMAS DEL CÓDIGO PENAL CREO QUE VA A SER UNA MEDIDA EXCELENTE PARA CONTROLAR ESE TIPO DE PROBLEMAS. ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL DICTAMEN PARA HABLAR EN LO GENERAL, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 304 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 38 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10199/LXXIV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: **“SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 304 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EN ESTE MOMENTO LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN EL DIPUTADO JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 10335/LXXIV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, EN FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2016 SE TURNÓ, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 10335/LXXIV EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL C. LIC. JUAN PABLO RAIGOSA TREVIÑO, CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE REVISE EL ACUERDO NO. 552, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2014, A FIN DE HACER LAS CORRECCIONES NECESARIAS. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL**

**REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: EL CIUDADANO CONSEJERO EN SU ESCRITO RELATA LOS SIGUIENTES HECHOS:**

1. SEÑALA QUE EL ACUERDO NÚMERO 552, EXPEDIDO POR ESTE PODER, EN EL QUE FUE NOMBRADO PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, A PARTIR DEL 16-DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2014-DOS MIL CATORCE, PARA CONCLUIR EL 31-TREINTA Y UNO DE ENERO DEL 2018-DOS MIL DIECIOCHO.
2. SEÑALA QUE SU DESIGNACIÓN FUE REALIZADA POR UNA TEMPORALIDAD DISTINTA A LA SEÑALADA, TANTO EN LA CONSTITUCIÓN LOCAL, ASÍ COMO EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE DISPONEN CATEGÓRICAMENTE QUE LOS CONSEJEROS DE LA JUDICATURA DEBEN DURAR EN SU ENCARGO 5-CINCO AÑOS .

**DOCUMENTALES ANEXADAS:**

1. ESCRITO EN EL QUE SEÑALA LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS LÍNEAS ARRIBA;
2. COPIA DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANOS DE NUEVO LEÓN, DE FECHA MIÉRCOLES 17 DE DICIEMBRE DE 2014, QUE CONTIENE COPIA DE LOS ACUERDOS NÚMERO 552 Y 553, RELATIVOS A LA DESIGNACIÓN Y TOMA DE PROTESTA RESPECTIVAMENTE.

**PUNTOS PETITORIOS:**

1. SOLICITA EN UN PUNTO ÚNICO LO SIGUIENTE: “SE SIRVAN REVISAR LO RELATIVO AL PERÍODO DE MI DESIGNACIÓN COMO CONCEJERO DE LA JUDICATURA Y CONTESTAR LA TEMPORALIDAD DE MI NOMBRAMIENTO CON LO PREVISTO EN LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. HECHOS ESTO, Y DE ESTIMARLO PROCEDENTE, SE EXPIDA EL DECRETO CORRESPONDIENTE MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLEZCA EL PERÍODO DE MI DESIGNACIÓN”

UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y**

**SEGURIDAD PÚBLICA, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN III, INCISO I), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES FACULTAD CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD AL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL ELEGIR DIVERSOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO, ENTRE OTROS EL CASO QUE NOS OCUPA, REFERENTE AL CONSEJO DE LA JUDICATURA, BAJO LO MANDATADO EN EL ARTÍCULO 94 PÁRRAFO NOVENO DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN, EN EL CUÁL SE SEÑALA EL NÚMERO DE CONSEJEROS QUE ES 3, EL MODO DE DESIGNACIÓN Y LAS COMPETENCIAS PARA ELLO, DEL CUAL SE DECIDE DE LA SIGUIENTE MANERA: POR EL PODER JUDICIAL DESEMPEÑA DICHO ENCARGO EL FUNCIONARIO QUE FUNJA COMO PRESIDENTE DEL PODER, OTRO POR DESIGNACIÓN DIRECTA DEL PODER EJECUTIVO Y UNO MÁS QUE SE DESIGNA MEDIANTE VOTO SECRETO DE AL MENOS LA MITAD MÁS UNO DE LOS INTEGRANTES DEL PODER LEGISLATIVO. AHORA BIEN, POR LO QUE RESPECTA A LA DURACIÓN DEL ENCARGO LA PROPIA CONSTITUCIÓN EN EL ARTÍCULO 94 EN SU PÁRRAFO DÉCIMO SEGUNDO, NOS SEÑALA LA DURACIÓN DEL ENCARGO EN REVISIÓN, MISMO QUE SE TRANSCRIBE PARA FINES DE CLARIFICACIÓN:

#### ARTICULO 94.

(.....)

LOS CONSEJEROS DE LA JUDICATURA DEL ESTADO NO REPRESENTAN A QUIEN LOS DESIGNA, POR LO QUE EJERCERÁN SU FUNCIÓN CON INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD. SALVO EL PRESIDENTE DEL CONSEJO, LOS DEMÁS CONSEJEROS DURARÁN EN SU CARGO CINCO AÑOS IMPRORROGABLES Y SERÁN SUSTITUIDOS DE MANERA ESCALONADA.

(.....).

DE ACUERDO CON LAS FACULTADES Y PRECEPTOS CONSTITUCIONALES, LA COMISIÓN DICTAMINADORA, PROCEDIÓ AL ESTUDIO DEL EXPEDIENTE **8164/LXXIII**, QUE EN SU MOMENTO TURNO EL PLENO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN A TRAVÉS DE LA PROPIA LEGISLATURA SETENTA Y TRES, DE ELLO EXISTE CONSTANCIA DE QUE SE PROCEDIDO AL ESTUDIOS DE LOS CANDIDATOS, QUE LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO REMITIÓ MEDIANTE DIVERSOS OFICIOS LLEGANDO A SER **23** PROPUESTAS DE POSTULANTES PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR, ES DE REFERIR QUE SE EMITIÓ MEDIANTE DICTAMEN LA LISTA DE LOS CIUDADANOS QUE CUMPLÍAN CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES PARA DICHO, A FIN DE QUE EL PLENO PROCEDIERA CON EL PROCEDIMIENTO PERTINENTE PARA HACER VALER SU COMPETENCIA EXCLUSIVA Y SE LLEVARÁ A CABO EL NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE, POR ELLO CREEMOS IMPORTANTE A FIN DE CLARIFICAR LA INTENCIÓN DE ESTE ÓRGANO DE TRABAJO Y EL ACUERDO QUE VALIDA LA ELABORACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL CONSEJERO RAIGOSA TREVIÑO, MISMO QUE TRASCRIBIMOS A CONTINUACIÓN: **“ACUERDO ÚNICO.- LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, SEÑALA LAS CANDIDATURAS RECIBIDAS HASTA ESTE MOMENTO, A FIN DE QUE EL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, DESIGNE CONSEJERO DE LA JUDICATURA DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL PRECEPTO 94 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.**

NO.	<b>NOMBRE</b>
1.	<b>LIC. JORGE RICARDO ORTÍZ LÓPEZ</b>
2.	<b>LIC. RICARDO CARRILLO SANCHEZ</b>
3.	<b>LIC. MARÍA TERESA HERRERA TELLO</b>
4.	<b>LIC. MARÍA TERESA GARCÍA ESCOBEDO</b>
5.	<b>LIC. ERVEY SERGIO CUELLAR ADAME</b>
6.	<b>LIC. EDUARDO DE LEÓN AGUIRRE</b>
7.	<b>LIC. JOSÉR ARTURO GONZALEZ QUINTANILLA</b>
8.	<b>LIC. ANTONIO ANDRÉS BORTONI IRUEGAS</b>

NO.	NOMBRE
9.	<b>LIC. ALFREDO GARZA REYNA</b>
10.	<b>LIC. GUSTAVO FELIPE CRUZ GONZÁLEZ</b>
11.	<b>LIC. NORBERTO JESÚS DE LA ROSA BUENROSTRO</b>
12.	<b>LIC. JOSÉ LUIS ROBLES Y GAYOL</b>
13.	<b>LIC. ARMANDO JAVIER RODRÍGUEZ CORONA</b>
14.	<b>LIC. SERGIO ELIAS GUTIÉRREZ DOMINGUEZ</b>
15.	<b>LIC. JAVIER PONCE FLORES</b>
16.	<b>LIC. CARLOS JESÚS MORQUECHO FLORES</b>
17.	<b>DR. JESÚS GERARDO LÓPEZ MACIAS</b>
18.	<b>LIC. JAVIER GARZA Y GARZA</b>
19.	<b>LIC. JAIME RICARDO ESPINOZA CARREÓN</b>
20.	<b>LIC. ANTONIE AMÍN GERALA GAZCA</b>
21.	<b>LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA</b>
22.	<b>LIC. TOMÁS DÍAZ ARGUELLO</b>
23.	<b>LIC. JUAN PABLO RAIGOSA TREVIÑO</b>

TODA VEZ QUE LA COMISIÓN COMO ÓRGANO DE TRABAJO REALIZO SU ENCARGO QUE ERA LA REVISIÓN DE LAS PROPUESTAS, SE PROCEDIÓ A HACER SABER LA LISTA DE LOS QUE CUMPLÍAN LOS REQUISITOS A FIN DE QUE EL PLENO COMO AUTORIDAD COMPETENTE A FIN DE QUE DESIGNARÁ CONSEJERO DE LA JUDICATURA DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL PRECEPTO 94 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ES DECIR BAJO EL VOTO SECRETO DE AL MENOS LA MITAD MÁS UNO DE SUS INTEGRANTES, MISMOS QUE ELIGEN DE FORMA INDIVIDUAL, MEDIANTE CÉDULA DE VOTACIÓN, POR DISPOSICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 136 FRACCIÓN I Y ARTÍCULO 138, AMBOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, LOS CUALES DISPONEN LO SIGUIENTE:

**“ARTÍCULO 136. HABRÁ TRES CLASES DE VOTACIONES:**

- I.- **POR CÉDULA: PARA TODOS LOS DECRETOS O ACUERDOS QUE SE REFIERAN A LA DESIGNACIÓN DE UNA PERSONA, PARA LOS CARGOS O FUNCIONES CUYA ELECCIÓN CORRESPONDA AL CONGRESO;”**

**“ARTICULO 138.- LA VOTACIÓN POR CÉDULA, SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE BOLETAS INDIVIDUALES QUE LA SECRETARÍA ENTREGARÁ A LOS DIPUTADOS ASISTENTES, EN ELLA ÉSTOS ANOTARÁN EL SENTIDO EN QUE VOTEN. EL SECRETARIO PASARÁ LISTA DE LOS DIPUTADOS ASISTENTES QUIENES DEPOSITARÁN SU BOLETA EN UNA ÁNFORA TRANSPARENTE COLOCADA PARA EL EFECTO. EL SECRETARIO RECOGERÁ DEL ÁNFORA LAS BOLETAS SIN VERLAS, POSTERIORMENTE LOS SECRETARIOS HARÁN EL CONTEO DANDO A CONOCER EN VOZ ALTA EL SENTIDO DEL VOTO, HACIENDO CONSTAR EL RESULTADO. LAS BOLETAS, PREVIAMENTE IMPRESAS, CONTENDRÁN TRES OPCIONES DE VOTACIÓN: A FAVOR, EN CONTRA, Y EN ABSTENCIÓN; CADA UNA CON UN RENGLÓN FRENTE AL RESPECTIVO TEXTO, EN EL QUE EL DIPUTADO EJERCERÁ EL SENTIDO DE SU VOTO”.**

GENERANDO PARA LA DESIGNACIÓN EL ACUERDO NÚM. 552, QUE A LA LETRA DICE: “EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

**ACUERDO NÚMERO 552**

**ARTÍCULO ÚNICO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 94, PÁRRAFO NOVENO Y 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE DECLARA PROCEDENTE EL NOMBRAMIENTO PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO AL C. LICENCIADO JUAN PABLO RAIGOSA TREVIÑO, A PARTIR DEL 16 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO Y PARA CONCLUIR EL 31 DE ENERO DE 2018. POR LO TANTO ENVÍESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO Y PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN MONTERREY, SU CAPITAL, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.”**

EN VIRTUD DE QUE EL ACUERDO NÚM. 552 BAJO LA LEGISLATURA LXXIII, DECLARA PROCEDENTE EL NOMBRAMIENTO DEL C LICENCIADO JUAN PABLO RAIGOSA TREVIÑO, -DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS

94 PÁRRAFO NOVENO Y 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEÑALANDO NUMÉRICAMENTE EL ENCARGO HASTA EL 2018 Y TODA VEZ QUE EL NOMBRAMIENTO SE LLEVÓ A CABO EL AÑO 2014, ***SE COLIGE QUE EL MISMO CONTIENE UN ERROR INVOLUNTARIO EN LA CONCLUSIÓN DEL DICHO ENCARGO.***

AHORA BIEN, ES NECESARIOS RESARCIR EL ERROR A FIN DE QUE EL ENCARGO SE LLEVE A CABO BAJO LA OBSERVANCIA DEL MANDATO CONSTITUCIONAL, TAL COMO FUE LA INTENCIÓN DE LA LEGISLATURA LXXIII, EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO**.- LA LXXIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA **LA CORRECCIÓN AL ACUERDO NÚM.552**, EMITIDO POR LA LEGISLATURA LXXIII, PUBLICADO EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2014, RELATIVO A LA PRECISIÓN DEL PERIODO DE ENCARGO DEL LIC. JUAN PABLO RAIGOSA TREVIÑO, COMO CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, A FIN DE QUE SEÑALE LOS 5 AÑOS DE ENCARGO QUE MANDATA LA CONSTITUCIÓN, EL CUAL DEBE SER A PARTIR DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2014 Y PARA CONCLUIR EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2019. **SEGUNDO**.-COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGÚIA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, EN FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2014, LA LXXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DICTÓ EL ACUERDO CORRESPONDIENTE AL NOMBRAMIENTO PARA OCUPAR AL CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, ESTABLECIENDO QUE EL MISMO SERÍA A PARTIR DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2014 PARA CONCLUIR EL DÍA 31 DE ENERO DEL 2018, SIN EMBARGO LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 94 ESTABLECE QUE LOS CONSEJEROS DURARÁN EN SU ENCARGO 5 AÑOS IMPRORROGABLES, POR LO QUE EN ATENCIÓN A ELLO ES QUE COINCIDIMOS CON EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA EN EL SENTIDO DE MODIFICAR EL ACUERDO TOMADO POR LA LEGISLATURA ANTERIOR, PARA QUE EL CARGO DEL CONSEJERO CONCLUYA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DEL 2019, ES POR ELLO QUE LES INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. AUNQUE CON UNA PEQUEÑA SALVEDAD, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA, APOYA EL PROYECTO DE DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. SE TRATA EN LA ESPECIE, DEL DESAHOGO DEL EXPEDIENTE 10335/ LXXIV QUE CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL LIC. JUAN PABLO RAIGOSA TREVIÑO, CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. EL ESCRITO VERSA, EN SOLICITAR A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, REVISAR EL ACUERDO NO 552, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 17 DE DICIEMBRE DE 2014, CON EL FIN DE REALIZAR LAS CORRECCIONES NECESARIAS. DICHO ACUERDO, EN SU ARTÍCULO ÚNICO, DECLARA PROCEDENTE EL NOMBRAMIENTO PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO AL LIC. JUAN PABLO RAIGOZA TREVIÑO, A PARTIR DEL 16 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO Y PARA CONCLUIR EL 31 DE ENERO DE 2018. ES DECIR, EL NOMBRAMIENTO ES POR

CUATRO AÑOS. SIN EMBARGO, EL ARTÍCULO 94 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ESTABLECE QUE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DURARÁN EN SU CARGO CINCO AÑOS, IMPRORROGABLES Y SERÁN SUSTITUIDOS DE MANERA ESCALONADA. LUEGO ENTONCES, PROCEDE HACER LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO QUE NOS OCUPA, PARA QUE EL LIC. JUAN PABLO RAIGOSA TREVIÑO, OCUPE EL CARGO DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2014, HASTA EL 31 DE ENERO DE 2019. HASTA AQUÍ ESTAMOS COINCIDIMOS CON EL DICTAMEN. RESPETUOSAMENTE PROPONEMOS ELIMINAR DEL CUERPO DEL DICTAMEN, LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DE LA PÁGINA 8 QUE REZAN” “SE COLIGE QUE EL MISMO CONTIENE UN ERROR INVOLUNTARIO EN LA CONCLUSIÓN DE DICHO ENCARGO”. RECONOCER QUE EXISTIÓ UN ERROR, ASÍ SEA INVOLUNTARIO, EN LA DESIGNACIÓN DEL LIC. RAIGOZA, PUDIERA DAR MOTIVO A UNA LLUVIA DE AMPAROS. EN ESTE TENOR, PROPONEMOS EN LUGAR DE LOS DOS PÁRRAFOS LO SIGUIENTE: SE REQUIERE MODIFICAR DICHO ACUERDO”. EN EL SIGUIENTE PÁRRAFO, SE ELIMINARÍA LA PARTE QUE DICE: “RESARCIR EL ERROR A FIN”. HACEMOS ENTREGA A LA PRESIDENCIA DE ESTAS PROPUESTAS, QUE NO MODIFICAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN, POR LO QUE ESTAMOS DE ACUERDO EN APROBARLO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, MESA DIRECTIVA, COMPAÑERAS DIPUTADAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SUBIMOS A ESTA TRIBUNA A FIN DE MANIFESTARNOS A FAVOR EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR DEL PRESENTE DICTAMEN POR EL MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA SE REVISE EL ACUERDO NO. 552, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2014, A FIN DE HACER LAS CORRECCIONES NECESARIAS. EN NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO, COINCIDIMOS CON LOS ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA EN EL SENTIDO DE CORREGIR EL ACUERDO 552, EN VIRTUD DEL CUAL EL ARTÍCULO 94 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN NOS MANDATA A ELEGIR A LOS CONSEJEROS DE LA JUDICATURA DEL ESTADO. CON EL PRESENTE DICTAMEN, ESTE PLENO SUBSANA EL ERROR INVOLUNTARIO PARA QUE EL CONSEJERO LIC. JUAN PABLO RAIGOSA TREVIÑO, OCUPE EL CARGO POR CINCO

AÑOS, BAJO LA OBSERVANCIA DEL MANDATO CONSTITUCIONAL, TAL COMO FUE LA INTENCIÓN DE LA PASADA LEGISLATURA. POR ESTAS CONSIDERACIONES NUESTRO VOTO ES A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, INVITANDO A USTEDES COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS A VOTAR EN EL MISMO SENTIDO Y TAMBIÉN QUEREMOS HACER EL SEÑALAMIENTO DE LO QUE EL COMPAÑERO RUBÉN HA MANIFESTADO PARA QUE SE CORRIJA EL CUERPO DEL DICTAMEN, PUESTO QUE ESO ES ACEPTAR UNA ASEVERACIÓN QUE PUEDE CAUSAR PERJUICIOS A ESTA LEGISLATURA. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 38 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10335/LXXIV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 9512/LXXIV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**, LE FUE TURNADO EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 9512/LXXIV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO DEBIDAMENTE SIGNADO POR EL CIUDADANO ARQ. PONCIANO LÓPEZ RAMOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EN SESIÓN DE CABIDO SE APROBÓ OTORGAR EN COMODATO POR 99 AÑOS A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R., UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL CON UNA EXTENSIÓN TOTAL DE 12,022.95 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA UNIDAD MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES: EN SU ESCRITO DE CUENTA, CIUDADANO ARQ. PONCIANO LÓPEZ RAMOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, MENCIONA QUE EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 24 DE JUNIO DE 2015, EL AYUNTAMIENTO DE MELCHOR OCAMPO APROBÓ OTORGAR EN COMODATO POR 99 AÑOS A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R., UNA SUPERFICIE DE 6,244.14M<sup>2</sup> DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL CON UNA EXTENSIÓN TOTAL DE 12,022.95 M<sup>2</sup>, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 10, VOLUMEN 28, LIBRO I, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN. CONFORME A LO ANTERIOR SOLICITA A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR REALIZAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A EFECTO DE QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE, MELCHOR OCAMPO NUEVO LEÓN, CUENTE CON LA APROBACIÓN PARA CELEBRAR **CONTRATO DE DONACIÓN**, DEL ÁREA MUNICIPAL ANTES INDICADA. **CONSIDERACIONES**: ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 39, FRACCIÓN IX, INCISO E), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 201, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL SOMETEMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EL PROMOVENTE ÚNICAMENTE SOLICITÓ LA APROBACIÓN DE ÉSTA SOBERANÍA PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE COMODATO DESCrito EN LOS ANTECEDENTES DE ÉSTE DOCUMENTO, SIN EMBARGO DICHO ASUNTO FUE ESTUDIADO Y RESUELTO POR ÉSTA COMISIÓN MEDIANTE EL EXPEDIENTE

9445/LXXIII, POR LO QUE SE DETECTÓ LA DUPLICIDAD DE SOLICITUDES DE LA MISMA AUTORIDAD Y CON EL MISMO CONTENIDO. EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO:** POR LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO CONTENIDAS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN LEGISLATIVO **SE DA POR ATENDIDA** LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C., PONCIANO LÓPEZ RAMOS PRESIDENTE MUNICIPAL DE MELCHOR OCAMPO NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL R. AYUNTAMIENTO DE MELCHOR OCAMPO NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN, MISMO QUE CONTIENE UNA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, MEDIANTE EL CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA PROPUESTA PARA OTORGAR MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO POR 99 AÑOS A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, UBICADO EN LA UNIDAD MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN. ES DE SEÑALAR QUE EL PRESENTE ASUNTO FUE ESTUDIADO Y RESUELTO ANTERIORMENTE POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO CON EL EXPEDIENTE 9445/LXXIII, MISMO QUE FUE VOTADO POR ESTE PLENO EL 26 DE OCTUBRE DEL 2015, POR LO QUE AL PRESENTARSE LA DUPLICIDAD DE SOLICITUDES POR PARTE DE LA MISMA AUTORIDAD Y CON EL MISMO

CONTENIDO ES QUE COINCIDIMOS CON EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ES QUE A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES. COMPAÑERAS DIPUTADAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS. HONORABLE ASAMBLEA: SE PRESENTA ANTE ESTE PLENO EL DICTAMEN QUE FUE LEÍDO CON ANTELACIÓN Y QUE DERIVA DE UNA SOLICITUD REALIZADA, MEDIANTE LA CUAL PIDE AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR EN COMODATO UN INMUEBLE UBICADO EN ESE MUNICIPIO EN FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, RESPECTO A UN BIEN INMUEBLE DE 12, 022.95 METROS CUADRADOS DE EXTENSIÓN, SIN EMBARGO ES IMPORTANTE DESTACAR QUE DICHA SOLICITUD YA FUE RESUELTA CON ANTERIORIDAD MEDIANTE EL DIVERSO DICTAMEN CUYO EXPEDIENTE FUE EL NÚMERO 9445/LXXIII, ES DECIR EL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO REALIZÓ UNA DUPLICIDAD DE SOLICITUDES PARA EL MISMO TEMA. POR LO ANTERIOR ES QUE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL NOS ENCONTRAMOS A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, POR LO QUE LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9512/LXXIV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 10278/LXXIV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 10278/LXXIV, ESCRITO QUE CONTIENE SOLICITUD PROMOVIDA POR LOS CC. ENRIQUE PONCIANO BURGUETE FERNÁNDEZ, JORGE DEWEY CASTILLA Y SERGIO TREVIÑO LEAL, PARA QUE ESTE CONGRESO DEL ESTADO CITE A COMPARCER AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA A FIN DE QUE INFORME DIVERSAS CUESTIONES RELATIVAS AL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE DICHO MUNICIPIO. EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO QUE EN SU ARTÍCULO 48 SEÑALA LA ESTRUCTURA BÁSICA DE LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO Y CON EL PROPÓSITO DE PERMITIR UNA MAYOR COMPRENSIÓN DEL CONTENIDO DE LA SOLICITUD QUE SE ANALIZA Y DE ACUERDO CON EL INCISO A) DEL MENCIONADO ARTÍCULO, SE PRESENTAN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: EN SU ESCRITO, LOS PROMOVENTES REALIZAN UNA BREVE REFERENCIA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE**

NUEVO LEÓN, LA CUAL SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN: “*CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 8º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO, ARTÍCULO 8º Y 63º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 8º Y 63º FRACCIONES XII Y XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y EL ARTÍCULO 39º FRACCIÓN IV INCISO I) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PEDIMOS SE CONVOQUE A COMPARCER ANTES ESTA HONORABLE SOBERANÍA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA CON EL OBJETO DE QUE EL MISMO EDIL PLANTEE ANTE USTEDES SU JUSTIFICACIÓN, MOTIVADA Y FUNDADA, PARA REALIZAR EL ESTUDIO, ELABORACIÓN, APROBACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN 2050. LO ANTERIOR, EN ATENCIÓN AL DESCONTENTO QUE DICHA MATERIA URBANA HA CAUSADO ENTRE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.*” FINALIZAN CON UN PLANTEAMIENTO CONCRETO, EL CUAL SE PRESENTA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: *CONCRETAMENTE, SOLICITAMOS QUE ESTE HONORABLE CONGRESO CITE AL REFERIDO ALCALDE PARA JUSTIFICAR:*

1. *LA REFORMA AL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL 2030, ACTUALMENTE EN VIGOR.*
2. *LA NECESIDAD QUE TIENE EL MUNICIPIO PARA MODIFICAR EL PLAN 2030 O PROPOSICIÓN DEL PLAN 2050.*
3. *LOS CAMBIOS AL ATLAS DE RIESGO MUNICIPAL.*
4. *LOS CAMBIOS DE DESTINO, USOS DE SUELO Y DENSIDAD; Y LA URBANIZACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y ZONA DE MONTAÑA O SIERRA EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA.*”

A FIN DE QUE ESTA COMISIÓN PUEDA SUSTENTAR EL ACUERDO QUE SE PROPONE, SE HACE NECESARIO QUE, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 48, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE HAGA DEL CONOCIMIENTO DE ESTA ASAMBLEA LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, CONSIDERAMOS PERTINENTE ESTABLECER LA

COMPETENCIA DE ESTE ÓRGANO DE DICTAMEN LEGISLATIVO, ANTES DE PROCEDER AL ANÁLISIS DEL ASUNTOS QUE NOS OCUPA. DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, LA COMISIÓN PONENTE PUEDE ATENDER ESTA SOLICITUD, YA QUE LA MISMA SE ENCUENTRA RELACIONADA CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS QUE SON DE SU COMPETENCIA.

*ARTÍCULO 39.- PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DICTÁMENES, LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO, ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, CONOCERÁN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:*

*XXIV.- COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO*

- A) *LAS INICIATIVAS DE LEY Y ASUNTOS RELACIONADOS CON LA MATERIA DE DESARROLLO METROPOLITANO, CONURBACIÓN, INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO DE ACUERDOS Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, A FIN DE ESTABLECER LOS MECANISMOS NECESARIOS DE COORDINACIÓN Y DE SUMA DE ESFUERZOS PARA GENERAR CONDICIONES QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE LAS ZONAS METROPOLITANAS;*
- B) *PROMOVER E IMPULSAR EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS LEGISLATIVAS, EL DESARROLLO ARMONIOSO Y SUSTANTIVO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ZONAS CONURBADAS Y METROPOLITANAS;*
- D) *PARTICIPAR CON LAS AUTORIDADES DEL EJECUTIVO ESTATAL Y DE LOS AYUNTAMIENTOS, EN LAS ACCIONES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO DE ZONAS METROPOLITANAS;*
- I) *PROMOVER LA MEJORÍA EN LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, ASÍ COMO CON LA SOCIEDAD CIVIL, MEDIANTE EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS E INFORMACIÓN QUE PERMITA TRAZAR ACCIONES CONCRETAS PARA ORDENAR EL CRECIMIENTO ENTRE LOS MUNICIPIOS METROPOLITANOS; Y*
- J) *LOS DEMÁS ASUNTOS E INICIATIVAS QUE EL PLENO DEL CONGRESO DEL ENCOMIENDE.*

LA LECTURA DE LA SOLICITUD QUE NOS OCUPA, HACE REFERENCIA AL PROCESO INICIADO POR EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA EN FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016, PARA CONSULTAR ENTRE SU CIUDADANOS, EL

DENOMINADO PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO 2050. ESTA CONSULTA, TIENE SU ORIGEN EN LO ORDENADO POR LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, PARTICULARMENTE LOS ARTÍCULOS 19, 20, 21 Y 54:

**ARTÍCULO 19. LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ES UNA FORMA COADYUVANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO SUJETOS A CONSULTA PÚBLICA Y DEMÁS ACCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES QUE DEBERÁ PROMOVERSE DE MANERA ESENCIAL.**

*LA PARTICIPACIÓN SOCIAL ES UN DERECHO Y UNA OBLIGACIÓN CIUDADANA Y PUEDE DARSE EN FORMA PERSONAL, EN GRUPO O ASOCIACIÓN, DE MANERA DIRECTA O A TRAVÉS DEL CONSEJO CONSULTIVO QUE CORRESPONDA, SEGÚN EL NIVEL DE PLANEACIÓN DE QUE SE TRATE. DEBE DARSE EN FORMA LIBRE Y DIRECTA O A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES ESTABLEZCAN, EN CUMPLIMIENTO DE LAS REGULACIONES EMITIDAS PARA EL EFECTO.*

**ARTÍCULO 20. CONSTITUYE UN DERECHO Y UN DEBER CIUDADANO INFORMARSE Y CONOCER DE LAS DISPOSICIONES DE PLANEACIÓN URBANA Y USO DEL SUELO QUE REGULAN EL APROVECHAMIENTO DE PREDIOS EN SUS PROPIEDADES, BARRIOS Y COLONIAS. DE LA MISMA FORMA LOS CIUDADANOS TENDRÁN EL DERECHO DE REUNIRSE Y ORGANIZARSE PARA LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE SUS INTERESES EN LAS FORMAS LÍCITAS QUE LA LEY ESTABLECE. POR SU PARTE, LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR CON OPORTUNIDAD Y CLARIDAD DE TALES DISPOSICIONES, ASÍ COMO DE RECONOCER Y RESPETAR DICHAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN.**

.....

**ARTÍCULO 21. EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS PROMOVERÁN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN MUNICIPAL Y CIUDADANA, ASÍ COMO DE LAS ASOCIACIONES, COLEGIOS, CÁMARAS Y DEMÁS FORMAS DE ORGANIZACIÓN CONTEMPLADAS POR LA LEY, PARA LO CUAL:**

- I. CONVOCARÁN A REPRESENTANTES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO PARA QUE MANIFIESTEN SU OPINIÓN Y PROPUESTAS EN MATERIA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL;

**ARTÍCULO 54. LA ELABORACIÓN, CONSULTA Y APROBACIÓN TANTO DE LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO SU MODIFICACIÓN TOTAL O PARCIAL, SE LLEVARÁ A CABO DE LA SIGUIENTE MANERA:**

- I. LA AUTORIDAD ESTATAL O MUNICIPAL COMPETENTE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, O EN SU CASO, LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN REGIONAL, O LA COMISIÓN DE LA ZONA CONURBADA, ELABORARÁN EL PROYECTO DEL PLAN O PROGRAMA O LAS MODIFICACIONES A LOS PLANES O PROGRAMAS VIGENTES;
- II. LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES AUTORIZARÁN QUE SEAN SOMETIDOS A CONSULTA PÚBLICA, EN EL CASO DE LOS MUNICIPIOS ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ SERÁ OTORGADA POR SUS AYUNTAMIENTOS;
- III. UNA VEZ CUMPLIDO LO ANTERIOR, DEBERÁN DAR AVISO DEL INICIO DEL PROCESO DE LA CONSULTA PÚBLICA Y ESPECIFICANDO LOS PRINCIPALES CAMBIOS Y MODIFICACIONES Y LAS ZONAS AFECTADAS. ESTE AVISO DEBERÁ SER PUBLICADO EN CUANDO MENOS DOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, DURANTE 3-TRES DÍAS CONSECUTIVOS Y DEBERÁ CUMPLIR CON UN TAMAÑO MÍNIMO DE UN OCTAVO DE PÁGINA;
- IV. LOS PROYECTOS DE LOS PLANES O PROGRAMAS O LAS MODIFICACIONES A LOS VIGENTES ESTARÁN DISPONIBLES PARA LA CONSULTA PÚBLICA DURANTE UN PLAZO DE 30 A 60 DÍAS NATURALES SEGÚN DIGA LA CONVOCATORIA, EN LAS OFICINAS DE LA AUTORIDAD ESTATAL Y/O EN LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO EN SUS RESPECTIVOS PORTALES DE INTERNET, DURANTE DICHO PLAZO LOS INTERESADOS PODRÁN PRESENTAR POR ESCRITO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, LOS PLANTEAMIENTOS QUE CONSIDEREN RESPECTO DEL PROYECTO DEL PLAN O PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO O LAS MODIFICACIONES VIGENTES, LOS PLANTEAMIENTOS DEBERÁN ESTAR FUNDAMENTADOS Y CONSIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES;
- V. DENTRO DEL PLAZO QUE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, LA O LAS AUTORIDADES COMPETENTES, SEGÚN EL CASO, DEBERÁN:
- A) CELEBRAR AL MENOS DOS AUDIENCIAS PÚBLICAS PARA EXPONER DE PARTE DE LA AUTORIDAD LOS PROYECTOS DE PLANES O PROGRAMAS O SUS MODIFICACIONES.

LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DARÁ INICIO AL PROCESO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y TENDRÁ EL PROPÓSITO DE PRESENTAR EL PROYECTO DE PLAN O PROGRAMA O SUS MODIFICACIONES HACIENDO ÉNFASIS EN LA PROBLEMÁTICA URBANA, EN LOS OBJETIVOS Y EN LAS

*ESTRATEGIAS PLANTEADAS. SE INFORMARÁ DEL PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS, COMENTARIOS Y OBSERVACIONES, SE RESPONDERÁ A LAS PREGUNTAS Y SE RECIBIRÁN LOS PLANTEAMIENTOS Y PROPUESTAS DE LOS ASISTENTES A LA AUDIENCIA, SEA DE MANERA VERBAL O POR ESCRITO.*

*LA ÚLTIMA AUDIENCIA PÚBLICA SE HARÁ EL ÚLTIMO DÍA DEL PLAZO FIJADO PARA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, SIGUIENDO EL MISMO PROCEDIMIENTO DE LA PRIMERA AUDIENCIA, Y TENDRÁ COMO PROPÓSITO RECIBIR LOS PLANTEAMIENTOS POR ESCRITO DE LOS ASISTENTES.*

*DE DICHAS AUDIENCIAS SE LEVANTARÁN ACTAS CIRCUNSTANCIADAS QUE CONSIGNEN LA ASISTENCIA Y LAS PREGUNTAS Y PLANTEAMIENTOS DE LOS ASISTENTES, MISMOS QUE SERÁN UTILIZADAS, EN LO PROCEDENTE, EN LOS AJUSTES A LOS PROYECTOS PRESENTADOS JUNTO CON LAS PROPUESTAS QUE SE HAYAN RECIBIDO A LO LARGO DEL PERÍODO DE CONSULTA;*

B) *TAMBIÉN AL INICIO DEL PLAZO DE CONSULTA SE DEBERÁ CELEBRAR UNA AUDIENCIA CON LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, YA SEA ESTATAL O MUNICIPAL, SEGÚN CORRESPONDA, CON EL PROPÓSITO DE EXPONER LOS PROGRAMAS.*

*DE DICHA AUDIENCIA TAMBIÉN SE LEVANTARÁ UN ACTA QUE CONSIGNE LAS PREGUNTAS Y PLANTEAMIENTOS DE LOS ASISTENTES, MISMA QUE SERÁ UTILIZADA EN LO PROCEDENTE, EN LOS AJUSTES O MODIFICACIONES A LOS PROYECTOS PRESENTADOS; Y*

C) *DURANTE EL MISMO PLAZO LA AUTORIDAD COMPETENTE VERIFICARÁ LA CONGRUENCIA DEL PROYECTO DEL PLAN O PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO O LAS MODIFICACIONES A LOS VIGENTES CON LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS RELACIONADAS.*

VI. *LA AUTORIDAD COMPETENTE TENDRÁ UN PLAZO DE CUARENTA DÍAS NATURALES PRORROGABLES A OCHENTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DE LA ÚLTIMA AUDIENCIA PÚBLICA Y DE ACUERDO A LA COMPLEJIDAD DE LOS PLANTEAMIENTOS RECIBIDOS, PARA DAR RESPUESTA FUNDAMENTADA A LOS PLANTEAMIENTOS IMPROCEDENTES, MISMOS QUE SE DEBERÁN NOTIFICAR EN EL DOMICILIO SEÑALADO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES;*

VII. *CUMPLIDAS LAS FORMALIDADES PARA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA FORMULACIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, LAS AUTORIDADES COMPETENTES ELABORARÁN LA VERSIÓN FINAL DE DICHOS PLANES O PROGRAMAS INCORPORANDO EN LO CONDUcente, LOS RESULTADOS DE DICHA PARTICIPACIÓN. LOS PLANES O PROGRAMAS O SUS MODIFICACIONES SE APROBARÁN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO PARA CADA CASO, LOS PUBLICARÁN EN FORMA INTEGRA EN EL*

*PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y LOS INSCRIBIRÁN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA ESTA LEY. LOS PLANES DESPUÉS DE SER PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO PODRÁN PUBLICARSE EN FORMA ABREVIADA EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA ENTIDAD.*

NO OBSTANTE, SEGÚN CONSTA EN REGISTROS PERIODÍSTICOS DE ACCESO PÚBLICO, EL CONTENIDO DE LA PROPUESTA GENERÓ POLÉMICA ENTRE HABITANTES DE DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO, LO CUAL LLEVÓ A QUE EL CABILDO CONSIDERARA LA POSIBILIDAD DE CANCELAR LA CONSULTA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO 2050, DANDO POR TERMINADA LA POSIBILIDAD DE MATERIALIZAR ESTE PLAN QUE SUSTITUIRÍA AL PLAN DE DESARROLLO URBANO 2030. LA DECISIÓN ANTERIOR, PUEDE CONSTATARSE EN EL ACTA NO. 24 SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 4 DE OCTUBRE DE 2016, DONDE SE CONOCÍÓ EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA Y SE DEJA SIN EFECTOS JURÍDICOS EL ACUERDO APROBADO EN LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 12-DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS, QUE DA INICIO AL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2050, Y TODAS SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS. EL ACUERDO MENCIONADO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN: **PRIMERO: POR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LOS APARTADOS DE ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE APRUEBA REVOCAR Y DEJAR SIN EFECTOS JURÍDICOS EL ACUERDO APROBADO EN LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 12-DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS, QUE DA INICIO AL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2050, Y TODAS SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS, SIENDO ÉSTAS LA PUBLICACIÓN DEL DICTAMEN Y SUS ANEXOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 115-III EN FECHA 14-CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS, SU CONVOCATORIA EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE MUNICIPIO WWW.SANPEDRO.GOB.MX (CONSULTAS PÚBLICAS), SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO “EL NORTE” SECCIÓN LOCAL Y “MILENIO” SECCIÓN METRÓPOLI LOS DÍAS 16-DIECISÉIS, 17-DIECISIETE Y 18-DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS, LA ORDEN DE PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, ASÍ COMO**

LAS ACTUACIONES OBSERVADAS EN LA AUDIENCIA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA CELEBRADA EN FECHA 19-DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS Y LA AUDIENCIA CON EL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO URBANO, CELEBRADA EL MISMO DÍA 19-DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS. **SEGUNDO:** SE RECONOCE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA VERBAL EN LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA CELEBRADA EN FECHA 19-DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS CON LAS OBSERVACIONES, INQUIETUDES Y COMENTARIOS EN ELLA MANIFESTADAS POR LOS CIUDADANOS ASISTENTES QUE HICIERON USO DE LA PALABRA, MENCIONADOS EN EL ANTECEDENTE QUINTO DE ESTE DICTAMEN; ORDENANDO NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE MUNICIPIO, EN VIRTUD DE NO HABER SEÑALADO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. ASÍ MISMO, SE RECONOCE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA Y PROPOSITIVA DE LOS C.C. RODOLFO LÓPEZ GAYTÁN CON LA PROPUESTA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 001, ELSA Y CLAUDIA GARZA MARTÍNEZ CON LA PROPUESTA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 002, LIC. PEDRO LOZANO GARCÍA Y SRA. GUILLERMINA A. LOZANO GARCÍA CON LA PROPUESTA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 003, ROSARIO CANALES FAUSTI DE BENAVIDES CON LA PROPUESTA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 004, LIC. CÉSAR CANTÚ GARCÍA CON LA PROPUESTA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 005, GONZALO ESTRADA TORRES CON LA PROPUESTA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 006 Y RAÚL GERARDO FARÍAS ARIZPE Y CARLOS GERARDO MAHUAD MÉNDEZ CON LA PROPUESTA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 007; DEJANDO A SALVO SUS DERECHOS PARA SER PRESENTADAS POSTERIORMENTE EN EL PROCESO A QUE HAYA LUGAR, NOTIFICÁNDOLES EL PRESENTE ACUERDO EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS PARA TAL EFECTO EN SUS ESCRITOS DE PROPUESTAS POR CONDUCTO DEL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DIRECCIÓN DE GOBIERNO AMBAS DE LA SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO. **TERCERO.-** EN CONSECUENCIA, SE ACUERDA DISOLVER LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO 2050, AL QUEDAR REVOCADO EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PÚBLICA PARA EL CUAL FUE CREADA; QUEDANDO SUS INTEGRANTES AUTORIZADOS PARA SEGUIR ACTUANDO COMO ÓRGANO COLEGIADO EN AQUÉLLOS CASOS DONDE SEA NECESARIA O REQUERIDA SU INTERVENCIÓN COMO COMISIÓN ESPECIAL, CONFORME A LA NATURALEZA DE LAS

*ACTIVIDADES DESARROLLADAS O DE LOS ACUERDOS QUE HUBIERE ADOPTADO, HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN DE SUS EFECTOS LEGALES. CUARTO.- SE ACUERDA DESIGNAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO, COMO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CONSULTA PÚBLICA DEL DOCUMENTO DENOMINADO PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2050, ASÍ COMO DEL RESGUARDO DE LOS EXPEDIENTES GENERADOS POR LOS TRABAJOS DE LA MISMA, PARA LO CUAL SE ORDENA A LA SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO REMITA LAS CONSTANCIAS GENERADAS POR DICHO PROCEDIMIENTO Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA MISMA. QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE SU APROBACIÓN. SEXTO.- SE ORDENA PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA GACETA MUNICIPAL. SÉPTIMO.- GÍRENSE LAS INSTRUCCIONES AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, AL C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO Y A LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y A ÉSTA ÚLTIMA, PARA QUE LLEVE DE INMEDIATO EL EXACTO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.*

TODO LO ANTERIOR, NOS LLEVA A CONSIDERAR QUE CON INDEPENDENCIA DE LA VERACIDAD Y PERTINENCIA DE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LOS CIUDADANOS POR LOS CC. ENRIQUE PONCIANO BURGUETE FERNÁNDEZ JORGE DEWEY CASTILLA Y SERGIO TREVIÑO LEAL, EN RELACIÓN CON LAS POSIBLES AFECTACIONES A DIVERSOS SECTORES DEL MUNICIPIO QUE PODRÍA DERIVAR DE LA APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO 2050, VEMOS QUE EL ACTO JURÍDICO QUE DIO ORIGEN A SU SOLICITUD Y CUALQUIER CONSECUENCIA JURÍDICA QUE PUDIERA HABER RESULTADO, YA HA SIDO SUSPENDIDO EN FORMA DEFINITIVA POR EL CABILDO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, RESULTANDO POR ELLO, INNECESARIO REQUERIR A LA AUTORIDAD MUNICIPAL QUE INFORME SOBRE LOS PORMENORES DE DICHO PLAN. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO ESTIMA PRUDENTE DETERMINAR QUE HA QUEDADO SIN MATERIA LA PRESENTE

SOLICITUD Y POR ELLO PROPONE AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48, INCISO D), EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO ÚNICO**: LA LXXIV LEGISLATURA DETERMINA QUE, POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL PRESENTE DICTAMEN, HA QUEDADO **SIN MATERIA** LA SOLICITUD PROMOVIDA POR LOS CC. ENRIQUE PONCIANO BURGUETE FERNÁNDEZ JORGE DEWEY CASTILLA Y SERGIO TREVIÑO LEAL, PARA QUE ESTE CONGRESO DEL ESTADO CITE A COMPARCER AL C. PRESIDENTE DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA A FIN DE QUE INFORME DIVERSAS CUESTIONES RELATIVAS AL PLAN DE DESARROLLO URBANO 2050 DE DICHO MUNICIPIO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES. CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA: HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN, MISMO QUE CONTIENE UNA SOLICITUD PROMOVIDA POR LOS CIUDADANOS ENRIQUE PONCIANO BURGUETE FERNÁNDEZ, JORGE DEWEY CASTILLA Y SERGIO TREVIÑO LEAL, PARA QUE ESTE CONGRESO DEL ESTADO CITE A COMPARCER AL CIUDADANO ALCALDE DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA A FIN DE QUE INFORME DIVERSAS CUESTIONES RELATIVAS AL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE DICHO MUNICIPIO. DERIVADO DEL ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE VEMOS QUE EL ACTO JURÍDICO QUE DIO ORIGEN A LA PRESENTE SOLICITUD Y CUALQUIER CONSECUENCIA JURÍDICA QUE PUDIERA HABER RESULTADO, YA HA SIDO SUSPENDIDO DE FORMA DEFINITIVA POR EL CABILDO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, RESULTANDO POR ELLO INNECESARIO REQUERIR A LA AUTORIDAD MUNICIPAL QUE INFORME SOBRE LOS PORMENORES DE DICHO

PLAN. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO ESTIMA PRUDENTE DETERMINAR QUE HA QUEDADO SIN MATERIA LA PRESENTE SOLICITUD. EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN. HE DICHO. ADELANTE CIUDADANO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: A LA RECIÉN CREADA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO NOS FUE TURNADO EL PRESENTE EXPEDIENTE A FIN DE QUE SE SOLICITARA LA PRESENCIA EN ESTE RECINTO LEGISLATIVO, DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PARA QUE EXPLICARA LAS JUSTIFICACIONES Y RAZONES PARA EL ESTUDIO, ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO 2050. LAS CIUDADES, SOBRE TODO LAS CONURBADAS DEL ESTADO ESTÁN CRECIENDO DE MANERA ACELERADA EL CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN EXIGE A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DIVERSOS RETOS EN PARTICULAR ESTAR CONSTANTEMENTE ANALIZANDO LOS USOS DE SUELO Y DENSIDAD DEL MUNICIPIO PARA NO VERSE REBASADAS POR SITUACIONES DE HECHO QUE LUEGO TENGAN QUE CONVERTIRSE EN DERECHO. BAJO ESA TESITURA LOS ALCALDES, UNA DE SUS TAREAS PRINCIPALES ES PRESENTAR UN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL COMO LA MATRIZ DE LO QUE SE PRETENDE HACER EN SU MUNICIPIO, RAZONES POR LAS CUALES EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, SE LLEVARON VARIAS CONSULTAS PÚBLICAS PARA EXPLICAR LAS BONDADES, BENEFICIOS Y ELEMENTOS A FAVOR PARA CAMBIAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2030, SIN EMBARGO ANTE LA POLÉMICA QUE GENERÓ ENTRE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO EN COMENTO, EL ALCALDE INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ, SOLICITÓ SE CANCELARA LA CONSULTA PARA LA ELABORACIÓN DE UN NUEVO PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, POR LO QUE DEJA SIN EFECTO LA SOLICITUD PLANTEADA POR LOS PROMOVENTES, TODA VEZ QUE TAL DEROGACIÓN DE ESTA CONSULTA NO TIENE SENTIDO DE LA PRESENCIA DEL ALCALDE SANPETRINO ANTE ESTE

RECINTO LEGISLATIVO, MOTIVO POR EL CUAL LES PIDO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE 10278/LXXIV LEGISLATURA. EN RELACIÓN AL ASUNTO QUE NOS OCUPA DE LA SOLICITUD PARA CITAR A COMPARCER AL PRESIDENTE MUNICIPAL SAMPETRINO, A FIN DE QUE INFORME DIVERSAS CUESTIONES RELATIVAS AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DICHO MUNICIPIO, ES NECESARIO MENCIONAR QUE EN EL ACTA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA N° 24 DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 4 DE OCTUBRE DE 2016, SE ESTABLECIÓ LA REVOCACIÓN DE LA CONSULTA CIUDADANA PARA EL PROYECTO DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO 2050. EN ESE SENTIDO, SE DEJÓ SIN EFECTOS JURÍDICOS EL ACUERDO APROBADO EN LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016, QUE DIO INICIO AL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2050. POR LO ANTES EXPUESTO, ES QUE NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DE LAS CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN ENCARGADA DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL PRESENTE EXPEDIENTE, HACIÉNDOLES UN LLAMADO A LOS COMPAÑEROS A VOTAR EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “YO QUISIERA HACER ALGUNA PRECISIÓN, ADEMÁS DE APOYAR EL DICTAMEN, ES QUE SI BIEN EL TEMA QUEDO FUERA DE PROCEDIMIENTO PORQUE YA SE VOTÓ A FAVOR DE LA.... DIGO YA SE SUSPENDIÓ LA CONSULTA, CREO QUE ES IMPORTANTE QUE SE NOTE QUE ESTA LEGISLATURA Y ESTA COMISIÓN ESTÁ HACIENDO ECO DE LAS SOLICITUDES DE LOS CIUDADANOS Y QUE EN EL MOMENTO EN QUE UN ALCALDE TUVIERA CONFRONTACIÓN CON SUS CIUDADANOS POR TEMAS DE ESTO, EL HECHO DE QUE PUEDA VENIR A COMPARCER, NOSOTROS HAREMOS ECO DE ESTA

SOLICITUD, PERO EN ESTE CASO COMO YA SE VOTÓ EN CABILDO LA SUSPENSIÓN O LA ELIMINACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, ENTONCES ES POR ESO QUE LOS INVITO A VOTAR A FAVOR CON LA PUNTUALIZACIÓN DE QUE ESTA ES LA CASA DE LOS CIUDADANOS Y QUE PUEDEN HACER LAS SOLICITUDES QUE REQUIERAN Y QUE CONSIDEREN QUE NOSOTROS PODEMOS APOYAR PARA QUE HAYA UNA DEMOCRACIA MÁS PARTICIPATIVA. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 38 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10278/LXXIV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PRESIDENTE, SOLAMENTE PARA SOLICITARLE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO UN RECESO PARA RECIBIR A UN GRUPO DEL PATRONATO DE BOMBEROS DE NUEVO LEÓN Y DE GUADALUPE, PARA HACER UN DONATIVO”.

EFFECTUADO LO ANTERIOR EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DE DECLARAR UN RECESO, SOLICITANDO A LOS CC.

DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL RECESO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE DECLARÓ UN RECESO, **SUSPENDIENDO LA SESIÓN SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y UN MINUTOS.**

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “MUY BUENAS TARDES TENGAN TODOS USTEDES. EL DÍA DE HOY ES UN HONOR CONTAR CON LA PRESENCIA DEL LIC. JESÚS BALLESTEROS ALMAGUER; EL COMANDANTE ENRIQUE GUERRERO, TESORERO Y DIRECTOR GENERAL DEL PATRONATO DE BOMBEROS DE NUEVO LEÓN; LA SRA. LUCIA TODD DE CIENFUEGOS, PRESIDENTA DEL DIF DE GUADALUPE Y EL COMANDANTE VICENTE FAUSTI PADILLA, DIRECTOR DEL PATRONATO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, SEAN TODOS USTEDES BIENVENIDOS AL CONGRESO DEL ESTADO. DURANTE ESTA LEGISLATURA EN UNA ACCIÓN SIN PRECEDENTES, TODOS LOS DIPUTADOS NOS COMPROMETIMOS A AYUDAR A LOS PATRONATOS DE BOMBEROS DEL ESTADO, PARA QUE PUEDAN ADQUIRIR EL MATERIAL NECESARIO PARA HACER FRENTE A LOS SINIESTROS QUE SUCEDEN EN NUESTRA ENTIDAD, Y CON AHORROS PROPIOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO, MISMOS QUE SE LOGRARON CON UN MANEJO RESPONSABLE DE LOS RECURSOS, APRETÁNDONOS EL CINTURÓN EN CUANTO AL PRESUPUESTO EN TÉRMINOS REALES. Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PROMETIDO DURANTE EL MES DE ABRIL, CUANDO OTORGAMOS EL PRIMER APOYO, EL DÍA DE HOY REFRENDAMOS NUESTRO COMPROMISO A REALIZARLES NUEVAMENTE UN DONATIVO DE UNA CANTIDAD DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS AL PATRONATO DE BOMBEROS DE NUEVO LEÓN, PARA SUMAR UN TOTAL DE TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS, Y AL PATRONATO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE GUADALUPE SE LE OTORGA UN DONATIVO POR EL MONTO DE UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS, PARA SUMAR UNA TOTAL DE UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS. LO ANTERIOR REPRESENTA SOLO UN POCO DE LO MUCHO QUE USTEDES, LOS BOMBEROS HACEN POR TODOS LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN. ASIMISMO QUIERO

DECIRLES A NOMBRE DE LOS 42 DIPUTADOS DE ESTA LXXIV LEGISLATURA, QUE CUENTAN CON EL APOYO INDISCUTIBLE Y SIEMPRE DEL CONGRESO DEL ESTADO. MUCHAS, MUCHAS GRACIAS, ENHORABUENA A SEGUIR CONSTRUYENDO POR EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. E INVITO A LOS COORDINADORES DE LOS DIFERENTES GRUPOS LEGISLATIVOS A QUE ENTREGUEN LOS CHEQUES. (APLAUSOS).

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 8635/LXXIII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**, LE FUE TURNADO EL 25 DE MARZO DE 2014, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 8635/LXXIII, EL CUAL CONTIENE ESCRITO DEBIDAMENTE SIGNADO POR EL CIUDADANO ROGELIO ELIZONDO RUELAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE ÉSTE CONGRESO PARA OTORGAR BAJO LA FIGURA DE DONACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UNA EXTENSIÓN DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA ZONA DEL REFERIDO MUNICIPIO, CON UNA SUPERFICIE DE 30,000 METROS CUADRADOS, LO ANTERIOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CECYTE (COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.) ANTECEDENTES: EN SU ESCRITO DE CUENTA, EL CIUDADANO ROGELIO ELIZONDO RUELAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN, MENCIONA QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 8 E OCTUBRE DE 2013, EL AYUNTAMIENTO DE EL CARMEN, SE APROBÓ OTORGAR EN DONACIÓN AL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UNA EXTENSIÓN DE TERRENO MUNICIPAL DE 30,000M<sup>2</sup> PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PLANTEL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO A LA SOLICITUD DEL ING. HÉCTOR CERECEDO GUERRERO, DE LA**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. POR LO QUE REMITEN A ÉSTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA, A FIN DE PODER REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE ESE CENTRO EDUCATIVO QUE ES DE SUMA IMPORTANCIA PARA LA FORMACIÓN DE JÓVENES. CONFORME A LO ANTERIOR SOLICITA A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR REALIZAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A EFECTO DE QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN, CUENTE CON LA APROBACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATO **DE DONACIÓN**, DEL ÁREA MUNICIPAL ANTES INDICADA. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 39, FRACCIÓN IX, INCISO E), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 201, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL SOMETEMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EL PROMOVENTE ÚNICAMENTE SOLICITÓ LA APROBACIÓN DE ÉSTA SOBERANÍA PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE DONACIÓN DESCrito EN LOS ANTECEDENTES DE ÉSTE DOCUMENTO, SIN EMBARGO SOLAMENTE ENVIÓ EL OFICIO MCN-030/2014, ACOMPAÑADO ÚNICAMENTE COMO ANEXO EL ACTA DE LA SESIÓN DE CABILDO ANTES MENCIONADA. AL NO EXISTIR ANEXO QUE ACREDITE LA SOLICITUD; LOS BENEFICIOS A LA COMUNIDAD, NI ESCRITURA PÚBLICA O DOCUMENTO QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE LA PROPIEDAD DE DICHO TERRENO, ASÍ COMO LA FORMA EN QUE LLEGÓ AL DOMINIO MUNICIPAL; RESULTA IMPOSIBLE PARA ÉSTE CUERPO LEGISLATIVO, PODER APROBAR DICHA SOLICITUD, YA QUE NO EXISTEN LAS GARANTÍAS JURÍDICAS QUE PUEDAN DAR CERTEZA DEL ACTO JURÍDICO QUE SE PRETENDE CELEBRAR. EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO PRIMERO:** POR LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO CONTENIDAS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN LEGISLATIVO NO ES DE APROBARSE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ROGELIO ELIZONDO RUELAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL R.

AYUNTAMIENTO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE NUESTRO PRESIDENTE, LA MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA, LA PRESENTE SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA ES UNA PROPUESTA PARA OTORGAR BAJO LA FIGURA DE DONACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN UNA EXTENSIÓN DE TERRENO MUNICIPAL UBICADA EN LA ZONA REFERIDA DEL MUNICIPIO, CON UNA SUPERFICIE DE 30 MIL METROS CUADRADOS. LO ANTERIOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CECYTE, UN COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO CUAL ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EL PROMOVENTE SOLICITÓ LA APROBACIÓN DE ESTA SOBERANÍA PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE DONACIÓN SIN ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA, POR LO TANTO AL NO EXISTIR ANEXO QUE ACREDITE LA SOLICITUD COMO LO SON LOS BENEFICIOS A LA COMUNIDAD, NI LA ESCRITURA PÚBLICA O DOCUMENTO QUE ACREDITE LA FEHACIENTEMENTE PROPIEDAD DE DICHO TERRENO, RESULTA IMPOSIBLE PARA ESTE CUERPO LEGISLATIVO PODER APROBAR TAL SOLICITUD, YA QUE NO EXISTEN LAS GARANTÍAS JURÍDICAS QUE PUEDAN DAR CERTEZA AL ACTO JURÍDICO QUE SE PRETENDE CELEBRAR. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO, PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO PONEN A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO LA NO APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DEL

AYUNTAMIENTO DE EL CARMEN, PARA CELEBRAR CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO. CABE MENCIONAR QUE EL OBJETO DE LA SOLICITUD ES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CECYTE, EL CUAL OCUPA UNA SUPERFICIE TOTAL DE 30,000 M2. ES IMPORTANTE PRECISAR QUE LA SOLICITUD PRESENTADA OMITIÓ ANEXAR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA PODER TOMAR EN CUENTA SU APROBACIÓN. QUIERO DESTACAR QUE NO ESTAMOS EN CONTRA DE LA INTENCIÓN DE LA PROPUESTA, SIN EMBARGO, ESTIMAMOS NECESARIO TENER TODOS LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS PARA PODER HACER UN ESTUDIO Y ANÁLISIS COMPLETO. POR LO QUE LA BANCADA DEL VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO VOTARA A FAVOR DEL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE Y MESA DIRECTIVA. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SE MANIFIESTA A FAVOR DEL PROYECTO DEL DICTAMEN. EL GRUPO DEL PARTIDO DEL TRABAJO RECONOCE QUE TODO PROYECTO QUE TENGA COMO PROPÓSITO LA EDUCACIÓN EN NUESTRO ESTADO TENEMOS QUE APOYARLO, PERO EN ESTE CASO BUSCA UN APOYO QUE NO PROcede, PUESTO QUE NO CUBRIÓ TODOS LOS REQUISITOS. MIRAMOS CON BUENOS OJOS EL PROYECTO QUE BUSCA EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE INSTALAR UN CECYTE, PERO EN ESTA SITUACIÓN NO CUBRIÉNDOSE LOS REQUISITOS INDISPENSABLES NO PROcede EN ESE SENTIDO. INVITAMOS A TODOS A VOTAR EN EL SENTIDO QUE FUE PRESENTADO EL DICTAMEN. ES CUANTO, SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE

ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8635/LXXIII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 9403LXXIII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**, LE FUE TURNADO EL 12 DE JUNIO DE 2015, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 9403/LXXIII**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO DEBIDAMENTE SIGNADO POR EL CIUDADANO INGENIERO JOSÉ GLORIA LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SE APROBÓ OTORGAR EN DONACIÓN AL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UNA EXTENSIÓN DE TERRENO MUNICIPAL DE 40,000 M<sup>2</sup> PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PLANTEL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ANTECEDENTES**. EN SU ESCRITO DE CUENTA, EL CIUDADANO JOSÉ GLORIA LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, MENCIONA QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA EN FECHA 12 DE FEBRERO DE 2015, APROBÓ OTORGAR EN DONACIÓN AL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UNA EXTENSIÓN DE TERRENO MUNICIPAL DE 40,000M<sup>2</sup> PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PLANTEL DEL COLEGIO

DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO A LA SOLICITUD DE LA C.P. NORA A. LIVAS VERA, DIRECTORA GENERAL DEL CECYTE NUEVO LEÓN. POR LO QUE REMITEN A ÉSTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA, A FIN DE PODER REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE ESE CENTRO EDUCATIVO QUE ES DE SUMA IMPORTANCIA PARA LA FORMACIÓN DE JÓVENES. CONFORME A LO ANTERIOR SOLICITA A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR REALIZAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A EFECTO DE QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, CUENTE CON LA APROBACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATO **DE DONACIÓN**, DEL ÁREA MUNICIPAL ANTES INDICADA. **CONSIDERACIONES**. ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 39, FRACCIÓN IX, INCISO E), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 201, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL SOMETEMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EL PROMOVENTE ÚNICAMENTE SOLICITÓ LA APROBACIÓN DE ÉSTA SOBERANÍA PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE DONACIÓN DESCrito EN LOS ANTECEDENTES DE ÉSTE DOCUMENTO, SIN EMBARGO SOLAMENTE ENVIAZON EL OFICIO MPNL-136/2015, SIN ACOMPAÑAR ANEXO ALGUNO. AL NO EXISTIR ANEXO QUE ACREDITE LA SOLICITUD; LOS BENEFICIOS A LA COMUNIDAD, EL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO QUE ACREDITE EL REQUISITO LEGAL CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, NI ESCRITURA PÚBLICA O DOCUMENTO QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE LA PROPIEDAD DE DICHO TERRENO, ASÍ COMO LA FORMA EN QUE LLEGÓ AL DOMINIO MUNICIPAL; RESULTA IMPOSIBLE PARA ÉSTE CUERPO LEGISLATIVO, PODER APROBAR Dicha SOLICITUD, YA QUE NO EXISTEN LAS GARANTÍAS JURÍDICAS QUE PUEDAN DAR CERTEZA DEL ACTO JURÍDICO QUE SE PRETENDE CELEBRAR. EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ACUERDO. **PRIMERO:** POR LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO CONTENIDAS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN

LEGISLATIVO NO ES DE APROBARSE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSÉ GLORIA LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL R. AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA, DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, EL CUAL CONTIENE UNA SOLICITUD DEL MUNICIPIO PESQUERÍA, MISMO QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA PARA OTORGAR BAJO LA FIGURA DE DONACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN UNA EXTENSIÓN DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA ZONA DEL REFERIDO MUNICIPIO, CON UNA SUPERFICIE DE 40 MIL METROS CUADRADOS, LO ANTERIOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CECYTE, COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EL PROMOVENTE SOLICITO LA APROBACIÓN DE ESTA SOBERANÍA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE DONACIÓN, SIN HABER ANEXADO LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA, POR LO TANTO, AL NO EXISTIR DOCUMENTOS ADJUNTOS QUE ACREDITEN LA SOLICITUD, NI LOS BENEFICIOS A LA COMUNIDAD, ESCRITURA PÚBLICA O DOCUMENTO QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE LA PROPIEDAD DE DICHO TERRENO, SIENDO ASÍ QUE RESULTE IMPOSIBLE PARA ESTA SOBERANÍA APROBAR LA SOLICITUD, YA QUE NO EXISTEN LAS GARANTÍAS JURÍDICAS QUE PUEDAN DAR CERTEZA DEL ACTO JURÍDICO QUE SE PRETENDE CELEBRAR. POR LO ANTERIOR EXPUESTO, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO

REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, MESA DIRECTIVA. COMPAÑEROS LEGISLADORES. EN ESTE CASO NOS PREOCUPA MUCHO, PORQUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL ING. JOSÉ GLORIA LÓPEZ PROMOVIÓ LA DONACIÓN DE UN TERRENO DE MÁS DE 40 MIL METROS CUADRADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES EVIDENTE QUE EL PROMOVENTE EMITE TODOS LOS REQUISITOS INDISPENSABLES PARA QUE ESTE PODER LEGISLATIVO SEA APROBADO ESTA SOLICITUD. ESTE PODER LEGISLATIVO ESTÁ EN LA MEJOR DISPOSICIÓN PARA TRABAJAR DE MANERA CONJUNTA CON LOS MUNICIPIOS Y SE HACE DE LA MANERA MÁS IMPORTANTE PARA LA CUESTIÓN EDUCATIVA PARA LOS JÓVENES, SOBRE TODO EN LAS ÁREAS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO. EN ESE SENTIDO NOS MANIFESTAMOS EN EL SENTIDO QUE FUE PRESENTADO EL DICTAMEN. LOS INVITAMOS A VOTAR EN ESE MISMO SENTIDO. ES CUANTO, SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9403/LXXIII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 10288/LXXIV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**, LE FUE TURNADO EL 3 DE OCTUBRE DE 2016, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 10288/LXXIV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO DEBIDAMENTE SIGNADO POR EL LICENCIADO JOSÉ LUIS CABANÉZ LEAL, SECRETARIO DEL **AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN**, MEDIANTE EL CUAL, INFORMA QUE EN SESIÓN DE CABILDO SE APROBÓ LA SOLICITUD DEL DR. RENÉ EDUARDO DE LUNA ALANÍS, COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN SOLDADURA, A.C. EN EL CUAL SOLICITA EN COMODATO POR EL TÉRMINO DE 30-TREINTA AÑOS DEL INMUEBLE EN LA CALLE SANTA MARÍA DE LA RIVERA Y COOPERATIVA DE LA VIVIENDA EN LA COLONIA COOPERATIVA DE LA UNIÓN, EN EL **MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN**. ANTECEDENTES: EN SU ESCRITO DE CUENTA, EL LICENCIADO JOSÉ LUIS CABANÉZ LEAL, **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA**, MENCIONA QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, APROBÓ CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO DE UN ÁREA MUNICIPAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO. REFIERE QUE LA APROBACIÓN SOLICITADA A ESTE PODER LEGISLATIVO, RESPECTO DEL ÁREA MUNICIPAL ANTES DESCRITA, DERIVA DE LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACOMPAÑA EL MUNICIPIO PARA ACREDITAR SU LEGAL PROPIEDAD

SOBRE EL BIEN INMUEBLE CITADO, CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN COPIA CERTIFICADA:

- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN CON REGISTRO NÚMERO 625, VOLUMEN 122, LIBRO 25, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD SANTA CATARINA; EXPEDIDA POR EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016 LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL Y PATRIMONIO EMITIÓ DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL LOS INTEGRANTES DE DICHA COMISIÓN APRUEBAN ENVIAR A ÉSTA SOBERANÍA PARA SU CONSIDERACIÓN, Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA PETICIÓN PRESENTADA POR EL C. RENÉ EDUARDO DE LUNA ALANÍS, COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN SOLDADURA, A.C. EN EL CUAL SOLICITA EN COMODATO, PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN CENTRO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, POR UN TÉRMINO DE 30-TREINTA AÑOS; RESPECTO DEL PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 7,000 M<sup>2</sup> DENTRO DE UN LOTE DE MAYOR EXTENSIÓN CUYA SUPERFICIE TOTAL ES DE 12,594.75 M<sup>2</sup>. EL CUAL SE ENCUENTRA EN LA CALLE SANTA MARÍA DE LA RIVERA Y COOPERATIVA DE LA VIVIENDA EN LA COLONIA COOPERATIVA DE LA UNIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, EL CUAL SE IDENTIFICA CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NO. 57-20-052-001. LO ANTERIOR A FIN DE OFRECER EN DICHO PREDIO LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN. ESTE PROYECTO SERÁ AVALADO POR LA CONACYT, PARA SU CONSTRUCCIÓN SE INVERTIRÁN APROXIMADAMENTE 12 MILLONES DE PESOS Y SU MISIÓN SE ORIENTA EN CREAR UN ESPACIO LÓGICAMENTE CONFIGURADO PARA LA GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, USO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS O PROCESOS INNOVADORES A TRAVÉS DE CURSOS DE CAPACITACIÓN QUE PERMITAN ELEVAR LA EMPLEABILIDAD DE LOS SANTACATARINENSES; ASÍ MISMO SE TIENE UN PROGRAMA DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO Y SE TIENE CONTEMPLADO OFERTAR UN ESPACIO EDUCATIVO A 300 ESTUDIANTES BRINDANDO UNA OPCIÓN TÉCNICA DE ESPECIALIZACIÓN EN EL CUAL EL CIDTS OFRECERÁ UN 10% EN BECAS ACADÉMICAS Y DEPORTIVAS. EN MISMA FECHA SE APROBÓ DICHO DICTAMEN EN LA SESIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. CONFORME A LO ANTERIOR SOLICITA A

ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR REALIZAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A EFECTO DE QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, CUENTE CON LA APROBACIÓN PARA CELEBRAR **CONTRATO DE COMODATO**, DEL ÁREA MUNICIPAL ANTES INDICADA. **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 39, FRACCIÓN IX, INCISO E), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 201, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL SOMETEMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL ESTABLECE:

“ARTÍCULO 115.- ...

II. LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY.

LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIÓN, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

EL OBJETO DE LAS LEYES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SERÁ ESTABLECER:

...  
B) LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA EL ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA DICTAR RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL O PARA CELEBRAR ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERÍODO DEL AYUNTAMIENTO; ...”

ESTO ES, MIENTRAS QUE LA CONSTITUCIÓN GENERAL RECONOCE A LOS MUNICIPIOS LA FACULTAD DE MANEJAR SU PATRIMONIO INMUEBLE, CON LA

SOLA LIMITANTE DE QUE LAS DECISIONES QUE EN ESE RESPECTO SE TOMEN POR EL AYUNTAMIENTO SEAN POR ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES Y NO MÁS, LA CONSTITUCIÓN LOCAL ESTABLECE COMO REQUISITO PARA LA VALIDEZ DE CIERTOS ACTOS JURÍDICOS INHERENTES A LA DISPOSICIÓN DEL PATRIMONIO INMUEBLE LA AUTORIZACIÓN QUE PARA TAL EFECTO OTORGUE LA LEGISLATURA ESTATAL; UNA FACULTAD CUYO EJERCICIO NO ES CONDICIONADO POR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, SALVO POR EL REQUISITO DE MAYORÍA CALIFICADA DEL AYUNTAMIENTO PROPIETARIO, ES CONDICIONADA –INCONSTITUCIONALMENTE- POR EL LEGISLADOR ESTATAL A UNA APROBACIÓN POR PARTE SUYA DEL ACTUAR MUNICIPAL. LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DE NINGUNA MANERA CONSTITUYE UNA INTERPRETACIÓN O CALIFICACIÓN DEL TEXTO CONSTITUCIONAL REALIZADA POR ÉSTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, SINO MÁS BIEN ES UN RAZONAMIENTO INSERTO EN LA CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL 19/2001, RESUELTO POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CUYA PARTE ACTORA FUE EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN. EN ESE TENOR DE IDEAS, Y CONFORME A LO PETICIONADO POR EL PROMOVENTE DEL PRESENTE EXPEDIENTE, ES DE CONCLUIRSE QUE PARA EL CONTRATO DE COMODATO DEL TERRENO QUE SEÑALAN, ES EL PROPIO AYUNTAMIENTO, QUIEN, POR MEDIO DE ACUERDO DE DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, DEBE DETERMINAR LA DESINCORPORACIÓN DEL INMUEBLE, YA QUE DICHO INMUEBLE PROVIENE DE UNA COMPRA-VENTA Y NO DE UNA CESIÓN DE TERRENO CONFORME A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO. EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ACUERDO. **PRIMERO:** POR LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO EXPUESTAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, SE DECLARA **SIN MATERIA** LO PETICIONADO POR EL PROMOVENTE. **SEGUNDO.-** LA DESINCORPORACIÓN DE DICHO INMUEBLE DEBE REALIZARSE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CUERPO CONSIDERATIVO DEL PRESENTE DICTAMEN. **TERCERO.-** NOTIFÍQUESE AL PROMOVENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** ARCHÍVESE

Y TÉNGASE COMO TOTALMENTE CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, BUENAS TARDES, CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. EL PRESENTE DICTAMEN CONTIENE UNA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA MEDIANTE EL CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA PROPUESTA PARA OTORGAR BAJO LA FIGURA JURÍDICA DE COMODATO POR UN TÉRMINO DE 30 AÑOS UN INMUEBLE EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA NUEVO LEÓN. DERIVADO DE UNA INTERPRETACIÓN A LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 19/2001 LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO RESOLVIÓ DICTAMINAR SIN MATERIA EL PRESENTE ASUNTO, YA QUE PARA EL CONTRATO DE COMODATO DEL TERRENO QUE SEÑALA ES EL PROPIO AYUNTAMIENTO QUIEN POR MEDIO DE ACUERDO DE DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES DEBE DETERMINAR LA DESINCORPORACIÓN DEL INMUEBLE, YA QUE DICHO INMUEBLE PROVIENE DE UNA COMPRA VENTA Y NO DE UNA CESIÓN DE TERRENO CONFORME A LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, POR LO TANTO. ES EL MUNICIPIO A QUIEN POSEE LA FACULTAD DE LLEVAR A CABO EL ACTO JURÍDICO. EN RAZÓN POR LO ANTERIOR, ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO PARLAMENTARIO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE, COMPAÑEROS DIPUTADOS. EL DICTAMEN QUE NOS OCUPA DERIVA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE LA CUAL PETICIONA A ESTA SOBERANÍA UNA AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR EN COMODATO UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL EN FAVOR DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y

DESARROLLO TECNOLÓGICO EN SOLDADURA, A.C. SIN EMBARGO, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE SI BIEN SE TRATA DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO LO CUAL FUE JUSTIFICADO DEBIDAMENTE EN EL EXPEDIENTE MEDIANTE LAS DOCUMENTALES IDÓNEAS, LO CORRECTO ES PERMITIR QUE ESTA INSTANCIA GUBERNAMENTAL, ES DECIR, EL PROPIO MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN SEA QUIEN A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO Y MEDIANTE EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES DECIDAN SOBRE EL OTORGAMIENTO DEL COMODATO RESPECTIVO. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE Y MESA DIRECTIVA. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS. EN ESTE PRESENTE ASUNTO ES NOTORIO QUE TODAS LAS AUTORIDADES SEGUIMOS CON LA PREOCUPACIÓN DE LA EDUCACIÓN DE LOS JÓVENES Y EN GENERAL DE TODOS LOS CIUDADANOS DE NUESTRO PAÍS. Y REFIRIÉNDONOS A NUESTRO PAÍS, YA QUE EN ESTE ESTADO ES SEDE DE MUCHAS PERSONAS QUE EMIGRAN HACIA EL MISMO CON LA ILUSIÓN DE TENER UNA MEJOR VIDA, ES POR LO TANTO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO APOYA EL COMODATO DEL PREDIO QUE SE SOLICITA POR EL CENTRO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE SOLDADURA, A.C. LO APOYAMOS YA QUE EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA DE NUEVO LEÓN, ACREDITA FEHACIENTEMENTE SU LEGAL PROPIEDAD SOBRE DICHO INMUEBLE Y REFIRIÉNDONOS AL COMODATO FUE AUTORIZADO EN LA SESIÓN DE CABILDO. VEMOS QUE LA FINALIDAD DE LA AUTORIZACIÓN DE COMODATO VA ENCAMINADO A CREAR ESPACIOS LÓGICOS CONFIGURADOS PARA LA GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN Y DESARROLLO Y USO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS Y PROCESOS DE INNOVACIÓN. ES BUENO QUE ESTE PROYECTO TAMBIÉN ESTÉ AVALADO POR EL CONACYT Y AÚN MEJOR QUE SE INICIE Y SE CONTEMPLEN LOS ESPACIOS EDUCATIVOS PARA DAR ATENCIÓN A TRESCIENTOS ESTUDIANTES Y SE CONTEMPLA BECAS PARA ALGUNOS MÉRITOS ACADÉMICOS Y DEPORTIVOS. INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO QUE FUE PRESENTADO EL DICTAMEN, YA QUE ASÍ POR NO HABER CUBIERTO TODOS LOS REQUISITOS

PRESENTADOS Y REQUISITOS QUE DE LEY SE DEBEN OBTENER PARA ESTE COMODATO. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 35 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10288/LXXIV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIO ELABORAR LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA, DIPUTADO PRESIDENTE. POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO INFORMARLE QUE EL PASADO 16 DE DICIEMBRE DEL 2015 EL PLENO DEL CONGRESO TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y A LA DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS EL EXPEDIENTE 9851/74 QUE CONTIENE INICIATIVA DE LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL CONSTA DE 41 ARTÍCULOS, ASÍ MISMO CONTIENE INICIATIVA DE

REFORMA A LOS ARTÍCULOS 353 BIS, 353 BIS1, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN RELACIÓN AL DELITO DE DISCRIMINACIÓN. EN VIRTUD DE QUE EN ESTOS MOMENTOS SE ENCUENTRA EN ANÁLISIS POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNA NUEVA INICIATIVA QUE CONTIENE PROYECTO DE LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A FIN DE ESTAR EN POSIBILIDAD DE ANALIZAR Y A SU VEZ DICTAMINAR EN CONJUNTO LA NUEVA INICIATIVA Y EL EXPEDIENTE 9851/74 EN COMENTO, ES QUE ME PERMITO SOLICITARLE QUE EL EXPEDIENTE YA MULTICITADO”.

EN ESTE MOMENTO EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ GUARDAR SILENCIO POR RESPETO A LA DIPUTADA ORADORA.

LA C. DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA CONTINUÓ: “ME PERMITO SOLICITARLES QUE EL EXPEDIENTE YA MULTICITADO SEA RETURNADO A LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS Y A LA DE LEGISLACIÓN. ES CUANTO, DIPUTADO PRESIDENTE”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE HACER USO DE LA PALABRA SOBRE ESTE TEMA”.

LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN PARTICIPAR.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y LEGISLACIÓN PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS, PRESIDENTE. ESTIMABLE Y HONORABLE ASAMBLEA, MUY BREVE Y ES UN TEMA SUMAMENTE IMPORTANTE QUE TIENE QUE VER CON LA EDUCACIÓN, YA QUE EL

DÍA DEL INFORME DEL GOBERNADOR, EL SUSCRITO ASÍ COMO LE APLAUDÍA ESA PROMESA DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL QUE LLEGARÍA A UNIVERSIDADES, PREPAS Y POSTGRADO EN LA ZONA METROPOLITANA Y RURAL, TAMBIÉN LE CUESTIONABA Y LE REPROCHABA QUE ESA PROMESA DE LA FAMOSA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CIUDADANA QUE HABÍA DICHO QUE IBA A ESTAR CONSTITUIDA EN LA TORRE ADMINISTRATIVA, PUES AL DÍA DE HOY NO VEMOS TAL, SIGUEN SIENDO OFICINAS DE GOBIERNO. Y HACIENDO UN MAPEO EN LAS REDES SOCIALES, LA VERDAD ES QUE HAY MUCHAS QUEJAS DE LOS ALUMNOS DE ESTA UNIVERSIDAD, Y EN ESE SENTIDO VA ESTE EXHORTO QUE ES UNA FOJA. LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA UN PUNTO DE ACUERDO. DURANTE ESTE MES DE OCTUBRE ATESTIGUAMOS EN REDES SOCIALES, SOBRE TODO EN FACEBOOK DE UN INCREMENTO EN LAS QUEJAS DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD CIUDADANA, PRINCIPALMENTE LOS ALUMNOS DE LA INSTITUCIÓN QUE SE DICE GRATUITA SE QUEJAN DE QUE TIENEN QUE HACER PAGOS, QUE SUS CLASES DE TRABAJO IMPLICAN TRABAJO COMUNITARIO QUE A VECES NO TIENEN EL TIEMPO DE DAR PORQUE A LA VEZ TRABAJAN. ENTONCES, TIEMPO COMUNITARIO MÁS ESCUELA DE TIEMPO COMPLETO, MÁS TRABAJO, NO LES DA A LOS ESTUDIANTES, INCLUSO UN USUARIO RECLAMA QUE PASARON 48 HORAS SIN QUE PUDIERA USAR EL PORTAL POR EL CUAL SE MANDAN LAS TAREAS Y LOS TRABAJOS, ALGUNOS HAN TENIDO QUE ABANDONAR LOS CURSOS, DEBIDO AL EXCESO DE TAREAS, YA QUE COMO DIGO LA MAYORÍA TRABAJA. SI NO NOS PONEMOS LOS ZAPATOS EN ESTOS JÓVENES QUE ESTABAN YA BECADOS EN OTRA INSTITUCIÓN Y SE PASA AL PROGRAMA SEDUCA, PERO NO VEN LAS MISMAS OPORTUNIDADES, LO PEOR QUE NOS PUEDE PASAR ES QUE ESTÉN DESERTANDO DE ESTA EDUCACIÓN EN LÍNEA, PORQUE UN PROGRAMA PÚBLICO QUE LES IBA A DAR MÁS DERECHOS PARECE QUE LES PONE MÁS LIMITANTES. TAMBIÉN LOS ESTUDIANTES SE ESTÁN QUEJANDO QUE LES ESTÁN IMPONIENDO QUE SE LLEVE EL TIEMPO COMPLETO SEIS MATERIAS, CUANDO LA INSTITUCIÓN ANTERIOR LES DABA PLANES PARCIALES POR LO MISMO, ES GENTE DE ESCASOS RECURSOS, QUE SI NO TRABAJAN AL MISMO TIEMPO SE COMPLEMENTAN O HAY UN TEMA DUAL DE TRABAJO Y ESTUDIO NO TIENEN PARA SORTEAR NI SUS SERVICIOS, PUES MENOS PARA ESTUDIAR SEIS HORAS. EN FIN, LAS RESPUESTAS QUE HA DADO EL

GOBIERNO ACTUAL Y LO CITO ES, “*QUE ACTUALMENTE EL SISTEMA ESTÁ DISEÑADO PARA CURSAR LAS SEIS MATERIAS SIMULTÁNEAMENTE DURANTE EL TETRAMESTRE, SIN EMBARGO LOS TUTORES ESTÁN TRABAJANDO EN LA REESTRUCTURACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LICENCIATURA PARA OTORGARLES MAYORES FLEXIBILIDADES EN ESTUDIOS*”. ¿QUÉ QUIERO DECIR?, LEJOS DE TENER A LOS MAESTROS PRESENCIALES, LA EXCUSA ES QUE ESTÁN LOS MAESTROS TRABAJANDO EN LA PLATAFORMA, Y POR ENDE NADA MÁS LOS PUEDEN RECIBIR EN LÍNEA Y NO PRESENCIAL Y LOS ALUMNOS QUIEREN TENER MAESTROS PRESENCIALES, QUIZÁ UNA COMBINACIÓN PERO YA NO QUE TODO SEA EN LÍNEA PORQUE NO ESTABAN ACOSTUMBRADOS AL SISTEMA. POR TODO LO ANTERIOR, LES PIDO SU VOTO PARA EL SIGUIENTE **ACUERDO**: LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EXHORTA DE LA MANERA MÁS ATENTA A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN. ESTHELA GUTIÉRREZ, NOS INFORME CUAL SERÁ LA NUEVA REESTRUCTURACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD CIUDADANA, NOS INFORME DE CUÁNTAS QUEJAS HAN RECIBIDO CONTRA LA UNIVERSIDAD CIUDADANA, Y A CUÁNTAS SE LE HAN DADO SOLUCIÓN. ADEMÁS, DE CUÁL FUE EL COSTO DE LA PLATAFORMA QUE ESTÁ ACTUALMENTE PRESENTANDO FALLAS Y OBSTACULIZA EL APRENDIZAJE DE LOS ALUMNOS. POR LO ANTERIOR PRESIDENTE, PIDO SE PONGA A VOTACIÓN. MUCHAS GRACIAS ESTIMADO PLENO Y PUEBLO”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE HACER USO DE LA PALABRA SOBRE ESTE TEMA”.

LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL PUNTO DE ACUERDO.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL C. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 29 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA **AL C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO**, QUIEN EXPRESÓ: “COMO ESTÁN COMPAÑEROS MUY BUENAS TARDES. NUEVAMENTE. SUBO A ESTA TRIBUNA CON UN TEMA QUE AQUÍ SE HA TOCADO EN DIFERENTES OCASIONES, PERO QUE NO PODEMOS DEJAR PASAR NI PONERLO A UN LADO, POR QUE SE TRATA DE LA SALUD DE LOS NUEVOLEONESES. EN ESTA TRIBUNA HEMOS DICHO EN DIFERENTES OCASIONES ¿QUE PASA DENTRO DE LA SECRETARÍA DE SALUD? Y NO HAN SIDO CASUALES NUESTRAS INTERVENCIONES, TODAS HAN SIDO FUNDAMENTADAS Y HEMOS PRESENTADO SITUACIONES QUE DAN MUESTRA DE QUE ALGO IRREGULAR SUCEDE. NO ESCAPA DE NUESTRA MEMORIA QUE AL INICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AÑO ANTERIOR QUIZÁ ¿SE ACUERDAN?, HABLÁBAMOS DEL DERROCHE, DEL POSIBLE DERROCHE QUE TENÍA EL SEÑOR SECRETARIO DE SALUD EN LA PRESUNTA COMPRA DE UNA CAMIONETA CON VALOR DE UN MILLÓN DE PESOS, AQUÍ LO DENUNCIAMOS Y AFORTUNADAMENTE SE ECHÓ PARA ATRÁS. LUEGO DENUNCIAMOS LOS POSIBLES O SUPUESTOS MOCHES DE LOS INSPECTORES POR LA VIOLACIÓN A LA LEY ANTITABACO, Y ESA SIGUE VIGENTE Y TODAVÍA ES FECHA QUE NO NOS HAN PODIDO DAR LA CARA. UN SERVIDOR FUE ANTE LA CONTRALORÍA A PRESENTAR DENUNCIAS TAMBIÉN, PARA QUE SE INVESTIGARA EL PRESUNTO USO DE SUSTANCIAS CADUCAS EN LAS FUMIGACIONES O DILUIDAS Y QUE ESTABAN DANDO PIDE DESDE NUESTRA ÓPTICA AL BROTE EN LAS EPIDEMIAS QUE ESTÁ PADECIENDO ALARMANTEMENTE NUEVO LEÓN COMO ES EL ZIKA, CHIKUNGUNYA Y EL DENGUE. PUES SE AGREGAN TAMBIÉN POR INVESTIGACIONES PERIODÍSTICAS

OTRAS IRREGULARIDADES, COMO ES EL SUPUESTO TRABAJO DE 62 MÉDICOS EN EL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO QUE NO CUENTAN CON CÉDULA PROFESIONAL, Y ESO ESTÁ ESTABLECIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN SANITARIA, ES DECIR, SALE LA INFORMACIÓN DE LA PROPIA SECRETARÍA, UN CASO MÁS. NUEVO LEÓN AHORA OCUPA EL NADA HONROSO TERCER LUGAR DE ACUERDO AL OBSERVATORIO DE MORTALIDAD MATERNA EN MÉXICO, DEL AUMENTO DE MUERTES EN MUJERES POST PARTO, Y ESTO ES UN DATO QUE USTEDES LAS MUJERES, BUENO A TODOS NOS PREOCUPA PERO A USTEDES LAS MUJERES, SOBRE TODO A LA COMISIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO, SEGURAMENTE TOMARÁ CARTAS EN EL ASUNTO. Y PARA IR CERRANDO CON BROCHE DE ORO, NOS HEMOS ENTERADO TAMBIÉN POR INVESTIGACIONES PERIODÍSTICAS, QUE EL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD EL 04 DE OCTUBRE EMITIÓ UN OFICIO DICIÉNDOLE A LA SUBSECRETARÍA DE ENFERMEDADES, DE CONTROL DE ENFERMEDADES QUE YA NO RECIBIERA MÁS MUESTRAS DE ZIKA POR QUE YA NO TIENEN REACTIVOS CON LOS CUALES MEDIR LA CANTIDAD DE ENFERMEDADES QUE SE ESTÁN PROPAGANDO EN NUESTRO ESTADO, ES DECIR, QUISIERON CERRAR LA CORTINA PARA DECIR NO HAY PROBLEMA O NO QUEREMOS QUE SE CONOZCA EL PROBLEMA QUE HAY EN NUEVO LEÓN. PUES BUENO PARA MALA SUERTE DE ELLOS, AFORTUNADAMENTE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL SI MIDE ESTO Y EL 14 DE, DE 14 CASOS QUE EXISTÍAN HASTA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE LA ENFERMEDAD DEL ZIKA, AUMENTÓ A 317 AL 28 DE OCTUBRE, ES DECIR 30 DÍAS MÁS, 34 PARA SER PRECISOS, ES DECIR EN UN MES EL AUMENTO ES DE 2165% CASOS, Y ESTO NOS OCUPA A QUE NUEVO LEÓN SEA EL SEXTO LUGAR A NIVEL NACIONAL EN ESTAS ENFERMEDADES; PERO LES VOY A DECIR QUE ESTADOS ESTÁN POR ARRIBA DE NOSOTROS: VERACRUZ, GUERRERO, YUCATÁN, CHIAPAS Y OAXACA, ES DECIR NUEVO LEÓN YA DEJÓ DE SER EL ORGULLO DEL NORTE O NORESTE, YA PARECE QUE SOMOS PARTE DE LA REGIÓN SUR DE ESTE PAÍS. AQUÍ SE HAN HECHO EXHORTOS TANTO DE MI COMPAÑERA LUDIVINA RODRÍGUEZ, DE ITZEL CASTILLO, DE ROSALVA SOBRE ESTOS CASOS EN DENGUE, DE CHIKUNGUNYA Y AHORA DE ZIKA, Y PODEMOS COMO DIJE YO AL PRINCIPIO SER REPETITIVOS, PERO NO PODEMOS QUEDARNOS CALLADOS. Y ANTE ELLO ES QUE YO QUIERO PONER A CONSIDERACIÓN DE USTEDES UN PUNTO DE ACUERDO QUE LO TOMO DEL PASADO QUE SE HIZO TAMBIÉN EN ESTA TRIBUNA POR MI COMPAÑERA Y DICE:

**ACUERDO PRIMERO.**—“LA LXXIV DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN HACE UN ENÉRGICO EXHORTO A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, A FIN DE QUE DE CONTESTACIÓN A LA BREVEDAD POSIBLE A EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO 888 PRESENTADO POR LA COMPAÑERA ITZEL SOLEDAD CASTILLO, ADICIONADO ESTE PUNTO DE ACUERDO POR UN SERVIDOR Y APROBADO POR UNANIMIDAD DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EN EL QUE SE SOLICITÓ UN REPORTE PORMENORIZADO DE LAS CAMPAÑAS DE FUMIGACIÓN Y DE LOS CASOS REGISTRADOS EN EL ESTADO DE ZIKA, DENGUE Y CHIKUNGUNYA DURANTE EL AÑO EN CURSO, ADEMÁS DE QUE SE INFORME A ESTE PODER LEGISLATIVO SI SE INICIÓ EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CONTRA LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE LA PRESUNTA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS CADUCOS Y DILUIDOS EN AGUA PARA LAS CAMPAÑAS DE FUMIGACIÓN. LO ANTERIOR YA QUE HEMOS ATESTIGUADO POR PROPIOS DATOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, QUE EL MISMO, QUE ESTA DEPENDENCIA HA EXPUESTO, QUE SE SIGUEN INCREMENTANDO DE MANERA ALARMANTE LOS CASOS DE ESTA ENFERMEDAD” Y AQUÍ EL SEÑOR SECRETARIO EN LA GLOSA, EN LA COMPARCENCIA LO CONFIRMÓ E INCLUSO MENCIONÓ QUE ESTA ENFERMEDAD LLEGÓ PARA QUEDARSE A NUEVO LEÓN LASTIMOSAMENTE.

**SEGUNDO.**—“LA LXXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA SECRETARÍAS O DIRECCIONES DE SALUD DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES INICIEN O REFUERCEN CAMPAÑAS DE RECOLECCIÓN DE CHATARRA Y DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA PROPAGACIÓN DE ENFERMEDADES A TRAVÉS DE MOSQUITOS”. ESTO SERÍA TODO COMPAÑEROS, YO CREO QUE ESTÁ MÁS QUE CLARO EL PROBLEMA, CREEMOS QUE HAY O INEFICIENCIA O FALTA DE PLANEACIÓN O FALTA DE EXPERIENCIA O UNA COMBINACIÓN DE LAS 3 COSAS DENTRO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, PERO DEBEMOS DE PONER UN ALTO A ESTO, POR QUE SE TRATA DE LA SALUD DE LOS NUEVOLEONESES Y CON ESO NO HAY PRECIO NI JUGUETEO POLÍTICO DE NINGUNA ÍDOLE. LE PIDO SEÑOR PRESIDENTE QUE LO PONGA A CONSIDERACIÓN DE MIS COMPAÑEROS PARA SER VOTADO EN ESTE MOMENTO. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A **LA C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SI MUCHAS GRACIAS. COMPAÑERO PUES NOS SUMAMOS EN ESTE TEMA, SOBRE TODO DIGO ES MUY GRAVE LO QUE ESTÁ SUCEDIENDO EN LA SECRETARÍA DE SALUD, PUES CONSTANTEMENTE HEMOS SOLICITADO TAMBIÉN NOSOTROS PARA DARLE SEGUIMIENTO A UN TEMA QUE TAMBIÉN CUESTIONÓ EL COMPAÑERO DIPUTADO SERGIO EL DÍA DE LA COMPARCENCIA. EN ESTE CASO QUIERO MANIFESTAR EN RELACIÓN EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO EN EL AÑO 2016, SE ETIQUETÓ UN RECURSO QUE SE LLAMÓ PARA ATENCIÓN A ENFERMEDADES, UN RECURSO DE 10 MILLONES DE PESOS, QUE LAMENTABLEMENTE AL PEDIR INFORMACIÓN ESE DÍA EL SECRETARIO NO LA DIO, PERO POR PARTE DE LA SECRETARÍA Y QUE ES MUY GRAVE, NOS ESTÁN INFORMANDO QUE HUBO UN DESVIÓ DE RECURSO Y ESTE RECURSO DE ATENCIÓN A ENFERMEDADES SE FUE A GASTO CORRIENTE. ENTONCES YA EL 8.3% YA SE GASTÓ EN GASTO CORRIENTE Y EL RESTO YA TAMBIÉN DICE QUE TIENE UN DESTINO. ENTONCES PUES ES MUY GRAVE ESTE TEMA Y HACER UN LLAMADO. A MI ME GUSTARÍA SI SE PUDIERA PONER UN PUNTO EN DONDE SOLICITAMOS A LA CONTRALORA QUE SE INVESTIGUE A LOS RESPONSABLES DE LA SECRETARÍA DE SALUD POR EL DESVIÓ DE RECURSOS EN EL RUBRO DE ATENCIÓN DE ENFERMEDADES, POR QUE SE FUE A GASTO CORRIENTE Y DE HECHO VIENE EN LA INFORMACIÓN QUE OTORGA LA TESORERÍA ¿SI? OJALÁ, A VER SI SE PUEDE PONER. ES CUANTO”.

**C. PRESIDENTE:** “GRACIAS DIPUTADA, LE PREGUNTAMOS AL DIPUTADO PROMOVENTE”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SI POR SUPUESTO, ME PARECE MÁS QUE OPORTUNO, DIGO POR QUE ADEMÁS YO COMENTABA QUE EL LABORATORIO EMITIÓ QUE POR FALTA DE RECURSOS YA NO HABÍA REACTIVOS PARA MEDIR EL ZIKA, ENTONCES AQUÍ ES UNA ABERRACIÓN ¿VERDAD? LO QUE ESTÁ COMENTANDO LA DIPUTADA CON ESA INFORMACIÓN, ES URGENTE QUE NOS ACLAREN QUE ESTÁ SUCEDIENDO AHÍ DENTRO DE ESA SECRETARÍA. POR SUPUESTO DIPUTADA”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A **LA C. DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “NADA MÁS PARA FELICITARTE COMPAÑERO EUGENIO, SI ES ALGO MUY LAMENTABLE, ES ALGO CON LO QUE NO SE DEBE DE JUGAR, ALGO MUY PENOSO DE QUE NO SE ESTÉN UTILIZANDO BIEN LOS RECURSOS Y APARTE DE ESO QUE NO SE ESTÉ DANDO LA IMPORTANCIA EN LA CUESTIÓN SALUD. YA HEMOS HABIDO VARIAS DIPUTADAS QUE HEMOS ESTADO HACIENDO HINCAPIÉ EN ESTO, ESPEREMOS QUE YA NOS ESCUCHEN, ASÍ MISMO CADA DÍA INCREMENTA MÁS LAS ENFERMEDADES Y NO RESPETAN EDADES NI SEXOS. TAMBÍEN QUISIERA COMENTARTE EN EL PUNTO DE LAS MUJERES QUE HAN FALLECIDO POST PARTO QUE ES LAMENTABLE QUE EN NUEVO LEÓN TENGAMOS EL CUARTO LUGAR, TERCERO OK, YO HABÍA LEÍDO QUE EL CUARTO, TERCER LUGAR COMO QUIERA ES IGUAL DE LAMENTABLE NO ES DIGO TENER ESE TERCER LUGAR A NIVEL ESTATAL POR LO QUE TE FELICITO EN EL ASPECTO DE QUE LE DES ESA IMPORTANCIA TAMBIÉN A LAS MUJERES, YO ESTOY SEGURA QUE EN NUESTRA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO CON NUESTRA PRESIDENTA KARINA Y SOY PARTE TAMBIÉN, INTEGRANTE DE ESA COMISIÓN PUES TENEMOS QUE HACER ALGO AL RESPECTO, ES ALGO QUE NOS DEBE DE PREOCUPAR Y OCUPAR. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A **LA C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. EUGENIO LA VERDAD ES QUE ES MUY LAMENTABLE LA SITUACIÓN Y MÁS LAMENTABLE ES QUE EL SECRETARIO DE SALUD MANUEL ZIKA DE LA O, PERDÓN MANUEL DE LA O HAGA CASO OMISO A LOS EXHORTOS QUE HEMOS MANIFESTADO NOSOTROS AQUÍ EN EL CONGRESO, YA CREO QUE ESTE SERÍA EN ESTE PERÍODO EL TERCER EXHORTO EN RELACIÓN A ESTE TEMA Y LA VERDAD ES QUE SI ES MUY PREOCUPANTE QUE NO LE PREOCUPA LA SALUD DE LOS NUEVOLEONESES. ENTONCES LA VERDAD ME SUMO A ESTE EXHORTO Y OBVIAMENTE VOTAREMOS A FAVOR. GRACIAS”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 32 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA **AL C. DIP. ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES COMPAÑEROS, MESA DIRECTIVA, PRESIDENTE MUCHAS GRACIAS. EL SUSCRITO, DIPUTADO ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PERTENECIENTE A LA LXXIV LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE LA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO. ANTES DE COMENZAR A DESCRIBIR EL PUNTO DE ACUERDO, ME GUSTARÍA PEDIRLE AL PRESIDENTE SI NOS DEJA QUE OFICIALÍA MAYOR INSTRUYA A LA PARTE TECNOLÓGICA PARA QUE PONGAN UN VIDEO.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA OFICIALÍA MAYOR FACILITAR EL USO DE LAS PANTALLAS.

A CONTINUACIÓN SE TRANSMITIÓ EL AUDIO VIDEO SOLICITADO.

CONCLUIDO EL AUDIO VIDEO, SE DIO COMIENZO A LA PROYECCIÓN DE IMÁGENES Y AL MISMO TIEMPO EL C. DIP. ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA

EXPRESÓ: “OK, LA CULTURA NO SOLO FORMA SI NO TRANSFORMA VIDAS, LA CULTURA IMPULSA AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS DENTRO DE LA SOCIEDAD, NOS LLENA DE CONOCIMIENTO, CAMBIA NUESTRO ENTORNO, NUESTRO FUTURO Y NUESTRA MANERA DE VER LAS COSAS. AL FOMENTAR LA CULTURA, SE LE INVIERTE A UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA, UN MEJOR DESARROLLO EN EL ÁMBITO SOCIAL. ANTE LA CRISIS DE VIOLENCIA EN NUESTRO PAÍS Y EN ESPECÍFICO EN NUESTRO ESTADO, SABEMOS QUE LA CULTURA PUEDE SER EL ALIMENTO PARA EL ESPÍRITU DE LOS NEOLONESES, SE HA DEMOSTRADO QUE EN UN PUEBLO CON EXPRESIÓN ARTÍSTICA, TIENDE A SUFRIR MENOS VIOLENCIA Y FORMA BUENOS CIUDADANOS. SE ESTÁ REALIZANDO UN PROYECTO LLAMADO CENTRO CULTURAL LA “ROSA DE LOS CUATRO VIENTOS”, UNA ESCUELA DE INICIACIÓN ARTÍSTICA QUE SERÁ ÚNICA EN SU TIPO EN LA ZONA NORESTE DEL PAÍS, LA CUAL ESTARÁ UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, EN DONDE NACERÁ Y CRECERÁ EL ARTE EN TODAS SUS EXPRESIONES COMO LA MÚSICA, TEATRO, PINTURA, DANZA, ENTRE OTRAS, EL CUAL AYUDARÁ A CREAR UNA SOCIEDAD MÁS CONSCIENTE Y SENSIBLE ANTE LAS ADVERSIDADES. PERO SOBRE TODO FORMARA CIUDADANOS EDUCADOS EN LAS ARTES. PARA SU FUNCIONAMIENTO SE DEBERÁ CONTAR CON UN PRESUPUESTO ANUAL DIRIGIDO A “LA ROSA DE LOS CUATRO VIENTOS” PARA QUE ÉSTA PUEDA ESTAR A DISPOSICIÓN DE TODOS LOS CIUDADANOS CON EL OBJETIVO DE SEGUIR EL CAMINO DE LA CULTURA Y DE LAS ARTES. PARA GARANTIZAR ESTE ESFUERZO AL SERVICIO DE LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN SE DEBEN OTORGAR LOS RECURSOS SUFICIENTES DE MANERA PLURIANUAL POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y ASÍ ASEGURARNOS DE TENER UNA SOCIEDAD UN POCO MÁS ADENTRADA A LA CULTURA. LOS RECURSOS SE DEPOSITARÁN EN UN FIDEICOMISO QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUIRÁ PARA ESE PROPÓSITO PONIENDO EL GOBIERNO MUNICIPAL UN TANTO PLURIANUAL TAMBIÉN. POR TODO LO ANTERIOR Y AL TENER CLARO QUE INVERTIRLE A LA CULTURA ES INVERTIRLE A LA SEGURIDAD, A LA EDUCACIÓN, A LA SALUD SOCIAL, AL DESARROLLO DE NUESTRO ESTADO. ES INVERTIRLE A LA CALIDAD DE VIDA DE LOS NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS MAYORES DE NUEVO LEÓN, ES QUE SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ÉSTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO: **ÚNICO.- LA LXXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO**

DE NUEVO LEÓN HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CIUDADANO JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN A FIN DE QUE INSTRUYA AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO A EFECTO DE QUE SE ASIGNEN 2 MILLONES DE PESOS PLURIANUALES AL CENTRO CULTURAL “LA ROSA DE LOS 4 VIENTOS”, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL PERFECTO FUNCIONAMIENTO DEL MISMO. ME PARECE QUE HAY UN VIDEO TAMBIÉN SOBRE EL CENTRO CULTURAL Y SU AVANCE, ESTÁN EN ELLO”.

NUEVAMENTE SE PROYECTO OTRO VIDEO DE REFERENTE A LO EXPUESTO POR EL DIPUTADO ORADOR.

EL C. DIP. ÁNGEL ALBERTO CORREA BARROSO CONTINUÓ EXPRESANDO: “GRACIAS, PRESIDENTE SI PONEMOS ORDEN EN ESTA ASAMBLEA. OK, QUERÍA MOSTRARLES EL AVANCE, YA ESTÁN A PUNTO DE FINALIZARLO LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ES UNA GRAN OPORTUNIDAD PARA TODOS LOS NUEVOLEONESES SOBRE TODO POR ESA ÁREA. YO SOY, MI DISTRITO 14 ES VECINO A ESTE SECTOR EN GUADALUPE, ENTONCES TODA ESTA PARTE ORIENTE DEL ÁREA METROPOLITANA ESTARÁ BENEFICIADA CON UN CENTRO CULTURAL QUE NO HAY EN LA PARTE NORESTE DE TODO MÉXICO. YA SE TIENE ASEGURADO SU CONSTRUCCIÓN, AHORA LO QUE SE ESTÁ BUSCANDO ES SU MANTENIMIENTO AÑO CON AÑO, HAY YA RECURSOS FEDERALES, HAY UN EFUERZO TAMBIÉN INAUDITO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, FALTA EL EFUERZO ESTATAL Y ES JUSTO ESTO QUE ESTAMOS PIDIENDO QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO LE OTORGUE 2 MILLONES PLURIANUALES AÑO CON AÑO AL CENTRO CULTURAL PARA ASEGURAR SU PERFECTO FUNCIONAMIENTO. LES RECUERDO, Y CUANDO TUVIMOS LA OPORTUNIDAD DE VISITAR COLOMBIA NOS HABLARON DE LA IMPORTANCIA DE LA CULTURA, DE COMO ES TAMBIÉN PREVENCIÓN SOCIAL Y LA DIPUTADA PATY QUE SABE MUCHO DEL TEMA NOS LO HA DICHO EN DIVERSAS OCASIONES, TAMBIÉN ES PREVENCIÓN SOCIAL, ES SEGURIDAD, ES DESARROLLO SOCIAL. SI PONEMOS A LA CULTURA COMO ELEMENTO TRANSFORMADOR DE TODAS NUESTRAS CIUDADES SEGURAMENTE ESTAREMOS MEJOR. ENTONCES LES PIDO SU VOTO A FAVOR PARA QUE EL CENTRO CULTURAL NUEVO LEÓN SEA, CENTRO CULTURAL LA ROSA DE LOS

CUATRO VIENTOS SEA UNA REALIDAD EN NUEVO LEÓN. MUCHAS GRACIAS POR ESCUCHARME. SOMETO, LE PIDO DE FAVOR PRESIDENTE SI PUEDE SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, PARA HABLAR A FAVOR SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. PUES PARA APOYAR A MI COMPAÑERO ÁNGEL, LA REALIDAD ES QUE SIEMPRE PLATICAMOS Y PROPONEMOS IDEAS PARA VER COMO SER REACTIVOS AL TEMA DE INSEGURIDAD, PERO EL TEMA DE PREVENCIÓN ES ALGO QUE SI BIEN A NIVEL NORMATIVO Y POR MEDIO DE ESTRATEGIAS DE POLÍTICAS PÚBLICAS SE PUEDE HACER IMPLEMENTACIÓN DE LA PREVENCIÓN ES IMPORTANTE EL TEMA DE LOS RECURSOS. HEMOS VISTO QUE EN MUCHOS DE LAS IDEAS O DE LOS PROYECTOS QUE SE IMPLEMENTAN EN EL ESTADO HOY PLATICAMOS DE UN PROYECTO EN SAN NICOLÁS, TODOS ESTOS PROYECTOS QUE CONMINAN A LA GENTE A QUE ESTÉ EN EDUCACIÓN, EN CULTURA, EN DEPORTE SON IMPORTANTES PARA QUE TAMBIÉN LA POBLACIÓN TENGA UN ESPACIO DE RECREACIÓN, QUE LA POBLACIÓN SALGA DE SUS CASAS Y TENGA UN ESPACIO DONDE SE ENCUENTREN CON LAS DEMÁS FAMILIAS, ESO ES LO QUE MOTIVA EL QUE VAYA DISMINUYENDO EL PROBLEMA DE LA DELINCUENCIA EN ESTE ESTADO. EL PROYECTO DE LA ROSA DE LOS CUATRO VIENTOS CREO QUE ES UN PROYECTO QUE CONMINA A LA POBLACIÓN NO SOLAMENTE DE SAN NICOLÁS SI NO DE TODA LA ZONA METROPOLITANA PARA QUE EXISTA UN ÁREA EN DONDE SE CAPACITEN NO NADA MÁS NIÑOS SI NO TAMBIÉN ADOLECENTES EN TODAS LAS ARTES O TODAS LAS ÁREAS ARTÍSTICAS. CREO QUE ES UN MODELO A NIVEL NACIONAL COMO BIEN LO SEÑALA MI COMPAÑERO, ES UN PROYECTO DE LA ALTURA QUE SOLAMENTE EXISTIRÁ EN TODA LA ZONA NORESTE EN SAN NICOLÁS, PERO SI HAY QUE DECIRLO ES UN ESPACIO DONDE VA A CABER CIUDADANOS E HIJOS DE CIUDADANOS DE TODA LA ZONA METROPOLITANA Y DE TODO EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AUNADO A ESTO HACE ALGUNOS AÑOS TAMBIÉN SE INSTAURÓ EL MUSAN, EL MUSEO DE SAN NICOLÁS QUE TIENE UNA SALA DE EXHIBICIÓN TAMBIÉN BASTANTE COMPLETA Y CREO QUE PARTE DE LO QUE AQUÍ SE ESTÁ DETERMINANDO ES VER COMO MANTENER PROYECTOS QUE SON CULTURALES, QUE SABEMOS QUE LA SUSTENTABILIDAD DE LOS PROYECTOS CULTURALES

PER SE ES COMPLICADA, ENTONCES ESTA SOLICITUD QUE VA ENCAMINADA A PODER TENER SUSTENTABILIDAD FINANCIERA DENTRO DEL PROYECTO PUES ES EVIDENTE QUE TAMBIÉN HACER EL EXHORTO TANTO EL GOBIERNO MUNICIPAL AL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE ENCUENTREN LA FORMA A TRAVÉS DE ESTA PARTIDA QUE PIDE MI COMPAÑERO Y TAMBIÉN DE LA PARTIDA QUE EXISTA UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PRIVADO QUE LE PUEDA DAR CONTINUIDAD Y NO SOLAMENTE UNA VISIÓN ADMINISTRATIVA DE 3 O 6 AÑOS. ESTO ES FUNDAMENTAL PERO LA PARTE DEL SUSTENTO FINANCIERO ES IMPORTANTE Y RECORDAR QUE ASÍ COMO ESTE PROYECTO HOY LO PIDE EL COMPAÑERO ÁNGEL YO QUIERO RECONOCERLE QUE DESDE EL PRESUPUESTO DEL AÑO PASADO UNA DE SUS MAYORES PETICIONES FUE LLEGAR AL 1% DEL PRESUPUESTO, CREO QUE SI VOLVEMOS A EMPUJAR QUE DENTRO DEL PRESUPUESTO 2017 EXISTA ESTE APOYO A LA CULTURA PODRÍAMOS LLEGAR NO SOLAMENTE NADA MÁS APOYAR ESTE TIPO DE PROYECTOS EN SAN NICOLÁS NI NO TODOS LOS DEMÁS PROYECTOS DE CULTURA QUE TIENE EL ESTADO EN CADA UNO DE LOS RINCONES. ES CUANTO”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL C. DIP. ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 30 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DE EXTENDER EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA EL TÉRMINO DEL ORDEN DEL DÍA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DEL MISMO MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A **LA C. DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. LOS SUSCRITOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN SU ARTÍCULO 68 Y 69, ASÍ COMO DE LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO PRESENTO A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-** EN EL USO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN I. EL PASADO SÁBADO 19 DE OCTUBRE DEL 2016 EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, EL LICENCIADO ROBERTO CARLOS FLORES TREVIÑO INFORMÓ A LA CIUDADANÍA CAMBIOS DE LA SUBPROCURADURÍA DE MINISTERIOS PÚBLICOS Y JURÍDICA EN LAS FISCALÍAS REGIONALES Y ESPECIALIZADAS, DESIGNANDO COMO SUBPROCURADOR DEL MINISTERIO PÚBLICO AL LICENCIADO BERNARDO JAIME GONZÁLEZ GARZA PERSONA A LA CUAL QUIERO ACLARAR NO DUDAMOS EN NINGÚN MOMENTO DE SU CAPACIDAD, MÁS SIN EMBARGO LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA ESTABLECE CLARAMENTE EN EL ARTÍCULO 21 QUE LOS SUBPROCURADORES DEBERÁN REUNIR LOS MISMOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA. EN ESE SENTIDO LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO SEÑALA QUE UNO DE LOS REQUISITOS PARA SER PROCURADOR ESTATAL ES JUSTAMENTE TENER 35 AÑOS CUMPLIDOS AL MOMENTO DE LA DESIGNACIÓN, Y ESTO LO ESTABLECE CLARAMENTE EL

ARTÍCULO 87, TERCER PÁRRAFO Y EL 89 FRACCIÓN SEGUNDA DE DICHA CONSTITUCIÓN. ES DECIR UNO DE LOS REQUISITOS PARA QUE SEA NOMBRADO EL SEÑOR BERNARDO JAIME GONZÁLEZ GARZA COMO SUBPROCURADOR DEL MINISTERIO PÚBLICO ES TENER 35 AÑOS AL MOMENTO DE SU DESIGNACIÓN, SIN EMBARGO SEGÚN EL CURRÍCULUM VITAE DEL EX FUNCIONARIO ESTATAL GONZÁLEZ GARZA NACIÓ EL 10 DE ENERO DE 1982, POR LA CUAL A LA FECHA EL TIENE 34 AÑOS. POR TAL MOTIVO SABEMOS QUE NO CUMPLE CON EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE LA EDAD; ESTO NO HA SIDO EL ÚNICO CASO EN EL QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DESAFORTUNADAMENTE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS TITULARES DE SUS DEPENDENCIAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE LA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE **ACUERDO:**  
**PRIMERO.**- LA LXXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE INFORME INSTITUCIONALMENTE EL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL POR EL CUAL EL PASADO 29 DE OCTUBRE DEL 2016 NOMBRÓ AL LICENCIADO BERNARDO JAIME GARZA COMO SUBPROCURADOR DEL MINISTERIO PÚBLICO Y REPITO NO ESTAMOS DUDANDO DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA PROPUESTA PARA ESTE CARGO Y EN NINGÚN MOMENTO ESTA LEGISLATURA QUIERE ACTUAR SOLAMENTE POR INTRANSIGENCIA SI NO ES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR CUMPLIR LO QUE MARCA LA LEY. ES CUANTO PRESIDENTE. SOMETO, PERDÓN SOLICITO PRESIDENTE SE SOMETA A VOTACIÓN ESTE PUNTO DE ACUERDO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, PARA HABLAR A FAVOR SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. APOYANDO EL PUNTO DE ACUERDO DE LA DIPUTADA PATRICIA SALAZAR Y HACIENDO LA PRECISIÓN DE QUE SI BIEN YA EL EJECUTIVO Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO ESTABLECIERON QUE SE VAN A ESPERAR HASTA ENERO PARA LA DESIGNACIÓN DE BERNARDO. EL MOTIVO ES ACLARAR MEDIANTE LA CONTESTACIÓN OFICIAL INSTITUCIONAL, CON LA FUNDAMENTACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA Y DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO POR PARTE DEL CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, ES PARA QUE LA CIUDADANÍA LE

QUEDE CLARO QUE AQUÍ NO ANDAMOS PENDEJEANDO – *COMPAÑERO DIPUTADO CON TODO RESPETO ME PERMITO SOLICITARLE RESPETO A LA TRIBUNA- CON EL DEBIDO RESPETO DIPUTADO PRESIDENTE PERO ASÍ FUE COMO SE CATALOGÓ EL TRABAJO DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA- LE PIDO RESPETO DIPUTADO ORADOR A LA TRIBUNA- SI DIPUTADO PRESIDENTE, CON LA SERIEDAD DEL TRABAJO QUE HACEMOS AQUÍ, ES POR TANTO QUE ESTAMOS CITANDO LOS FUNDAMENTOS LEGALES PARA QUE EL TRABAJO SE HAGA BIEN HECHO COMO SIEMPRE LO HEMOS REALIZADO EN ESTA LEGISLATURA. SE HA CARACTERIZADO POR SER UNA LEGISLATURA RESPONSABLE, UNIDA EN EL SENTIDO COMÚN Y DE LA SOCIEDAD, RESPETANDO LAS IDEOLOGÍAS DE TODOS LOS PARTIDOS Y SIEMPRE ENCAMINADA HACIA EL PROGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES POR ELLO QUE APOYO LA SOLICITUD DE LA DIPUTADA PATRICIA SALAZAR. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.*

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA C. DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 27 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA **AL C. DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL**, QUIEN EXPRESÓ: “ DIPUTADO ANDRÉS

MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- LOS SUSCRITOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 123 Y 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL DEBIDO RESPETO OCURRIMOS ANTE ESTA TRIBUNA A PROPOSICIÓN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**- ESTIMADOS COMPAÑEROS, DESDE EL 2014 EL SISTEMA PENITENCIARIO DE NUEVO LEÓN SE ENCUENTRA EN CRISIS Y ESTA SITUACIÓN SE HA VENIDO AGRAVANDO EN LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN DE JAIME RODRÍGUEZ CALDERÓN. DE ACUERDO CON EL DIAGNÓSTICO 2014 SOBRE CENTROS PENITENCIARIOS ESTATALES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, EL SISTEMA PENITENCIARIO EN NUEVO LEÓN ES DE LOS PEOR CALIFICADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y DIGNIDAD A LOS REOS, GOBERNABILIDAD Y REINSERCIÓN SOCIAL. ESTA FUE UNA SITUACIÓN QUE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN CONOCÍ DESDE LA ETAPA DE TRANSICIÓN Y DESAFORTUNADAMENTE NO SE HA PODIDO HACER ALGO PARA CORREGIRLO. EL PASADO 10 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO EL PENAL DEL TOPO CHICO FUE ESCENARIO DEL HECHO MÁS VIOLENTO DE LA HISTORIA PENITENCIARIA DE MÉXICO EN DONDE MURIERON 49 PERSONAS Y 12 MÁS FUERON HERIDOS, LA CAUSA UN CONFLICTO ENTRE DIVERSOS GRUPOS DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA POR EL CONTROL DEL PENAL Y LAS CUOTAS QUE ALLÍ SE COBRAN. EL PASADO 2 DE JUNIO SE VOLVIÓ A PRESENTAR OTRA RIÑA CON UNA CIFRA DE 3 RECLUSOS MUERTOS Y 14 HERIDOS Y EL 26 DE JULIO EL PENAL DEL TOPO CHICO FUE ESCENARIO DE OTRO HECHO VIOLENTO QUE DEJO UN SALDO DE 10 LESIONADOS. EL MISMO DÍA DEL PRIMER INFORME DEL GOBERNADOR, JAIME RODRÍGUEZ CALDERÓN, EL PASADO 13 DE OCTUBRE SE REGISTRÓ DE NUEVA CUENTA UNA RIÑA QUE DEJO EL SALDO DE UNA PERSONA FALLECIDA. HOY, A PRIMERA HORA, NOS LEVANTAMOS CON LA NOTICIA DE UN OPERATIVO FALLIDO EN ESTE CONFLICTIVO CENTRO PENITENCIARIO Y QUE DEJO A VARIOS ELEMENTOS DE FUERZA CIVIL LESIONADOS. EL GOBERNADOR, JAIME RODRÍGUEZ CALDERÓN, HA ASEGURADO QUE LA SEGURIDAD ESTÁ BAJO CONTROL TANTO EN LA CALLE, COMO EN LOS RECLUSORIOS DE NUESTRO

ESTADO, PERO ES EVIDENTE QUE ESTA SITUACIÓN ESTÁ FUERA DE CONTROL. EN ESTE PRIMER AÑO SE HAN INCREMENTADO LAS CIFRAS DEL SEMÁFORO DELICTIVO HASTA EN UN 30 POR CIENTO Y LOS CONFLICTOS AL INTERIOR DE LOS PENALES SON CADA VEZ MÁS FRECUENTES. DENUNCIAR QUE LA INSEGURIDAD SIGUE A LA ALZA TANTO AL INTERIOR DE LOS PENALES, COMO EN TODO NUEVO LEÓN NO ES UNA IDIOTEZ COMO BIEN LO MENCIONA EL GOBERNADOR, MENCIONAR QUE NO CUMPLE LA CONSTITUCIÓN AL NOMBRAR A UNA PERSONA QUE NO CUMPLE EL REQUISITO PARA SER NOMBRADO NO ES UNA IDIOTEZ SEÑOR GOBERNADOR. IDIOTEZ ES NO ACEPTAR Y NO QUERER ACEPTAR QUE EXISTE UN GRAVE PROBLEMA DE SEGURIDAD Y QUE NO SE PUEDE SEGUIR JUGANDO CON UN TEMA TAN IMPORTANTE PARA LA TRANQUILIDAD DE TODOS. SE REQUIEREN DE ACCIONES CONCRETAS Y DE RESULTADOS PARA ACABAR CON ESTA OLA DE VIOLENCIA QUE SIGUE CRECIENDO EN NUEVO LEÓN Y ASÍ COMO SUCEDIÓ CON EL SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y AL PROCURADOR DE JUSTICIA, SE ESTABLEZCA UN ULTIMÁTUM A JUAN ANTONIO CABALLERO DELGADILLO, COMISARIO GENERAL DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA EN EL ESTADO. ES POR ELLO QUE LOS DIPUTADOS DEL PAN SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO: **PRIMERO.-** QUE LA LXXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENVÍE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, JAIME RODRÍGUEZ CALDERÓN, A FIN DE QUE SOLICITE EL APOYO DE LAS FUERZAS FEDERALES PARA MEJORAR LA SEGURIDAD EN TODO EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SE REFUERCE LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD AL INTERIOR DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL ESTADO. ES CUANTO”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL C. DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 28 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR. NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

**ORDEN DEL DÍA:**

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA A QUE DEBERÁ SUJETARSE LA SESIÓN.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 31 DE OCTUBRE, 1 Y 2 DE NOVIEMBRE DEL 2016.
5. ASUNTOS EN CARTERA.
6. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
7. INFORME DE COMISIONES.
8. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
9. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
10. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI

TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON DIECISÉIS MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ.

C. PRIMER SECRETARIO:

C. SEGUNDO SECRETARIO:

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ.

DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ.